

CLIMA DE TEMOR

ABOGACÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL EN RIESGO

Marzo 2026



Reporte de la Misión Internacional
de Juristas por Guatemala

Juezas y Jueces
para la Democracia

LAWYERS
FOR
LAWYERS



OBSERVATORIO
INTERNACIONAL
DE ABOGACÍA

apdhe.
Derechos Humanos



SOBRE LA MISIÓN

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Lawyers for Lawyers (L4L) es una organización independiente, apolítica y sin fines de lucro de abogados y abogadas, fundada en 1986. Su misión es promover el ejercicio independiente de la abogacía y el funcionamiento autónomo de la profesión jurídica en todo el mundo, de conformidad con las normas y estándares internacionalmente reconocidos, incluidos los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados. Lawyers for Lawyers obtuvo el estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en julio de 2013.



El Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD) es una iniciativa del Conseil National des Barreaux y el Barreau de Paris (Francia), el Consejo General de la Abogacía Española y el Consiglio Nazionale Forense (Italia), cuyo objetivo es defender el ejercicio libre e independiente de la abogacía y denunciar vulneraciones al derecho de defensa. Coordina su labor con otras entidades y reúne a numerosos colegios profesionales y organizaciones, lo que lo posiciona como un actor relevante en la defensa de la abogacía en riesgo a nivel nacional e internacional.



OBSERVATORIO
INTERNACIONAL
DE LA ABOGACÍA

La Asociación de Abogados, Abogadas, Jueces y Fiscales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe (AJUFIDH) fue creada en enero de 2024 por abogados/as, jueces y fiscales de 9 países de la región, ante la necesidad de impulsar acciones concretas de promoción y protección de los derechos humanos. Su labor comprende asesoramiento jurídico, incidencia en reformas legales, monitoreo y documentación de violaciones, litigio estratégico, capacitación y cooperación internacional. Actualmente cuenta con representación en 22 países de América Latina y el Caribe.



Juezas y Jueces para la Democracia (JJpD) es una asociación española de juezas y jueces creada en 1984. Sus fines son contribuir a la promoción de las condiciones para hacer efectiva la libertad, justicia, igualdad y pluralismo político necesarios para reforzar el Estado social y democrático de Derecho y la defensa de los Derechos Humanos universalmente conocidos. Está integrada en MEDEL (Magistrados Europeos por la democracia y las libertades).

Juezas y Jueces
para la Democracia

La Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), fundada en 1976, es la organización decana en la defensa de los derechos fundamentales en España. Su labor se centra en vigilar el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos mediante la sensibilización ciudadana, la formación y la denuncia de abusos. Con sede central en Madrid, actúa tanto a nivel nacional como internacional para proteger a colectivos vulnerables y fortalecer el Estado de derecho. Además, es reconocida por formar parte de redes globales como la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH).



DELEGACIÓN INTERNACIONAL

- Natalia Segura Diez (Argentina) - Lawyers for Lawyers (L4L)
- Germán Romero Sánchez (Colombia) - Lawyers for Lawyers (L4L)
- Agueda Teja Ciprián (España) - Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD)
- Gonzalo Sáenz Quilez (España) - Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD) y Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE)
- Stéphanie Encinas (Francia) - Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD)
- Begoña López Anguita (España) - Juezas y Jueces para la Democracia (JJPD)
- César Sivo (Argentina) - Asociación de Abogados, Abogadas, Jueces y Fiscales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe (AJUFIDH)



1. Miembros de la Delegación (de izquierda a derecha): César Sivo, Germán Romero, Natalia Segura, Begoña López, Agueda Teja, Gonzalo Sáenz y Stéphanie Encinas.

AGRADECIMIENTOS

La Misión expresa su profundo agradecimiento a las organizaciones y personas que brindaron un apoyo fundamental en la organización y desarrollo de la visita. Su conocimiento del contexto, acompañamiento y compromiso fueron determinantes para la realización del presente informe. Se reconoce especialmente la colaboración de:

- **Paz y Solidaridad Euskadi**
- **Abogados Sin Fronteras Canadá**
- **Netherlands Institute for Multiparty Democracy (NIMD)**
- **Peace Brigades International (PBI) – Guatemala**
- **Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)**
- **Universidad Rafael Landívar**

Asimismo, se extiende un reconocimiento especial a otras organizaciones locales y personas que contribuyeron de manera sustantiva y que, por razones de seguridad, no se mencionan expresamente en este documento. Su apoyo fue esencial.

Maquetación y diseño: Andrea Bartolomé López - Tendal de la ropa



**CLIMA DE TEMOR:
ABOGACÍA E INDEPENDENCIA
JUDICIAL EN RIESGO**

Reporte de la Misión
Internacional de
Juristas por Guatemala

INDICE

SOBRE LA MISIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

CAP. I. INTRODUCCIÓN, METODOLOGÍA Y ANTECEDENTES	8
CAP II. PERSECUCIÓN CONTRA ACTORES JURÍDICOS	16
1. PATRONES DE PERSECUCIÓN: DESCRIPCIÓN GENERAL	17
2. PATRONES DE PERSECUCIÓN	18
3. EFECTOS DE LA PERSECUCIÓN A OPERADORES DE JUSTICIA	45
CAP III. GRUPOS EN SITUACIÓN HISTÓRICA DE DISCRIMINACIÓN	48
1. DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL	49
2. DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO	52
CAP IV. ANÁLISIS DEL ROL DE LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y ABOGACÍA	56
1. FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO JUDICIAL	59
2. FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO	65
3. PODER EJECUTIVO	69
4. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	70
5. COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS	75
6. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	77
7. PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS	78
8. EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA	80
9. LAS UNIVERSIDADES	85
10. LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y LA ABOGACÍA	88
CAP V. CONCLUSIONES	90
CAP VI. RECOMENDACIONES	93

Resumen Ejecutivo

La **Misión Internacional de Juristas por Guatemala** constató tras su visita la existencia de **patrones persistentes** de hostigamiento, criminalización, detenciones arbitrarias y exilio forzado dirigidos principalmente contra **actores jurídicos** —operadores de justicia y personas abogadas— en **Guatemala**. Estos patrones no constituyen hechos aislados, sino que responden a dinámicas estructurales orientadas a neutralizar investigaciones sobre corrupción, graves violaciones de derechos humanos y redes político-económicas de alto nivel.

Este **informe** documenta cómo el **sistema penal** ha sido **instrumentalizado** mediante la apertura de procesos basados en denuncias espurias, la aplicación extensiva y desproporcionada de tipos penales, el uso indebido de la reserva judicial y la imposición sistemática de prisión preventiva como mecanismo de presión. A ello se suman **campañas de difamación, acoso digital y estigmatización pública**, que buscan erosionar la legitimidad profesional y social de quienes ejercen funciones esenciales en la administración y defensa de la justicia. Si bien el foco del informe se centra en **actores jurídicos**, también se identifican impactos conexos en periodistas, estudiantes, representantes sindicales y personas defensoras de derechos humanos, especialmente en contextos de protesta social.

En este escenario, el **exilio** se configura como una consecuencia directa de los patrones documentados. Diversas personas entrevistadas relataron haber abandonado el país ante la previsión fundada de una detención inminente o ante la imposibilidad de acceder a un proceso con garantías mínimas de independencia e imparcialidad. El exilio, además de su impacto personal y familiar, ha generado una pérdida significativa de experiencia técnica y conocimiento institucional en el sistema de justicia guatemalteco.

El informe pone especial atención en el **impacto diferenciado sobre grupos históricamente vulnerables**. Las **mujeres operadoras de justicia y abogadas** han enfrentado formas específicas de violencia y estigmatización con componentes de género, incluyendo descalificaciones basadas en estereotipos y el uso instrumental de figuras legales en su contra. Asimismo, **comunidades indígenas y personas defensoras de derechos humanos** han sido objeto de procesos penales en el contexto de protestas sociales y defensa del territorio, reproduciendo patrones de criminalización y discriminación estructural que también se extienden a los profesionales de la abogacía que pertenecen o representan a estas comunidades.

En paralelo, el informe documenta un proceso sostenido de **cooptación institucional** que afecta de manera particular al Ministerio Público y a determinados sectores del Poder Judicial, comprometiendo su independencia y su función constitucional.

Asimismo, otras instituciones llamadas a ejercer funciones de contrapeso y garantía —incluidas aquellas con incidencia en los procesos de designación de autoridades, como el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)— enfrentan **dinámicas de politización y captura** que erosionan su rol en el fortalecimiento del Estado de derecho. Este entramado institucional refuerza los patrones de persecución documentados y limita las posibilidades de tutela efectiva.

El **contexto actual** reviste especial relevancia. Guatemala se encuentra inmersa en **procesos de elección y renovación de altas autoridades judiciales**, que continuarán desarrollándose en los próximos meses. Estos procesos constituyen una coyuntura decisiva para **revertir los patrones de cooptación institucional documentados y fortalecer la independencia judicial**; pero también entrañan el riesgo de consolidar las dinámicas de captura si no se adoptan medidas estructurales urgentes que garanticen transparencia, mérito e independencia en las designaciones.

Frente a este escenario, el informe formula **recomendaciones** dirigidas a los distintos poderes del Estado de Guatemala, así como a organismos internacionales, autoridades diplomáticas y miembros de la comunidad internacional. Las recomendaciones retoman y refuerzan las emitidas recientemente por la **Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados (SRIJL)** y por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**.

En particular, se incluyen **recomendaciones** encaminadas a adoptar medidas estructurales que garanticen la independencia judicial y fiscal y el correcto funcionamiento de las instituciones; implementar acciones efectivas para proteger el ejercicio profesional de operadores de justicia y abogados/as y revisar los procesos de criminalización indebida; establecer medidas integrales de reconocimiento, protección, reparación y retorno seguro para personas en situación de exilio forzado; y fortalecer la calidad e independencia de la educación jurídica. Asimismo, se insta a la comunidad internacional a ejercer un acompañamiento activo, coordinado y basado en mecanismos de rendición de cuentas, y a los sistemas de protección a priorizar, monitorear y dar seguimiento reforzado a los casos y patrones estructurales identificados, contribuyendo a garantizar justicia, reparación y garantías de no repetición.



INTRODUCCIÓN, METODOLOGÍA Y ANTECEDENTES

1. INTRODUCCIÓN

La Misión Internacional de Juristas por Guatemala (en adelante, la Misión) es una iniciativa conjunta del Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD), Lawyers for Lawyers (L4L), la Asociación de Abogados, Abogadas, Jueces y Fiscales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe (AJUFIDH), la Asociación de Juezas y Jueces para la Democracia (JJpD) y la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE).

Esta misión internacional de verificación tuvo por **objeto** observar, documentar y evaluar, de manera imparcial, independiente y exhaustiva, la situación actual del sistema de justicia en Guatemala, con foco en la situación de la abogacía y la independencia judicial, en un contexto marcado por el progresivo debilitamiento del Estado de derecho. Este informe se fundamenta y se nutre del trabajo previo realizado por organizaciones de la sociedad civil y por mecanismos internacionales de derechos humanos que han documentado extensamente la existencia de un patrón persistente de estigmatización, hostigamiento, criminalización y represalias motivadas por determinados grupos y estructuras de poder contra profesionales del derecho como reacción a investigaciones y judicializaciones de hechos de corrupción y graves violaciones de los derechos humanos. Dichas prácticas representan graves amenazas tanto para la seguridad personal de quienes ejercen la profesión como para la independencia y el correcto funcionamiento del sistema de justicia.

La iniciativa de la Misión surge, en particular, con la **finalidad** de complementar y dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas tras la visita oficial de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados (SRIJL) a Guatemala, realizada en mayo de 2025, así como a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su monitoreo de la situación del país, en particular, a partir de su última visita *in loco* realizada en julio de 2024.

Este informe no pretende reiterar ni duplicar los análisis ya existentes, sino monitorear el grado de implementación de las recomendaciones formuladas por dichos mecanismos, documentar los hechos ocurridos con posterioridad y poner el foco en cuestiones que han recibido menor desarrollo en informes anteriores.

En coherencia con dicho objetivo, el informe adopta un doble enfoque complementario.

Por un lado, un **enfoque temporal**, con especial atención a los acontecimientos registrados tras las visitas de la CIDH y la SRIJL y en el contexto político-institucional reciente.

Por otro, un **enfoque temático**, orientado a identificar y analizar:

(i) los patrones de hostigamiento, criminalización, detenciones arbitrarias y exilio forzado dirigidos contra actores jurídicos—incluyendo abogados y abogadas, fiscales y jueces y juezas involucrados en casos de anticorrupción, justicia transicional, defensa de derechos humanos y representación legal de comunidades indígenas—;

(ii) los patrones específicos de persecución dirigidos contra grupos históricamente discriminados, incluyendo mujeres y comunidades indígenas; y

(iii) el rol de las instituciones estatales y no estatales señaladas como responsables de estas prácticas, así como la debilidad o ausencia de contrapesos institucionales que habilitan su persistencia.

Los **actores jurídicos** cumplen un **rol esencial en la defensa de los derechos humanos, la garantía del debido proceso y el equilibrio democrático**. Su labor resulta particularmente relevante en contextos en los que se investigan hechos de corrupción, graves violaciones a los derechos humanos y abusos de poder. Sin embargo, precisamente por desempeñar estas funciones, se han convertido en blanco de ataques sistemáticos, lo que no solo compromete su seguridad personal, sino que constituye un síntoma y, a su vez, un factor de profundización de la crisis del Estado de derecho.

Los casos documentados en este informe se refieren principalmente a abogados y abogadas, jueces, juezas y fiscales, así como a otros operadores del sistema judicial. A los efectos de este reporte, se utiliza el **término “actores jurídicos”** para referirse de manera amplia a los distintos profesionales del derecho involucrados en la administración y defensa de la justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados y abogadas. Asimismo, cuando se emplea el término “operadores de justicia”, se hará referencia específicamente a jueces, juezas, fiscales y otros integrantes del sistema judicial, excluyendo a la abogacía independiente, en coherencia con la terminología utilizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por organizaciones locales.

El informe se **estructura** de la siguiente manera: el Capítulo I presenta la metodología y los antecedentes de la Misión; el Capítulo II contiene una descripción detallada de los distintos patrones de persecución identificados; el Capítulo III profundiza en situaciones específicas, incluyendo la criminalización vinculada a la defensa de comunidades indígenas, los desafíos particulares que enfrenta la abogacía indígena y las formas de discriminación por razón de género que afectan a las abogadas y operadoras de justicia; el Capítulo IV ofrece un análisis del rol y las responsabilidades de las instituciones estatales y no estatales relevantes, incluyendo el Organismo Judicial, el Ministerio

Público, el Poder Ejecutivo, las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y los colegios profesionales de la abogacía; finalmente, el Capítulo V presenta las conclusiones y el Capítulo VI formula recomendaciones.

Con este informe, la Misión busca **fortalecer la protección de abogados/as, jueces, fiscales y otros profesionales del derecho en Guatemala** que, por el ejercicio legítimo de sus funciones, enfrentan persecución y represalias, así como contribuir a la ampliación del acceso a la justicia para las personas que han sufrido violaciones a sus derechos y para la sociedad guatemalteca en su conjunto.

Las **conclusiones** de este informe servirán de base para futuras acciones de incidencia y seguimiento a nivel nacional e internacional. Las organizaciones que integran la Misión continuarán monitoreando de manera cercana la evolución de la situación y el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.



- 2. Edgar Rodrigo / Pexels
- 3. HAROLD PRODUCTIONS / Pexels
- 4. ddcreeativohn / Pixabay
- 5. Frankentoon Studio / Pexels
- 6. HAROLD PRODUCTIONS / Pexels

2. METODOLOGÍA

El presente informe se basa en una **metodología mixta**, que combina investigación documental, trabajo de campo y seguimiento remoto posterior.

El **trabajo de campo** se llevó a cabo en Guatemala entre el 20 y el 30 de octubre de 2025, periodo durante el cual siete representantes de las organizaciones que integran la Misión (en adelante, la Delegación) visitaron las ciudades de Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango. Posteriormente, se realizó un **proceso de seguimiento** y verificación remota entre noviembre de 2025 y febrero de 2026, incluyendo entrevistas a 11 ex actores jurídicos en el exilio.

Durante la investigación, la Delegación adoptó una **metodología cualitativa**, basada principalmente en la realización de entrevistas en profundidad semiestructuradas y mesas redondas. En total, se recogieron testimonios de 34 abogados y abogadas, 10 jueces y juezas en funciones o retirados, 7 exfiscales, así como de cuatro personas privadas de libertad. Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas y espacios de diálogo con organizaciones de la sociedad civil y personal académico con conocimiento especializado sobre la situación del sistema de justicia en Guatemala y representantes de misiones diplomáticas y agencias de las Naciones Unidas trabajando activamente en el país.

La Delegación también sostuvo una serie de reuniones institucionales con representantes de instituciones judiciales, gubernamentales y gremiales relevantes, entre ellas la Corte de Constitucionalidad, el Ministerio de Gobernación, la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. La Fiscalía General de la República fue formalmente invitada a participar en este proceso, pero declinó la invitación.

La Misión obtuvo en todos los casos el **consentimiento** libre, pleno e informado de las personas entrevistadas, asegurándose de que comprendieran el propósito de las entrevistas, así como la forma en que la información recopilada sería almacenada, compartida y eventualmente utilizada de manera pública. Para este fin, se solicitó a las personas participantes la firma de un formulario de consentimiento, en la cual pudieron elegir libremente el nivel de su participación y definir cómo podría utilizarse la información proporcionada en los productos de la Misión. Por razones de seguridad, la Misión ha optado por reservar los nombres y datos identificatorios de determinadas personas entrevistadas.

En todo momento, la Delegación se guió por el **principio de “no causar daño”**, adoptando medidas específicas para minimizar el riesgo de revictimización, retraumatización o represalias contra las personas entrevistadas. Las entrevistas se realizaron en entornos seguros y adecuados, atendiendo a las necesidades y preferencias de cada participante.

Las entrevistas se llevaron a cabo en español y la Delegación no ofreció incentivos a cambio de los testimonios.

Los hallazgos del informe se fundamentan principalmente **en fuentes** primarias de información. Asimismo, se recurrió a fuentes secundarias confiables para corroborar y contextualizar la información recopilada, incluyendo informes de organizaciones intergubernamentales, entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, así como investigaciones académicas y de expertos independientes.

3. ANTECEDENTES

El **contexto político y judicial actual** de Guatemala no puede comprenderse sin referencia al **conflicto armado interno** que tuvo lugar entre 1960 y 1996, el cual se caracterizó por la comisión sistemática de graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y operaciones de “tierra arrasada” dirigidas, de manera particular, contra el pueblo Maya.

Tras la **firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996**, se puso formalmente fin a 36 años de un régimen autoritario que había cooptado la totalidad de las instituciones del Estado, incluidos los órganos judiciales. No obstante, la transición democrática se vio profundamente limitada por la persistencia de estructuras de poder fáctico —políticas, económicas y militares— que consolidaron un entramado de influencias orientado a garantizar la impunidad, preservar privilegios históricos y obstaculizar la rendición de cuentas por los crímenes del pasado.

A treinta años de la firma de los Acuerdos de Paz, organismos internacionales, misiones independientes y organizaciones de la sociedad civil han advertido de manera reiterada sobre su **incumplimiento estructural**, así como sobre el progresivo **deterioro del Estado de derecho en Guatemala**. Estos informes han señalado altos niveles de corrupción e impunidad, la falta de avances sustantivos en justicia transicional, y la perpetuación de un contexto de discriminación, racismo, violencia y exclusión que afecta de manera desproporcionada a los pueblos indígenas.

Si bien la firma de los Acuerdos de Paz marcó el cierre formal del conflicto armado interno, las dinámicas de persecución no desaparecieron sino que adoptaron nuevas formas. En el período posterior a los acuerdos, la respuesta estatal frente a conflictos sociales —en particular aquellos vinculados a la defensa del territorio y a proyectos extractivos— comenzó a canalizarse de manera creciente a través de la **instrumentalización del derecho penal como mecanismo de control y disuasión**.

Esta mutación en las formas de represión fue sintetizada por diversas personas entrevistadas por la Misión en una expresión elocuente:

*“Lo que antes se perseguía con balas,
hoy se persigue mediante el sistema penal”*

Esta dinámica de persecución se intensificó tras la **salida de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en 2019**, órgano internacional e independiente creado con el mandato de investigar y coadyuvar en la persecución penal de delitos cometidos por integrantes de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad. A partir de ese momento, la persecución comenzó a alcanzar de manera directa a operadores de justicia que habían desempeñado un papel relevante en la lucha contra la corrupción y la impunidad. La labor conjunta de la CICIG y el Ministerio Público permitió la desarticulación de redes criminales incrustadas en el Estado y la apertura de investigaciones que involucraron a altas autoridades de los tres poderes, evidenciando esquemas de corrupción de carácter estructural.

● 1960 – 1996

○ Conflicto armado interno

● 1996

○ Firma del Acuerdo de Paz

● 2006

○ Creación de la CICIG

● 2019

○ Salida de la CICIG

● 2023

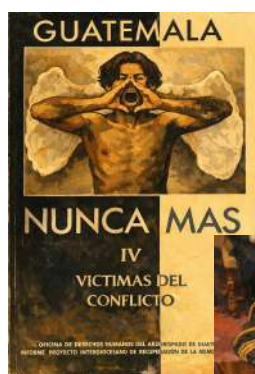
○ Últimas elecciones presidenciales

● 2025

○ Misión Internacional de Juristas por Guatemala

● 2026

○ Renovación TSE, CC, FG



Sin embargo, estos avances generaron una reacción adversa desde sectores influyentes del poder político, económico y militar, que promovieron la terminación anticipada del mandato de la Comisión y dieron paso a un **proceso progresivo de cooptación del sistema de justicia y de otras instituciones estatales**. Como consecuencia, numerosos actores jurídicos pasaron a ser investigados e imputados por supuestos delitos vinculados al ejercicio de sus funciones.

El derecho penal ha sido también utilizado como mecanismo de intervención en procesos electorales. Las **elecciones presidenciales de 2023** y el proceso de transición estuvieron caracterizados por injerencias del Ministerio Público que colocaron en entredicho el orden constitucional y la independencia de los poderes públicos.¹ Dichas acciones amenazaron con anular la voluntad expresada por la mayoría de la población, y fueron seguidas de movilizaciones sociales convocadas por las autoridades ancestrales y comunidades indígenas en defensa de la institucionalidad democrática que, junto con el escrutinio de la comunidad internacional, fueron determinantes para asegurar una transición pacífica.²

En este contexto, la **CIDH** ha mantenido un seguimiento estrecho y sostenido de la situación de derechos humanos en Guatemala, siendo uno de los países más visitados por el organismo.³ En su **visita in loco de 2024**, la Comisión corroboró un progresivo socavamiento de la institucionalidad democrática, el debilitamiento del sistema de pesos y contrapesos y los graves retrocesos en la lucha contra la corrupción y la impunidad.⁴



“No queremos que hechos de esta naturaleza vuelvan a repetirse, creemos en realidad que para que exista paz en Guatemala debe existir previamente justicia”

– Sentencia por genocidio, Guatemala 2013

7. Casa de la Memoria Kaji Tulam, Ciudad de Guatemala

¹ Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) y la Unión Europea, [Informe preliminar](#), 22 de agosto de 2023.

² CIDH, Observaciones Preliminares Visita in loco a Guatemala, [OEA/Ser.L/V/II. Doc.124/24](#), 15 de agosto de 2024, párr. 10.

³ CIDH, Situación de derechos humanos en Guatemala, [OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17](#), 31 de diciembre de 2017, párr. 19.

⁴ CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 41.

Asimismo, constató injerencias reiteradas en la independencia judicial, la criminalización de operadores judiciales y la extensión de estas prácticas a abogados y abogadas que actuaron como querellantes en casos de corrupción o que actualmente ejercen la defensa de operadores de justicia criminalizados.⁵

En **mayo de 2025**, la **Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados** realizó una **visita oficial al país**, tras la cual expresó su preocupación por el deterioro del sistema de nombramientos de altos operadores de justicia, la concentración de facultades administrativas y disciplinarias en la Corte Suprema de Justicia, la existencia de traslados y remociones arbitrarias, así como por la política de criminalización impulsada por el Ministerio Público, acompañada de una concentración de poder en la figura de la Fiscal General. La Relatora alertó, además, sobre los intentos de cooptación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), la proliferación de facultades de derecho con bajos estándares académicos y un patrón consistente de criminalización dirigido contra grupos específicos, con una erosión sistemática de las garantías procesales.⁶

Como se ha señalado, el presente informe tiene por **objeto** monitorear el cumplimiento de las **recomendaciones emitidas por la SRIJL y la CIDH** tras sus respectivas visitas, profundizar en cuestiones específicas vinculadas a la persecución de actores jurídicos y analizar los desarrollos más recientes. Este ejercicio adquiere una relevancia particular en el **contexto actual**, dado que en 2026 confluyen los procesos de renovación del Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Constitucionalidad y la Fiscalía General, jefatura del Ministerio Público.

La simultaneidad de estos nombramientos configura una **coyuntura de alta sensibilidad institucional**: por un lado, incrementa el riesgo de injerencias indebidas en órganos esenciales para el equilibrio democrático; por otro, abre una oportunidad para la designación de autoridades idóneas, independientes y comprometidas con el respeto del orden constitucional y de las garantías fundamentales. El desenlace de estos procesos podría marcar un punto de inflexión en la trayectoria reciente del Estado de derecho en Guatemala. En este escenario, se refuerza la importancia de iniciativas de observación y verificación como la emprendida por esta Misión, así como de otros esfuerzos nacionales e internacionales de monitoreo y acompañamiento orientados a salvaguardar la institucionalidad democrática y la independencia del sistema de justicia.

⁵ *Ibid.*, párr. 171.

⁶ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025.



PERSECUCIÓN CONTRA ACTORES JURÍDICOS

Patrones de Persecución: Descripción General

Modalidades de Persecución

- » Hostigamiento, coacción, amenazas, intimidación
- » Criminalización
- » Exilio

Efectos de la persecución contra actores jurídicos

1. PATRONES DE PERSECUCIÓN: DESCRIPCIÓN GENERAL

Este capítulo examina los distintos patrones de persecución identificados por la Misión, los cuales revelan la existencia de un entramado sistemático de prácticas represivas dirigidas contra determinados actores sociales, políticos y jurídicos. Dicho entramado involucra al Ministerio Público, a miembros del Poder Judicial y, en determinados casos, a actores privados, y se articula a través de mecanismos formales e informales de presión y sanción.

Este sistema de persecución opera, por un lado, como una herramienta de amedrentamiento y silenciamiento de voces críticas, restringiendo de manera efectiva el ejercicio de derechos fundamentales tales como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la defensa de los derechos humanos y el derecho a la protesta social. Por otro lado, funciona como un mecanismo de control institucional, orientado a disciplinar a operadores de justicia y abogados/as independientes e incidir en la configuración y funcionamiento de las instituciones públicas, incluyendo los procesos de elección y nombramiento de autoridades, lo que ha contribuido a la consolidación de fenómenos de cooptación institucional.



8. La Delegación reunida en Torre de Tribunales, Ciudad de Guatemala.

En cuanto a los **sujetos objeto de persecución**, la Misión ha documentado patrones reiterados dirigidos contra jueces y juezas, fiscales y exfiscales, particularmente aquellos que han intervenido en investigaciones y procesos relacionados con casos de corrupción, justicia transicional y graves violaciones a los derechos humanos. De manera significativa, estas acciones suelen intensificarse en momentos críticos de los procesos judiciales en los que dichas personas participan. El año 2022 representó un punto álgido en la criminalización de operadores de justicia, en represalia directa por su actuación en casos que afectaban intereses de determinados grupos de poder. Posteriormente, esta dinámica se amplió y alcanzó de forma creciente a abogados y abogadas que asumieron la defensa de dichos operadores, reproduciendo el ciclo de persecución. Asimismo, se han identificado acciones de persecución contra abogados y abogadas que representan a víctimas del conflicto armado y defienden a personas criminalizadas por el ejercicio del derecho a la protesta, y la defensa de tierras y derechos ancestrales de los pueblos indígenas.

Estas prácticas suelen comenzar con actos de hostigamiento y estigmatización, escalar hacia procesos de criminalización marcados por vulneraciones al debido proceso y, con frecuencia, desembocar en el exilio forzado de las personas afectadas. A continuación, se desarrolla cada una de estas modalidades.

2. PATRONES DE PERSECUCIÓN

a) Hostigamiento, coacción, amenazas, intimidación

La persecución contra los actores identificados en el apartado anterior suele desplegarse siguiendo un modus operandi recurrente, que combina formas de intimidación física, hostigamiento psicológico y campañas de estigmatización pública, con el objetivo de generar miedo, desgaste y autocensura.

Este patrón incluye **acciones de vigilancia e intimidación directa**, tales como seguimientos físicos sistemáticos, observación de domicilios, despachos y trayectos habituales, seguimiento mediante vehículos, así como abordajes en la vía pública. Diversas personas entrevistadas reportaron **amenazas y agresiones**, en particular al salir o dirigirse a audiencias judiciales, así como la recepción de llamadas telefónicas con amenazas de muerte.



En respuesta a estos riesgos, varios abogados y abogadas señalaron haberse visto obligados a implementar medidas de autoprotección, como evitar asistir solos a audiencias, cambiar frecuentemente de vehículos, modificar horarios de traslado y restringir desplazamientos en horarios nocturnos o de madrugada.

Asimismo, se han documentado **robos selectivos en bufetes jurídicos**, en los cuales los únicos objetos sustraídos fueron computadoras y otros dispositivos que contenían información sensible sobre casos en curso. También se han registrado intentos de **hackeo** de cuentas de redes sociales y correos electrónicos. Estos hechos evidencian un interés específico en acceder a información confidencial relacionada con los asuntos que representan, así como en intensificar el control sobre los y las abogadas.

El hostigamiento también se manifiesta en sedes judiciales, mediante prácticas como la **toma de fotografías sin consentimiento** a operadores de justicia. Estas acciones buscan reforzar una sensación de vigilancia permanente y exposición pública. En algunos casos, la intimidación proviene incluso de actores institucionales, a través de amenazas de criminalización por el ejercicio legítimo de la defensa. Se han documentado situaciones en las que abogados fueron advertidos de posibles denuncias por obstrucción a la justicia o difamación, simplemente por la presentación de recursos o la interposición de recusaciones en favor de sus defendidos.

En las entrevistas se ha resaltado que, mientras en el pasado circulaban listas públicas de abogados considerados “indeseables”, difundidas en medios impresos o televisivos, actualmente la

persecución se ha trasladado y ampliado al ámbito digital. La Misión documentó el uso coordinado de **acoso cibernético, desinformación y doxeo**, mediante redes sociales y plataformas digitales, para desplegar ataques dirigidos. En este contexto, se identificaron cuentas que publican fotografías, nombres completos e incluso copias de memoriales judiciales, exponiendo deliberadamente a profesionales del derecho y a otros actores del sistema de justicia.

Algunas de estas cuentas, como la identificada bajo el nombre “Yesmaster”⁷, son percibidas por las personas entrevistadas como vinculadas a ciertos actores estatales o a estructuras de poder. Estas plataformas difunden imágenes de abogados/as y operadores de justicia tomadas en espacios públicos o privados, acompañadas de mensajes intimidatorios. En ciertos casos, se ha recurrido incluso al uso del emoji de una camioneta blanca (“panel blanca”), símbolo que en Guatemala evoca prácticas de secuestro y desaparición forzada durante el conflicto armado interno, dotando a estas acciones de una carga simbólica particularmente amenazante.



Esta exposición pública cumple un doble propósito. Por un lado, funciona como una advertencia explícita hacia quienes se encuentran bajo vigilancia; por otro, persigue fines de estigmatización y difamación, asociando directamente a abogados y abogadas con los delitos imputados a sus clientes, con el objetivo de deslegitimar su labor profesional y erosionar su credibilidad pública.

Expresiones como “defiende a usurpadores de tierra” o acusaciones de enriquecimiento ilícito son recurrentes en este tipo de campañas. En casos de alto perfil, el hostigamiento digital ha adquirido un carácter particularmente agresivo, incluyendo ataques a la vida privada, y expresiones de violencia simbólica con claros componentes de género y racistas.

⁷ Cuenta en la red social X identificada como “Yesmaster” (@D___Vader), disponible en: https://x.com/D___Vader.

Como consecuencia de estas prácticas, varias de las personas entrevistadas manifestaron haber adoptado medidas de seguridad digital y autocensura, restringiendo su presencia en redes sociales, evitando publicar información sobre su ubicación o actividades, y limitando su exposición pública para reducir los riesgos.

En la mayoría de los casos documentados, las campañas de difamación preceden o acompañan procesos de criminalización, funcionando como un anticipo de la persecución penal. En algunos episodios, incluso se ha señalado públicamente quiénes serían las próximas personas en ser investigadas o procesadas. Estas acciones suelen originarse en cuentas vinculadas a operadores políticos, a menudo relacionados a la Fundación Contra el Terrorismo,⁸ o en perfiles anónimos asociados a estructuras organizadas de desinformación digital (*net centers*), lo que refuerza la percepción de que determinados actores cuentan con acceso anticipado a información reservada de procesos penales, incluso antes de que las personas afectadas sean formalmente notificadas por las autoridades competentes.

Presión financiera y administrativa sobre la defensa legal

Además de los mecanismos de hostigamiento descritos, las y los abogados entrevistados advirtieron que el ejercicio de la defensa legal y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil se desarrollan en un contexto de creciente presión financiera y administrativa. Por un lado, señalaron el impacto del retiro o la reducción de fondos provenientes de la cooperación estadounidense y de otros donantes internacionales, lo que ha limitado severamente la capacidad de las organizaciones para financiar la defensa legal y ha llevado a que numerosos abogados deban asumir casos de manera pro bono.

Por otro lado, destacaron la presión administrativa derivada del Decreto 4-2020, que reformó la Ley de Organizaciones No Gubernamentales (Ley de ONG), así como de la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001). Estas normas imponen obligaciones de fiscalización y reporte que exceden ampliamente las capacidades operativas de muchas organizaciones en las que trabajan las personas defensoras.

Si bien durante la Misión se informó que varias disposiciones de la Ley de ONG se encuentran suspendidas por la Corte de Constitucionalidad y que, en la práctica, el Registro de las Personas Jurídicas⁹ o estaría aplicando plenamente dicho marco normativo, las organizaciones continúan sujetas a estrictos controles en virtud de la normativa antilavado. En particular, se señaló que todas las organizaciones de la sociedad civil deben rendir informes detallados sobre cualquier tipo de transacción financiera ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Las personas entrevistadas subrayaron, además, que la Ley Contra el Lavado de Dinero ha sido desbordada por su reglamento, el cual introduce exigencias más gravosas que las previstas en la propia ley. Según indicaron, esta situación habilita márgenes de discrecionalidad excesivos para los funcionarios encargados de su aplicación, quienes en la práctica amplían sus facultades de control más allá de lo legalmente establecido.

⁸ Para saber más, véase la sección [Fundación Contra el Terrorismo](#) de este informe.

⁹ Para saber más, véase sección [Registro de Personas Jurídicas](#) de este informe.

CASO 1. ESTEBAN CELADA

Hostigamiento sistemático en el ejercicio de la defensa



Con más de dos décadas de trayectoria como abogado defensor de los derechos humanos, Esteban Celada ha enfrentado un patrón sostenido de amenazas, criminalización y ataques vinculados a su participación en casos de alto impacto contra estructuras estatales y militares.

Su involucramiento en casos emblemáticos como Sepur Zarco, Molina Theissen y Hogar Seguro incrementó significativamente los riesgos, especialmente tras señalar responsabilidades estatales durante el gobierno de Jimmy Morales. Desde entonces comenzaron seguimientos, intimidaciones en audiencias y abordajes en la vía pública, alcanzando un punto crítico en febrero de 2018 con el asesinato de su hermano en circunstancias que apuntan a la responsabilidad de agentes estatales.

Desde ese momento ha sido objeto de fotografías no autorizadas en tribunales, mensajes intimidatorios, patrullajes frente a reuniones y hostigamiento institucional. En el caso Molina Theissen enfrentó una denuncia falsa por secuestro de menores, posteriormente desestimada, y en 2023 uno de los acusados intentó atropellarlo, seguido de una amenaza directa y la liberación inmediata del agresor. En otros procesos, incluidos los vinculados a la quema del Congreso, ha sufrido hostilidad judicial, expulsiones arbitrarias de audiencias, interrupciones constantes y perfilamiento ilegal por parte de unidades fiscales, además de ataques digitales y campañas de difamación impulsadas por actores como la Fundación contra el Terrorismo.

Su situación de seguridad se ha agravado por la retirada intermitente e injustificada de su esquema oficial de protección, incluso después de haber sido atropellado el 8 de febrero de 2025. Esta fecha coincide con el aniversario del asesinato de su hermano, circunstancia en la que se han registrado de manera reiterada incidentes intimidatorios, lo que refuerza la preocupación por el carácter deliberado de dichos hechos. Las denuncias presentadas han sido sistemáticamente desestimadas y desde 2023 se han rechazado todas las solicitudes de medidas de seguridad. Esto lo ha obligado a cambiar de domicilio en ocho ocasiones y a limitar los casos que asume, especialmente aquellos relacionados con tortura policial, libertad de expresión y criminalización en contextos de alta conflictividad política.

A ello se suma un componente de discriminación estructural, reflejado en tratos diferenciados en tribunales y amenazas sexuales de carácter homóforo. Tras un periodo fuera del país en 2023 y su retorno en 2024, los seguimientos e intimidaciones se intensificaron. Actualmente continúa litigando casos de alto riesgo mientras espera respuesta a sus comunicaciones ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

b) Criminalización

Vicios estructurales identificados en las causas penales

El uso indebido del derecho penal como herramienta de persecución en Guatemala ha sido ampliamente documentado por mecanismos internacionales de derechos humanos. Tanto la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han identificado patrones recurrentes en las investigaciones y procesos penales dirigidos contra operadores de justicia y otros actores clave vinculados a la lucha contra la corrupción y la defensa de derechos humanos. La Misión constató que estos patrones no solo se mantienen vigentes, sino que continúan reproduciéndose —e incluso consolidándose— durante el período analizado.

Uno de los elementos centrales identificados es la existencia de **vicios estructurales en la formulación de las acusaciones penales**. En los casos que involucran a operadores judiciales y abogados y abogadas, se recurre de manera reiterada a un repertorio específico de tipos penales abiertos o inadecuados a la conducta imputada, entre los que destacan la asociación ilícita, el abuso de autoridad, la violación de deberes de funcionario público, la violación de secretos y la obstrucción a la justicia. En causas vinculadas al ejercicio de derechos de protesta y a la defensa de territorios y derechos colectivos, se emplean figuras como usurpación agravada, depredación de bienes culturales, sedición y delitos asociados a la lucha contra el terrorismo. En este contexto, el discurso de inseguridad es instrumentalizado para justificar la activación del poder punitivo del Estado sin las debidas garantías.



Además, las **acusaciones suelen formularse de manera vaga**, con descripciones insuficientes de la conducta ilícita o imputaciones colectivas que carecen de individualización de la conducta típica, vulnerando la garantía de legalidad y tipicidad penal. Las investigaciones del Ministerio Público se caracterizan por superficialidad, imputaciones genéricas y en cadena que no individualizan acciones concretas, y deficiencias en el control judicial. A menudo, los expedientes incluyen información irrelevante que no guarda relación con la acusación.

En los casos de corrupción se ha identificado un **fenómeno de “causas espejo” o contradenuncias**, mediante el cual se genera un expediente paralelo que criminaliza a actores jurídicos que se desempeñaban en una causa original que afecta determinados intereses económicos. Este mecanismo opera mediante la fabricación de supuestos hechos ilícitos dentro del mismo expediente.



Por ejemplo, fiscales que investigan casos anticorrupción pueden ser objeto de investigaciones expresas y contradenuncias por parte de la Fiscalía de Asuntos Internos. De manera similar, los abogados que denuncian irregularidades enfrentan procesos paralelos, generando un efecto disuasorio que inhibe la presentación de nuevas denuncias y obstaculiza momentos clave en la investigación de redes de corrupción.

Este fenómeno se ve reforzado por la **multiplicación de casos en contra de estos actores**, quienes pueden enfrentar múltiples denuncias por hechos idénticos o similares. La magnitud del fenómeno queda reflejada en los registros de organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil. En su informe de 2024, la OACNUDH documentó ataques contra 70 personas operadoras de justicia, todas ellas sometidas desde hace años a persecución penal mediante la apertura de numerosas denuncias bajo investigación, la tramitación de procesos simultáneos y la emisión reiterada de órdenes de detención y/o detenciones arbitrarias.¹⁰ Por su parte, Abogados Sin Fronteras Canadá acompaña actualmente 208 casos de operadores de justicia y abogados criminalizados, con un equipo integrado por seis personas, dos de las cuales también han sido objeto de criminalización.

Además de la **participación de determinados jueces en una aparente dinámica de contubernio con el Ministerio Público**, otro elemento recurrente es la intervención de la **Fundación Contra el Terrorismo** como denunciante y querellante adhesivo, lo que refuerza el carácter político de estas acciones. En la mayoría de los casos se identifican indicios de colaboración estrecha entre los querellantes y el Ministerio Público, evidenciada, por ejemplo, en la coincidencia literal en la formulación de los elementos de las acusaciones.

¹⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala, A/HRC/58/22, 21 de enero de 2025, párr. 55.

CASO 2. STUARDO CAMPOS

Causas espejo tras su labor como fiscal anticorrupción



Stuardo Ernesto Campos inició su carrera en el Ministerio Público en 2011, ascendiendo progresivamente hasta desempeñarse como Fiscal Regional Metropolitano. Asimismo, fue Fiscal de Sección en las Fiscalías de Asuntos Internos, Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Contra la Corrupción, participando en investigaciones de alto impacto, incluidas causas relacionadas con presuntos actos de corrupción que involucraban a familiares del entonces presidente Alejandro Giammattei.

En mayo de 2023, la Fundación Contra el Terrorismo solicitó su captura por el delito de incumplimiento de deberes, a raíz de un incidente administrativo ocurrido en su fiscalía. De forma paralela, dicha organización inició una campaña de difamación en su contra a través de redes sociales cuestionando públicamente su actuación como fiscal. En el caso que dio origen a la denuncia, una fiscal subordinada cometió un error material en la emisión de una orden de detención —la alteración de una letra— que derivó en la detención de una persona equivocada. Al tener conocimiento del error, el Sr. Campos acudió personalmente al juzgado el siguiente día hábil para solicitar su corrección y la inmediata liberación de la persona afectada.

Al enterarse informalmente de la existencia de una orden en su contra, el Sr. Campos sostuvo una reunión con la Fiscal General y presentó su renuncia al cargo. No obstante, fue detenido en julio de 2023 acordando una medida de prisión preventiva, bajo el argumento genérico de un supuesto riesgo de destrucción de pruebas. El Sr. Campos permaneció privado de libertad durante tres meses.

En agosto de 2023 se le otorgó una medida sustitutiva, consistente en arresto domiciliario, colocación de un dispositivo de control telemático y la prohibición de comunicarse con la prensa, con embajadas y con organismos internacionales. El proceso concluyó con una sentencia absolutoria dictada el 18 de julio de 2025, actualmente pendiente de recurso. Sin embargo, las medidas alternativas continúan vigentes.

Tres meses después de su liberación, el 1 de diciembre de 2023, se inició un segundo procedimiento penal contra el Sr. Campos, emitiéndose una nueva orden de captura pese a que se encontraba sometido a medidas alternativas en el proceso anterior. En este nuevo caso se le imputaron los delitos de incumplimiento de deberes y denegación de justicia, vinculados a un proceso de corrupción tramitado por un fiscal bajo su jefatura.

La acusación sostiene que la fiscalía no utilizó determinadas pruebas de descargo y que a un notario se le recibió declaración en calidad de testigo cuando, a juicio de los querellantes, debió ser investigado. El juez ordenó nuevamente su ingreso en prisión preventiva el mismo día de su captura.

Desde esa fecha, el Sr. Campos no ha contado con una audiencia efectiva de revisión de su situación jurídica. Se han registrado al menos 35 suspensiones de audiencias, atribuibles a excusas del Ministerio Público o de los querellantes, sin justificación suficiente. Adicionalmente, la causa fue declarada bajo reserva, limitándose su acceso únicamente a las partes del expediente, lo que ha afectado gravemente su derecho de defensa.

CASO 3. ORLANDO LÓPEZ

Persecución judicial contra quien investigó graves violaciones de derechos humanos



Orlando López se desempeñó como Jefe de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, desde donde investigó y litigó algunos de los casos más emblemáticos vinculados al conflicto armado interno. Entre ellos, participó en la investigación del caso CREOMPAZ, relativo a uno de los mayores hallazgos de desaparición forzada en Guatemala, con la localización de cientos de osamentas en la antigua Zona Militar No. 21, en Alta Verapaz.

Asimismo, intervino en el procesamiento y juicio del general retirado José Efraín Ríos Montt por el delito de genocidio, culminado en 2013.

En septiembre de 2016, el Sr. López fue capturado mientras aún se encontraba en funciones como fiscal, acusado del delito de homicidio culposo derivado de un accidente de tránsito. Permaneció privado de libertad durante 26 días. La audiencia de primera declaración se celebró recién 25 días después de su captura. El proceso fue tramitado ante un tribunal de Zacapa y concluyó con una sentencia absolutoria dictada el 18 de marzo de 2024.

El Ministerio Público inició un segundo procedimiento penal en marzo de 2023 que originó dos autos de procesamiento, imputándole el delito de abuso de autoridad de forma continuada, ambos, bajo el argumento de que habría ejercido la abogacía mientras aún mantenía una relación laboral con el Ministerio Público. En el marco de estos procesos, el Sr. López fue nuevamente privado de libertad en marzo de 2023.

Al momento de su primera declaración de marzo de 2023 se le concedieron medidas sustitutivas, las cuales fueron impugnadas por la fiscalía. Finalmente, en abril de 2024, el órgano judicial dispuso el cierre de los dos casos, al considerar que la acusación resultaba inviable, presentaba imprecisiones sustanciales y evidenciaba incongruencias en los medios de prueba ofrecidos por la fiscalía, lo que generaba serias dudas respecto de su obtención y validez.

CASO 4. LEILY SANTIZO RODAS

Amenazada por investigar casos de corrupción, criminalizada por ejercer la defensa de fiscales perseguidos



Leily Santizo Rodas se desempeñó como mandataria de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), teniendo a su cargo investigaciones y litigios en casos de corrupción gubernamental de alto impacto

Desde el inicio de su trabajo en casos vinculados a narcotráfico, lavado de activos y corrupción, la Sra. Santizo fue objeto de hostigamiento sistemático y amenazas de muerte, particularmente en procesos que involucraban a altos funcionarios del Ejército.

Las amenazas escalaron conforme los casos avanzaban a etapas de debate. Durante este período sufrió un atentado atribuido a estructuras de narcotráfico, que le provocó lesiones cervicales, pese a que el vehículo en el que se desplazaba era blindado.

Tras el cierre de la CICIG, la Sra. Santizo asumió la defensa de 17 ex colegas de la FECI, incluidos seis imputados en el caso Odebrecht. En el marco de este proceso, presentó diversas acciones legales propias del ejercicio profesional, entre ellas una solicitud de conexidad, dado que existían dos causas paralelas contra sus representados. Cuatro días después de que un Juzgado de Mayor Riesgo ordenara la conexidad de los procesos, se libró una orden de aprehensión en su contra, imputándole delitos vinculados a la criminalidad organizada. La denuncia fue presentada el 1 de febrero de 2022 y la orden de captura emitida apenas nueve días después, el 10 de febrero de 2022, fecha en la que fue detenida y permaneció privada de libertad durante 28 días.

En la audiencia de primera declaración, no se presentó ningún elemento probatorio que permitiera sostener razonablemente la imputación. No obstante, fue ligada a proceso por el delito de colusión, con la imposición de medidas sustitutivas, incluyendo arresto domiciliario, prohibición de salida del país, prohibición de comunicarse con otros sindicatos (medida orientada, en los hechos, a impedir la defensa de fiscales criminalizados), control biométrico semanal y caución económica. El juez fundamentó el supuesto riesgo de fuga en el hecho de que la Sra. Santizo hubiera trabajado previamente en organismos internacionales.

Al obtener medidas sustitutivas en el primer proceso, se activó un segundo procedimiento penal vinculado a los mismos hechos. A instancias de Ricardo Méndez Ruiz, Presidente de la Fundación Contra el Terrorismo, se emitió una segunda orden de aprehensión el 18 de octubre de 2022, imputándole el delito de obstrucción a la justicia. Esta orden permanece vigente. Ante la persistencia de las órdenes de aprehensión, los allanamientos reiterados de su residencia, y la imposibilidad de obtener una tutela judicial efectiva, la Sra. Santizo se vio forzada a salir del país y se encuentra en exilio desde el 16 de febrero de 2023.

Violaciones al debido proceso y al derecho a un juicio justo

Los procesos de criminalización documentados en el presente informe se han caracterizado por un repertorio persistente de vulneraciones al derecho al debido proceso y a un juicio justo. En particular, la combinación de dilaciones indebidas y el uso abusivo de la reserva judicial, ha desempeñado un papel central en la afectación de garantías fundamentales.

La **violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable** constituye una constante en los casos analizados. Se han registrado situaciones en las que personas sindicadas han permanecido más de un año sin poder comparecer ante un juez en audiencia sustantiva, así como reiteradas cancelaciones y reprogramaciones por causas ajenas a la defensa, incluyendo la incomparecencia del Ministerio Público o del querellante adhesivo. Estas dilaciones prolongan indebidamente la incertidumbre jurídica, agravan las restricciones impuestas a las personas imputadas y, en determinados casos, convierten el proceso mismo en una forma de sanción anticipada incompatible con la presunción de inocencia.

A ello se suma el **uso abusivo de la figura de la reserva judicial**. Si bien el Código Procesal Penal, en su artículo 314, contempla la posibilidad de decretar la reserva del expediente como medida excepcional y temporal, su aplicación en los casos examinados ha excedido claramente esos límites. En numerosas ocasiones, la resolución inicial contiene una fundamentación genérica, mientras que las prórrogas se conceden de forma prácticamente automática, sin un análisis individualizado de necesidad y proporcionalidad. La reserva, así aplicada, limita el acceso de la defensa a los expedientes y a los elementos de investigación, afectando el derecho a contar con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. Al mismo tiempo, restringe el acceso de la prensa y de observadores nacionales e internacionales a las audiencias, vulnerando el principio de publicidad y reduciendo la transparencia del proceso judicial.

Además, este mecanismo ha tenido además un efecto inhibitor sobre el ejercicio profesional de la abogacía. Diversos testimonios señalaron que abogados y abogadas enfrentan el riesgo de ser objeto de cuestionamientos o incluso de nuevas acciones penales si realizan declaraciones públicas sobre irregularidades procesales, aun cuando otros actores difunden información detallada de los casos sin consecuencias aparentes. Esta situación profundiza el desequilibrio procesal y genera un entorno adverso para el ejercicio independiente de la defensa técnica.

Asimismo, se observaron otras **limitaciones sustantivas al derecho de defensa**, incluyendo obstáculos para contar con abogado o abogada de confianza ante la reiterada criminalización de

éstos, negativas arbitrarias a la admisión, producción o control de prueba, restricciones en el acceso a expedientes bajo control del Ministerio Público y deficiencias en las notificaciones procesales. También se reportaron actuaciones sustantivas entre el Ministerio Público y órganos judiciales sin la presencia de la defensa, comprometiendo el principio de contradicción y la igualdad de armas.

El derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial también aparece afectado. Diversas personas entrevistadas señalaron la existencia de decisiones judiciales que reproducen sin mayor análisis los planteamientos del Ministerio Público o de determinados querellantes adhesivos, lo que alimenta la percepción de alineamiento entre órganos acusadores y juzgadores. En este contexto, la imparcialidad judicial resulta seriamente cuestionada.

Finalmente, se ha documentado el uso de mecanismos de aceptación de cargos en un contexto marcado por imputaciones graves, prolongación de medidas restrictivas y desequilibrios procesales. En tales circunstancias, la posibilidad de acceder a una pena reducida puede operar como una forma de presión indirecta para declararse culpable, incluso cuando la prueba no ha sido plenamente debatida en juicio. Cuando estas decisiones se adoptan bajo un entorno de coerción estructural y falta de garantías, existe el riesgo de que se produzcan confesiones no plenamente libres y condenas sin un examen probatorio exhaustivo, lo que resulta incompatible con los estándares internacionales de debido proceso y juicio justo.



9. Concentración de apoyo a Ramón Cadena en Torre de Tribunales, Ciudad de Guatemala

“Unidos por la libertad del licenciado Ramón Cadena Rámila, compañero en la lucha, exigimos que se ponga fin a la persecución judicial y a la criminalización de nuestros dirigentes y compañeros comprometidos con la defensa de la justicia y los derechos humanos.”

CASO 5. RAMÓN CADENA RÁMILA

Casi un año sin audiencia y 11 días detenido por ejercer la abogacía



Ramón Cadena Rámila, abogado guatemalteco de larga trayectoria y referente en la defensa de derechos humanos, enfrenta un proceso de criminalización desde el 16 de noviembre de 2023.

No es la primera vez que el abogado Cadena es víctima de una persecución penal sin fundamento derivada del ejercicio de su profesión: desde 2016 es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH (MC 661-16) tras sufrir un allanamiento y robo de su ordenador en su domicilio, campañas de estigmatización y amenazas, así como intentos previos de criminalización.

La persecución que enfrenta en la actualidad se vincula a la asesoría jurídica brindada de manera ad honorem a un grupo de estudiantes de la Universidad de San Carlos que, a su vez, están siendo perseguidos por ejercer su derecho a la reunión pacífica y a la resistencia.¹¹ En este sentido, el proceso penal se origina en actuaciones vinculadas directamente con su labor como abogado, lo que plantea serias preocupaciones respecto a la libertad e independencia en el ejercicio de la profesión.

El proceso penal ha estado marcado por dilaciones indebidas, impidiendo que Cadena fuera escuchado por un juez durante casi un año, en violación de su derecho a ser juzgado en un plazo razonable y a ser oído por un juez competente, independiente e imparcial. Pese a haberse presentado voluntariamente al proceso en enero de 2025, la audiencia fue aplazada sucesivamente: primero hasta julio, luego hasta el 23 de octubre —fecha para la cual la Misión Internacional de Juristas por Guatemala había informado formalmente al juez su intención de asistir como observadora imparcial— y finalmente, hasta el 27 de enero de 2026, prolongando la incertidumbre jurídica y vulnerando las garantías procesales y el derecho a la defensa del abogado Cadena.

Frente a las reiteradas violaciones al debido proceso, Cadena decidió presentarse personalmente ante el tribunal el 10 de noviembre de 2025. A pesar de su manifiesta voluntad de someterse al proceso judicial, fue arrestado sin que se celebrara la audiencia de primera declaración y sin que se levantara la orden de aprehensión. Fue trasladado a la prisión Mariscal Zavala, donde permaneció en un área aislada y reportada como insalubre durante 11 días.

La detención y traslado a prisión preventiva tampoco condujeron a un tratamiento procesal más expedito. La audiencia comenzó con retraso el 18 de noviembre y, tras una nueva suspensión, finalmente se celebró el 20 de noviembre en la que Cadena fue ligado a proceso y le otorgaron medidas sustitutivas. A pesar de su salida de la prisión, el juez volvió a fijar plazos extensos, señalando la próxima audiencia para el 11 de mayo de 2026.

¹¹ Para saber más sobre el caso “Toma USAC: Botín Político”, ver sección [Universidad de San Carlos de Guatemala](#) del presente informe.

CASO 6. CLAUDIA GONZÁLEZ ORELLANA

Víctima de un proceso penal marcado por graves vulneraciones al debido proceso



Claudia González Orellana es abogada y exrepresentante de la CICIG, donde participó en la litigación de 16 casos de alto impacto vinculados a estructuras de criminalidad organizada incrustadas en el aparato estatal. Tras el cierre de la CICIG, continuó ejerciendo la defensa de exoperadores de justicia investigados por el Ministerio Público en casos relacionados con corrupción y graves violaciones de derechos humanos.

El 28 de agosto de 2023 fue detenida en su domicilio sin que se le informaran los cargos en el momento de su arresto.

Durante el allanamiento se incautaron dispositivos electrónicos que contenían información confidencial vinculada a su ejercicio profesional, pese a que la orden judicial no autorizaba su decomiso. Posteriormente fue imputada por el delito de “abuso de autoridad”, figura que conforme a la legislación guatemalteca solo puede ser atribuida a funcionarios públicos, condición que ella no ostentaba. La acusación se relaciona con una actuación realizada en el marco de sus funciones en la CICIG.

Se le impuso prisión preventiva sin una fundamentación individualizada sobre la necesidad y proporcionalidad de la medida, y permaneció privada de libertad durante 82 días, hasta su liberación bajo medidas sustitutivas en noviembre de 2023, las cuales continuaron vigentes hasta enero de 2026.

El proceso en su contra se ha caracterizado por la existencia de dilaciones indebidas, materializadas en reiterados aplazamientos de audiencias, así como por restricciones al acceso integral al expediente judicial y la adopción de decisiones de reserva sin una debida fundamentación fáctica y jurídica. Tales medidas implicaron la exclusión de representantes diplomáticos, medios de comunicación y público en general de diversas audiencias, afectando el principio de publicidad del proceso.

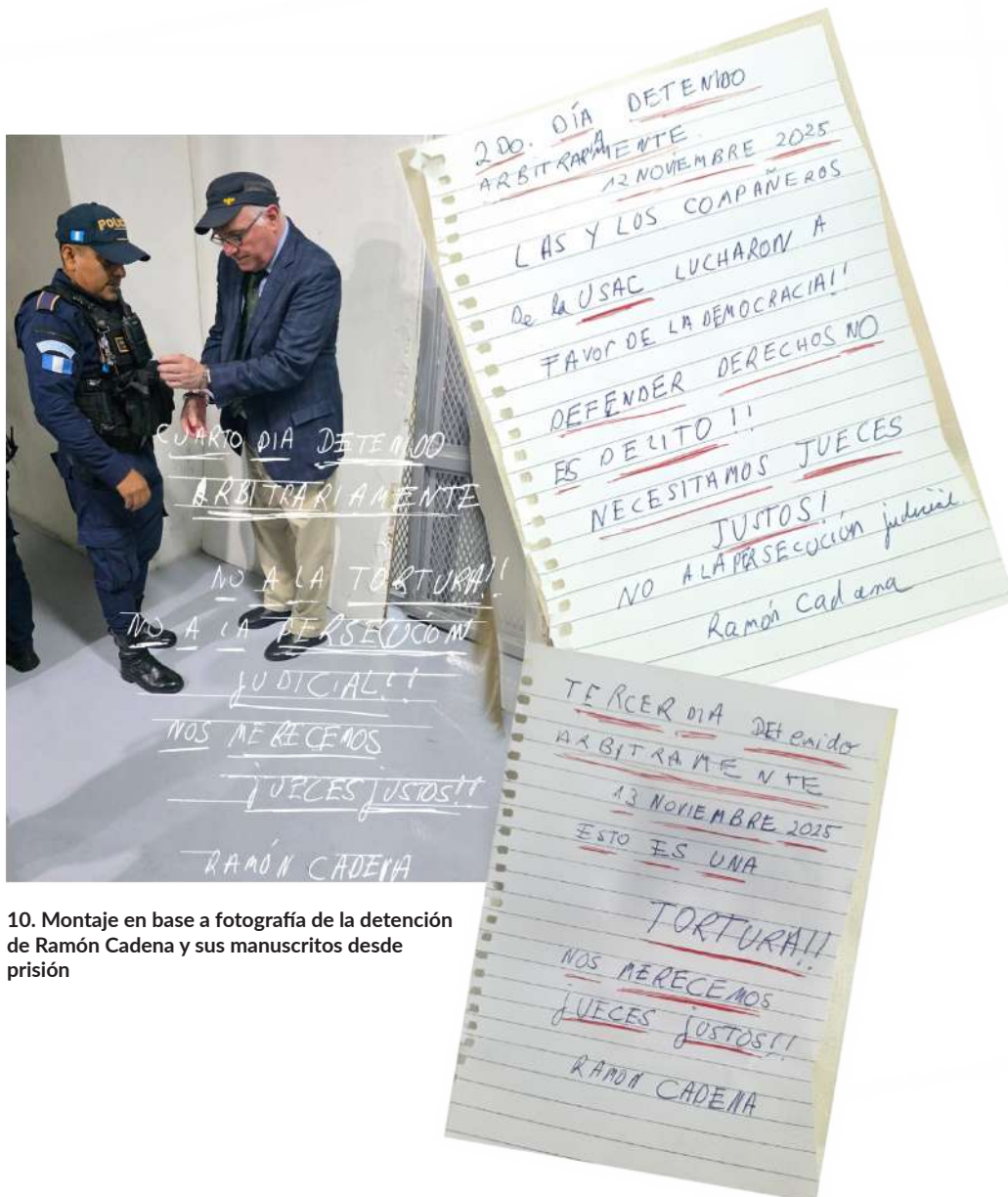
Asimismo, la defensa ha denunciado limitaciones sustantivas para acceder a elementos probatorios considerados esenciales para la preparación de una defensa técnica adecuada. En ese contexto, promovió la recusación del juez Jimi Bremer Ramírez,¹² titular del Juzgado Décimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala, invocando serias dudas objetivas sobre su imparcialidad. La solicitud fue rechazada por el órgano jurisdiccional competente.

Actualmente, el proceso penal se encuentra en etapa intermedia avanzada, a la espera de la celebración del debate oral programado para mayo de 2026 ante el Tribunal Séptimo de Sentencia Penal.

¹² Includido en la Lista Engel de “actores corruptos y antidemocráticos”. Véase: Departamento de Estado de los Estados Unidos, Section 353 Corrupt and Undemocratic Actors Report, 2023.

Privación arbitraria de libertad como herramienta de persecución

En los casos de criminalización documentados, la privación de la libertad se configura como una herramienta central de persecución y control, particularmente a través del **uso sistemático y desproporcionado de la prisión preventiva**. En múltiples procesos, esta medida ha sido impuesta sobre la base de argumentos incompatibles tanto con el derecho interno guatemalteco, en particular con las disposiciones del Código Procesal Penal, como con los estándares internacionales en materia de derechos humanos que consagran el carácter excepcional de la detención preventiva, el principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia.



10. Montaje en base a fotografía de la detención de Ramón Cadena y sus manuscritos desde prisión

La Misión ha constatado que, en diversos casos, el ejercicio legítimo del derecho de defensa —incluida la interposición de recursos legales, solicitudes de medidas sustitutivas o impugnaciones procesales— ha sido interpretado por las autoridades como un indicio de riesgo procesal o de supuesta manipulación del procedimiento, utilizándose tales actuaciones como fundamento para justificar la imposición o el mantenimiento de la privación de libertad. Asimismo, se han identificado criterios cambiantes y contradictorios en la valoración de las causales para rechazar medidas sustitutivas, con decisiones que varían de una audiencia a otra sin una motivación suficiente ni razonable, lo que evidencia un uso arbitrario de la discrecionalidad judicial.

Otro patrón recurrente es la emisión de órdenes de aprehensión aun cuando las personas sindicadas se han apersonado voluntariamente ante las autoridades judiciales y han manifestado su disposición a someterse al proceso penal. Esta práctica refuerza el carácter punitivo y selectivo de la prisión preventiva, desvinculándola de su finalidad estrictamente cautelar.

La Misión ha documentado además un **sistema de encadenamiento o multiplicación de procesos penales**, mediante el cual las personas imputadas permanecen en una situación de persecución continua. En estos casos, la concesión de una medida sustitutiva en un proceso es seguida por la activación de una nueva causa penal y la emisión de una nueva orden de prisión, lo que impide en los hechos el acceso efectivo a la libertad.

La privación de libertad opera también como un mecanismo de coerción indirecta, orientado a presionar a las personas acusadas para que acepten los cargos formulados en su contra. La combinación de encarcelamiento prolongado, desgaste económico, estigmatización pública y limitación de recursos legales conduce, en algunos casos, a la aceptación de culpabilidad como única vía para reducir la exposición penal o acceder a beneficios procesales, aun en ausencia de una responsabilidad penal debidamente probada.

Finalmente, se observa una **falta de recursos efectivos para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad**, incluyendo la inexistencia o ineficacia de mecanismos oportunos y accesibles para impugnar la prisión preventiva, revisar periódicamente su necesidad, obtener medidas sustitutivas o garantizar una defensa técnica adecuada.

Detenciones declaradas arbitrarias por el Grupo de Trabajo de la ONU

Los patrones descritos en este apartado han sido expresamente confirmados por mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. El **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas** ha declarado arbitrarias las detenciones de Virginia Laparra y José Rubén Zamora en sus Opiniones núm. 24/2023¹³ y núm. 7/2024,¹⁴ respectivamente.

En el caso de **Virginia Laparra**,¹⁵ ex jefa de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Quetzaltenango, el Grupo de Trabajo observó que la prisión preventiva fue impuesta sin un análisis individualizado del riesgo de fuga o de obstaculización del proceso. El juez se limitó a invocar de manera genérica el Código Procesal Penal, pese a que se trataba de una investigación por un delito no violento —abuso de poder—, sin explicar la necesidad de su aislamiento de la sociedad ni considerar medidas preventivas alternativas. Asimismo, el Grupo señaló que el ejercicio legítimo del derecho de defensa, incluida la interposición de recursos y remedios procesales, fue utilizado en su contra como argumento para justificar la privación de libertad.

Respecto de **José Rubén Zamora**,¹⁶ periodista y ex presidente del medio elPeriódico, el Grupo de Trabajo concluyó que el juzgado no individualizó qué amenaza directa e imperativa representaba para la investigación penal en el momento de su arresto, ni cómo dicha amenaza habría persistido durante su detención. Si bien el Gobierno invocó un supuesto riesgo de obstrucción de la justicia vinculado al uso de los recursos de elPeriódico, el Grupo observó que, de ser ese el fundamento, el Sr. Zamora debió haber sido puesto en libertad, a más tardar, el 15 de mayo de 2023, fecha en la que el medio cesó sus operaciones. Además, el Grupo de Trabajo determinó que su detención respondió al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, constató violaciones al derecho a ser informado de los motivos de la detención, a ser llevado sin demora ante un juez, a contar con asistencia letrada efectiva, a la igualdad de armas y a la presunción de inocencia declarando que su privación de libertad tuvo un carácter discriminatorio por motivos de opinión política.

Condiciones de detención

La Misión ha constatado que una parte significativa de las personas criminalizadas ha estado o continúa privada de libertad, predominantemente bajo regímenes de prisión preventiva prolongada. La Delegación visitó el Centro Penitenciario Mariscal Zavala, establecimiento ubicado en el complejo de la Brigada Militar del mismo nombre, donde entrevistó a Stuardo Campos, José Rubén Zamora, Luis Pacheco y Héctor Chaclán.

En lo que respecta específicamente a las personas criminalizadas entrevistadas, la Misión observó que, desde el cambio de gobierno en enero de 2024, se ha producido una mejora relativa en las

13 GTDA, Opinión No. 24/2023, [A/HRC/WGAD/2023/24](#), 18 de mayo de 2023.

14 GTDA, Opinión No. 7/2024, [A/HRC/WGAD/2024/7](#), 17 de mayo de 2024.

15 Para más información sobre el caso de Virginia Laparra, véase [Sección II.2.c\)](#) del presente informe.

16 Para más información sobre el caso de José Rubén Zamora, véase [Sección II.2.b\)](#) del presente informe.

condiciones materiales de detención en Mariscal Zavala en comparación con el período anterior. Las personas entrevistadas no denunciaron malos tratos físicos recientes ni condiciones equiparables a las documentadas en años previos.

No obstante, persisten aspectos que requieren atención. En primer lugar, **no existe una separación claramente estructurada entre personas en prisión preventiva y personas ya condenadas.** Aunque en la práctica pueden adoptarse medidas informales de diferenciación por razones de seguridad, la ausencia de una política penitenciaria sistemática de clasificación resulta problemática a la luz del principio de presunción de inocencia y del carácter excepcional de la prisión preventiva.



11. Representantes de la Delegación visitando el centro penitenciario Mariscal Zavala

Asimismo, en algunos casos se señalaron **demoras en el acceso a atención médica especializada,** así como obstáculos administrativos para el ingreso de medicamentos. Si bien estas situaciones no fueron descritas como generalizadas, evidencian limitaciones que, en contextos de detención prolongada, pueden afectar el derecho a la salud y a la integridad personal.

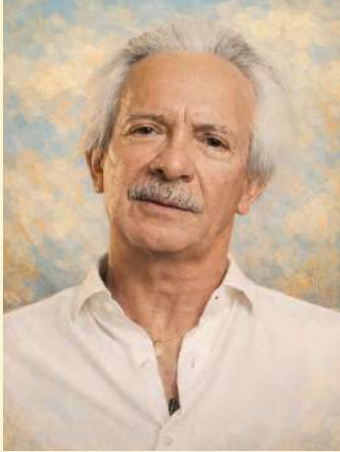
Más allá de las condiciones materiales, la Misión constató el **impacto psicológico sostenido que implica la reclusión prolongada** de personas cuyo encarcelamiento se vincula directamente con el ejercicio de su función profesional o con su labor en la defensa de derechos humanos. La incertidumbre respecto de la duración del proceso penal, la prolongación de la prisión preventiva y la estigmatización pública generan ansiedad, angustia y un profundo desgaste emocional.

Este escenario contrasta con las condiciones documentadas con anterioridad a enero de 2024. En ese período se reportaron situaciones de especial gravedad, como las restricciones al ingreso de alimentos y las afectaciones físicas y psicológicas denunciadas en el caso de Virginia Laparra. Asimismo, en el caso de José Rubén Zamora, expertos de Naciones Unidas calificaron las condiciones de detención como constitutivas de tratos crueles, inhumanos y degradantes,¹⁷ pese a lo cual no se ha tenido conocimiento de la apertura de investigaciones penales prontas, exhaustivas e independientes orientadas a esclarecer los hechos y determinar responsabilidades.

¹⁷ Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, [Comunicación conjunta AL GTM 6/2024](#), 15 de agosto de 2024.

CASO 7. JOSÉ RUBÉN ZAMORA

Omisión estatal en la investigación de denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes



José Rubén Zamora es periodista y fundador de elPeriódico, medio que durante años publicó investigaciones sobre corrupción y estructuras de poder en Guatemala. Fue detenido el 29 de julio de 2022 y liberado el 12 de febrero de 2026 tras 1295 días privado de libertad en el Centro Penitenciario Mariscal Zavala. Su liberación obedeció a que la prisión preventiva había excedido los límites legales, concediéndole medidas sustitutivas de arresto domiciliario sin vigilancia, arraigo en Guatemala y control biométrico periódico.

En su contra se han tramitado varios procesos penales por delitos como lavado de dinero, chantaje y obstrucción a la justicia, en causas que han estado marcadas por reiteradas denuncias de irregularidades procesales y vulneraciones a las garantías del debido proceso. En el marco del primer proceso, el Sr. Zamora llegó a contar con al menos once abogados defensores; cinco de ellos han sido criminalizados y cuatro condenados, lo que evidencia las dificultades y riesgos asociados al ejercicio de su defensa técnica.

Más allá de las irregularidades procesales —abordadas en otros apartados del presente informe—, el caso del Sr. Zamora reviste especial gravedad por las condiciones a las que fue sometido durante su detención, particularmente bajo el gobierno anterior.

De acuerdo con comunicaciones remitidas por Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Sr. Zamora fue sometido a un régimen de aislamiento prolongado, con restricciones severas al acceso a luz natural y agua, condiciones insalubres en su celda —incluida la infestación por ácaros—, trato humillante y uso excesivo de medios de coerción durante los traslados a audiencias judiciales.¹⁸

Asimismo, se documentaron limitaciones en el acceso oportuno a atención médica adecuada, pese a la existencia de afecciones de salud preexistentes, lo que habría provocado un deterioro significativo de su estado físico y psicológico. Expertos independientes de Naciones Unidas calificaron estas condiciones como constitutivas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Con la llegada del nuevo gobierno en enero de 2024, las condiciones materiales de detención del Sr. Zamora mejoraron de manera sustancial. No obstante, la mejora posterior no neutraliza la gravedad de los hechos denunciados ni suprime la obligación estatal de investigar con debida diligencia las alegaciones formuladas por los mecanismos internacionales.

¹⁸ *Ibid.*

De manera paralela, la Misión recibió información consistente sobre problemáticas estructurales del sistema penitenciario guatemalteco, como extremados niveles de hacinamiento¹⁹ que, aun cuando no fueron descritas como prácticas directas en los casos observados en Mariscal Zavala, afectan el entorno general de detención y plantean preocupaciones serias en materia de garantías.

Diversas fuentes describieron la existencia de cobros indebidos al interior de centros penitenciarios, práctica comúnmente denominada “talacha”, exigida para permitir visitas, definir ubicaciones dentro del centro o acceder a determinadas condiciones de seguridad. Según la información recibida, el monto de estos pagos puede variar en función del delito imputado o del perfil de la persona detenida, y la negativa o imposibilidad de efectuarlos puede derivar en represalias, incluida la asignación a espacios de mayor riesgo o agresiones. Estas prácticas evidencian la persistencia de estructuras informales de control y déficits en los mecanismos de supervisión institucional. Asimismo, se reportaron situaciones de extorsión en comisarías policiales donde permanecen personas detenidas.

En cuanto al ejercicio del derecho de defensa, si bien en Mariscal Zavala el acceso de abogados y abogadas fue descrito como relativamente fluido, se señalaron limitaciones respecto a otros centros de detención, donde se impiden mantener entrevistas en condiciones que respeten el principio de confidencialidad entre abogado y cliente. Estas restricciones comprometen garantías esenciales del debido proceso y afectan el ejercicio efectivo del derecho a una defensa técnica.

c) Exilio

El exilio se ha consolidado en Guatemala como una de las expresiones más graves de la persecución documentada por la Misión. La salida forzada del país es el resultado, en muchos casos, de la culminación de la estrategia de persecución dirigida contra actores jurídicos.

En este contexto, el exilio emerge como el resultado de una secuencia de prácticas represivas que fuerzan a las personas perseguidas a abandonar el país para evitar la privación arbitraria de libertad y la prolongación indefinida de procesos penales en su contra. Esta dinámica produce una **forma de exclusión sostenida del espacio cívico y profesional** que las propias personas afectadas describen como una “muerte civil”, en tanto supone la ruptura de su trayectoria laboral, la afectación de su entorno familiar y proyecto de vida en el país.

Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados han alertado sobre el exilio forzado de operadores de justicia en Guatemala, en el contexto de procesos de criminalización vinculados al ejercicio independiente de sus funciones.

¹⁹ Actualmente con una tasa estimada de hacinamiento del 345% conforme a los datos facilitados por el Ministerio de Gobernación, véase Capítulo IV.a) del presente informe.

A través de las entrevistas realizadas, la Misión ha podido constatar que este fenómeno continúa en el período analizado, y ha recabado información específica sobre los factores que lo desencadenan, así como sobre sus efectos y las condiciones en que se desarrolla la vida en el exilio, aspectos que se examinan en los apartados siguientes.

El fenómeno del exilio de actores jurídicos en Guatemala

El fenómeno del exilio vinculado a la persecución no es nuevo en Guatemala. Sin embargo, se intensificó a partir de 2019, tras la salida de la CICIG, **extendiéndose de manera sistemática a operadores y operadoras de justicia** vinculados a investigaciones anticorrupción y casos de graves violaciones a los derechos humanos. Más recientemente, a partir de 2023, se observa una nueva fase de persecución que ha alcanzado a abogados, actores políticos, autoridades universitarias y movimientos sociales, ampliando el alcance del fenómeno.

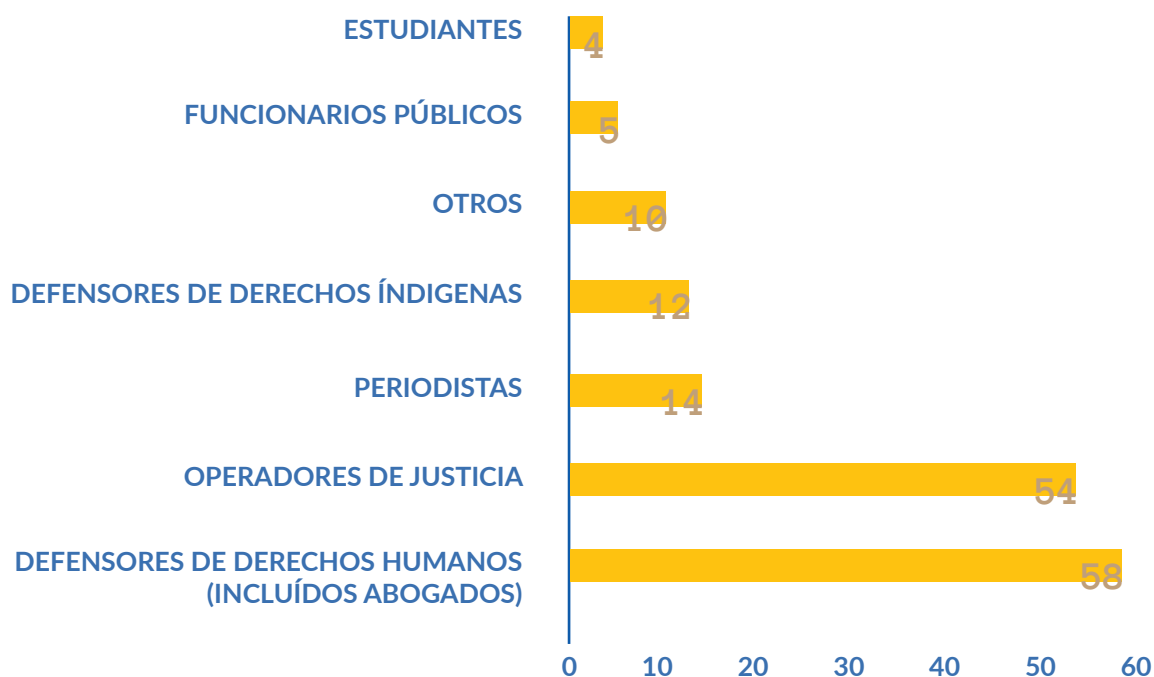
En lo que respecta a operadores de justicia, si bien en 2014 se registró un antecedente con la salida del país de la ex Fiscal General Claudia Paz y Paz, las salidas forzadas comenzaron a producirse de manera sostenida a partir de 2019, con casos como el de Thelma Aldana, ex Fiscal General de la República, y Juan Francisco Sandoval, ex Fiscal Jefe de la FECl, y se han multiplicado desde entonces hasta la actualidad. La información que se desarrolla en este apartado se refiere principalmente a personas que se vieron forzadas a salir del país desde 2014 en adelante.

Según registros de organizaciones de la sociedad civil guatemalteca, al menos 157 personas vinculadas a la defensa de los derechos humanos se encuentran actualmente en situación de exilio forzado. De estas, **54 son operadores y operadoras de justicia**, muchos de ellos exiliados por su participación en investigaciones anticorrupción y casos de alto impacto, o por haber asumido la defensa de colegas perseguidos.



El gráfico a continuación presenta la distribución de las personas exiliadas según su profesión, mostrando el carácter transversal del fenómeno y la centralidad de los operadores de justicia y defensores de derechos humanos en este contexto.

Gráfico 1. Personas en exilio forzado según profesión (n=157)



Fuente: *Elaboración propia en base a información aportada por organizaciones de la sociedad civil guatemalteca.*

El exilio no responde, por tanto, a decisiones voluntarias, sino que constituye una estrategia de protección frente a un riesgo cierto e inmediato de detención arbitraria en el marco de procesos penales carentes de garantías. Este patrón se observa incluso en relación con personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH, como el juez Miguel Ángel Gálvez, quien se vio forzado a salir del país ante la persistencia de amenazas y procesos penales. En numerosos casos, la Misión constató que la salida del país se produjo ante la expectativa fundada de emisión de órdenes de aprehensión o tras experiencias previas de privación de libertad que permitieron advertir que los procesos no estaban orientados al esclarecimiento de los hechos, sino a la neutralización prolongada de la persona imputada.

CASO 8. VIRGINIA LAPARRA

Criminalización y ausencia de garantías: el exilio como única alternativa



Virginia Laparra, exfiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Quetzaltenango, fue criminalizada tras presentar denuncias por actos de corrupción contra el juez Lesther Castellanos Rodas²⁰ y el abogado Omar Ricardo Barrios Osorio,²¹ vinculado al entonces presidente Alejandro Giammattei.

A partir de esas denuncias se activó en su contra un patrón sostenido de hostigamiento y acciones penales sucesivas, impulsadas, entre otros, por Ricardo Rafael Méndez Ruiz Valdéz, presidente de la Fundación contra el Terrorismo.

Las primeras denuncias penales, inicialmente desestimadas, fueron reabiertas y promovidas ante distintos juzgados hasta quedar bajo conocimiento de jueces como Fredy Orellana²² y posteriormente Sergio René Mena Samayoa. En 2022 fue detenida y permaneció privada de libertad durante dos años en el marco de procesos vinculados directamente al ejercicio de sus funciones como fiscal, enfrentando condiciones carcelarias severas y múltiples obstáculos para ejercer su derecho de defensa.²³ Tras una segunda condena en 2024, se judicializaron de inmediato tres nuevas causas en su contra, nuevamente bajo la competencia del juez Mena Samayoa, consolidando un escenario de persecución continuada.

“La combinación de hostigamiento judicial, pérdida de independencia institucional y ausencia de protección estatal me llevó a concluir que mi libertad, mi integridad personal y mi proyecto de vida se encontraban en riesgo real e inminente, lo que finalmente me obligó a tomar la decisión del exilio.”

– Virginia Laparra, exfiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad.

²⁰ Incluido en la Lista Engel de “actores corruptos y antidemocráticos”. Véase: Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Section 353 Corrupt and Undemocratic Actors Report](#), 2023.

²¹ Incluido en la Lista Engel de “actores corruptos y antidemocráticos”. Véase: Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Section 353 Corrupt and Undemocratic Actors Report](#), 2023.

²² Incluido en la Lista Engel de “actores corruptos y antidemocráticos”. Véase: Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Section 353 Corrupt and Undemocratic Actors Report](#), 2023.

²³ Para más información sobre la detención arbitraria de Virginia Laparra, véase [Sección II.2.b\)](#) del presente informe.

Un elemento común en los relatos recabados es la existencia de **amenazas previas a la salida del país**, que incluyen amenazas de muerte, campañas de difamación y acoso digital, particularmente a través de redes sociales. Varias personas entrevistadas señalaron haber recibido mensajes explícitos que planteaban la alternativa entre prisión o exilio. En algunos casos, estas campañas de hostigamiento han continuado incluso después de la salida del país, reforzando el **carácter transnacional de la persecución**.

Asimismo, una gran proporción de las personas exiliadas enfrenta en la actualidad procesos penales abiertos y órdenes de aprehensión vigentes, lo que hace materialmente imposible su retorno sin riesgo de privación arbitraria de libertad. En muchos de estos casos, las personas han sido declaradas en rebeldía, lo que conlleva una restricción adicional de sus derechos procesales. En este sentido, la CIDH ha advertido que varias personas operadoras de justicia continúan sujetas a órdenes de captura, amenazas de detención internacional y múltiples causas penales bajo reserva, sin acceso efectivo a los expedientes ni garantías mínimas de defensa.²⁴

Pese a los intentos de la Fiscalía General de la República de extender la persecución más allá de las fronteras nacionales mediante la solicitud reiterada de notificaciones rojas de INTERPOL contra operadoras y operadores de justicia, dichas solicitudes han sido denegadas. INTERPOL ha indicado a la Fiscalía que se abstenga de presentar nuevas solicitudes en estos casos, al considerar que contravienen el artículo 3 de sus Estatutos, que prohíbe la intervención de la organización en asuntos de carácter político.²⁵ Este elemento refuerza la percepción de que los procesos penales analizados responden a fines ajenos a la persecución legítima de delitos.

Condiciones de vida en el exilio y derechos afectados

El exilio forzado produce una **afectación multidimensional y sostenida** sobre la vida de las personas perseguidas. No se trata únicamente de la salida del territorio nacional, sino de un fenómeno que impacta derechos protegidos a la vida privada y familiar, el derecho al trabajo y al desarrollo profesional, así como el derecho a la integridad personal.

24 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [QEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 149.

25 Prensa Comunitaria, [Interpol pide a la FECI abstenerse de pedir alertas rojas contra fiscales anticorrupción](#), 19 de septiembre de 2023.

“He sentido siempre que en el exilio es estar empezando de cero muchas veces, es frustrante porque no tienes estabilidad ni económica ni laboral ni emocional”

– Flor de María Gálvez, abogada guatemalteca exiliada.



12. Facultad de Derecho de la Universidad San Carlos de Guatemala (USAC)

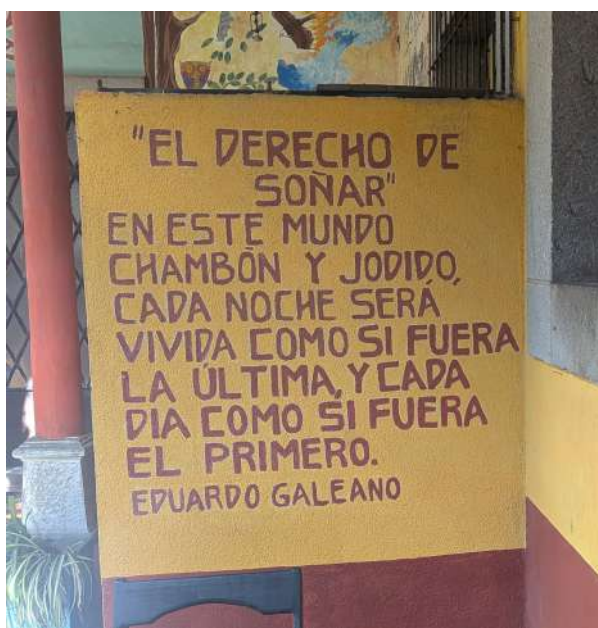
En el ámbito personal y familiar, el exilio implica la **ruptura del núcleo familiar y del entorno social**, con una afectación directa del derecho a la vida familiar. Las personas entrevistadas describieron una experiencia marcada por el aislamiento, la incertidumbre y la imposibilidad, en muchos casos, de reunificarse con familiares que permanecen en Guatemala. En determinados casos, aun después de varios años en el país de acogida, las personas continúan bajo un estatus migratorio provisional, lo que prolonga la **inestabilidad jurídica y limita el acceso pleno a derechos**, afectando su seguridad jurídica y su posibilidad de desarrollar un proyecto de vida estable.

En el plano económico y profesional, el exilio se traduce en **precariedad y en una afectación directa del derecho al trabajo y a condiciones de vida dignas**. La pérdida abrupta de ingresos y la imposibilidad de ejercer la profesión en el país de acogida obligan a muchas personas a subsistir, en numerosos casos mediante empleos no cualificados o inestables. La estigmatización asociada a los procesos de criminalización —percibida como una carga permanente que acompaña a la persona más allá de las fronteras— incide negativamente en el acceso al empleo, a la vivienda y a servicios financieros básicos, profundizando la vulnerabilidad económica.

Este impacto es particularmente severo tratándose de operadores de justicia con trayectorias extensas, muchos de ellos en etapas cercanas a la jubilación. La falta de homologación de títulos impide el ejercicio de la abogacía sin realizar nuevamente estudios universitarios y procesos de capacitación, lo que dificulta la continuidad profesional en el ámbito jurídico. Esta limitación, sumada a las restricciones migratorias, la barrera del idioma y la edad se identifican como factores que limitan la reinserción laboral.

En algunos casos, los procesos de criminalización han implicado el embargo de cuentas bancarias, restringiendo el acceso a recursos acumulados tras décadas de servicio público. La búsqueda de un medio de vida estable fue identificada de manera reiterada como la principal preocupación de las personas entrevistadas, en un contexto en el que la continuidad profesional en el ámbito jurídico resulta, en la práctica, inviable.

En el plano de la integridad personal y la salud mental, los testimonios dan cuenta de ansiedad persistente, trastornos del sueño y episodios depresivos vinculados a la persecución y al desarraigo. Algunas de las personas entrevistadas manifestaron que **sus condiciones de seguridad en el extranjero** — así como las de sus familiares que permanecen en Guatemala— **no se encuentran plenamente garantizadas**. El exjuez Miguel Ángel Gálvez relató haber sido objeto de seguimientos y del robo de su computadora, tableta y teléfono móvil, hechos que incrementaron su percepción de vulnerabilidad incluso fuera del país.



13. Mural escrito Eduardo Galeano

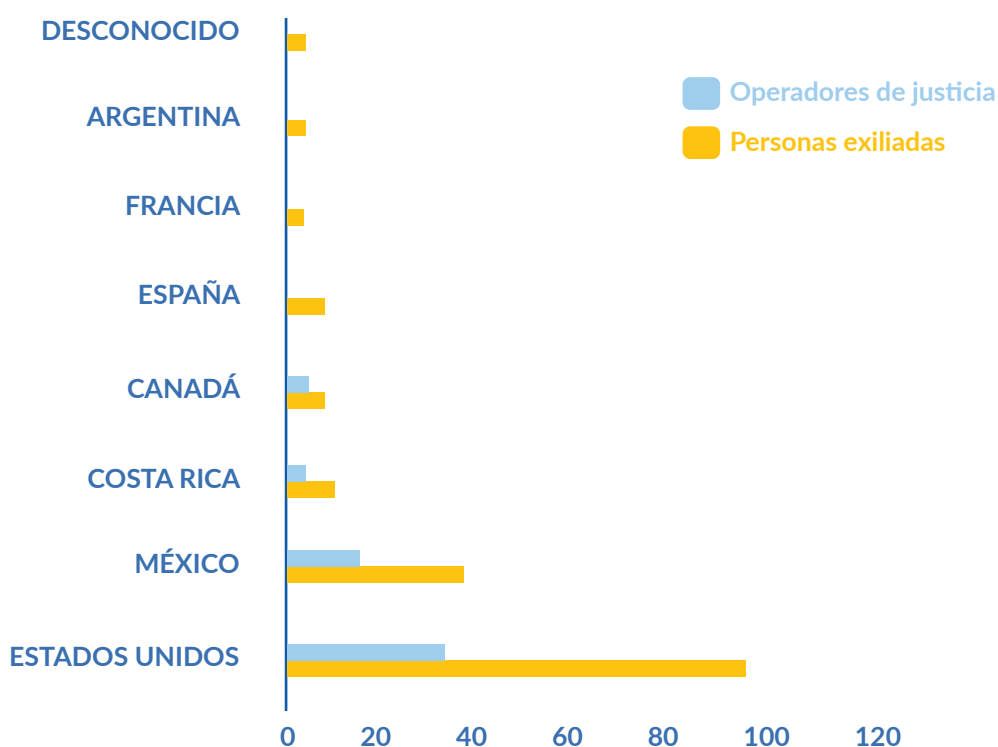
De igual forma, varios señalaron que sus familiares en Guatemala continúan enfrentando presiones, hostigamiento y campañas de señalamiento en redes sociales. En algunos casos, estas situaciones han derivado en que familiares también se hayan visto forzados a abandonar el país, extendiendo así los efectos del exilio más allá de la persona directamente perseguida.

Las personas entrevistadas también expresaron una profunda sensación de injusticia al verse forzadas al exilio por haber ejercido sus funciones conforme a derecho, mientras quienes consideran responsables de la instrumentalización del sistema de justicia permanecen en funciones, lo que agrava el impacto emocional y dificulta los procesos de reconstrucción personal. Pese a las limitaciones que impone el exilio, algunas señalaron que continúan, desde el extranjero y de manera voluntaria, brindando apoyo en la defensa de personas criminalizadas.

Insuficiente apoyo institucional o diplomático y ausencia de garantías para un retorno seguro a Guatemala

Las personas exiliadas identificadas por la Misión se encuentran principalmente en Estados Unidos (97) y México (38), y en menor número en Costa Rica, Canadá, España, Francia y Argentina. De los 54 operadores y operadoras de justicia exiliados, 34 residen en Estados Unidos y 16 en México.

Gráfico 2. Personas exiliadas por país de acogida (n=157)



Fuente: *Elaboración propia en base a información aportada por organizaciones de la sociedad civil guatemalteca.*

Sin embargo, las condiciones de permanencia en los países de acogida están marcadas por un contexto de creciente incertidumbre, particularmente en Estados Unidos donde varias personas entrevistadas señalaron su preocupación por el endurecimiento actual de la política migratoria en este país.

Se reportaron situaciones en las que, pese a haber obtenido asilo político, el acceso a la residencia permanente o a la regularización definitiva permanece sujeto a trámites adicionales o a cambios en la política migratoria, manteniendo una **situación de inestabilidad jurídica**.

En cuanto al apoyo institucional, los testimonios reflejan diferencias significativas. En algunos casos de alto perfil existió acompañamiento diplomático o respaldo de organismos internacionales que facilitó

la salida y la obtención inicial de protección. No obstante, otras personas relataron haber salido sin protección previa y sin orientación clara sobre su destino inmediato. Asimismo, se señaló que el apoyo de organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) no fue uniforme, lo que generó percepciones de trato diferenciado entre grupos de personas exiliadas.

Los apoyos recibidos —incluyendo fondos de emergencia o acompañamiento temporal— fueron descritos como limitados en el tiempo y carentes de un esquema integral que facilite la integración sostenible. En algunos casos se valoró positivamente la intervención de representantes diplomáticos de Guatemala en los países de acogida, pero se subrayó que tales gestiones respondieron a iniciativas individuales y no a una política institucional estructurada de protección.

Frente a esta insuficiencia de apoyo estructural, las redes construidas²⁶ entre personas exiliadas, organizaciones de derechos humanos y comunidades solidarias han constituido un factor determinante de resiliencia.

Sobre la posibilidad de retorno a Guatemala, las personas entrevistadas coincidieron en señalar que, en las condiciones actuales, este resulta jurídicamente inviable o materialmente inseguro. La existencia de procesos penales abiertos, órdenes de aprehensión vigentes y la falta de garantías de independencia judicial impiden considerar un retorno seguro y con garantías. Incluso en escenarios hipotéticos de levantamiento de medidas judiciales, persisten interrogantes sobre las condiciones de seguridad personal y la posibilidad real de reintegración profesional.

Algunas personas expresaron expectativas en relación con los procesos de elección previstos para 2026, particularmente respecto a la designación de una nueva Fiscal General y de magistraturas de la Corte de Constitucionalidad. No obstante, la permanencia en el exilio limita de manera significativa la posibilidad de participar en estos procesos, ya sea como candidatas o como actores activos en la vida institucional. Esta situación no solo afecta derechos políticos individuales, sino que incide en la configuración futura del sistema de justicia al excluir de facto a profesionales con trayectorias consolidadas en el ámbito jurídico.

“Nos verán volver”

– Thelma Aldana, ex Fiscal General de Guatemala actualmente en el exilio.

²⁶ El colectivo **“Voces Guatemaltecas en el Exilio”** surgió en noviembre de 2025 en Valencia, España, tras un encuentro de personas ex operadoras de justicia que viven actualmente fuera de Guatemala. Es un espacio de carácter voluntario, ético y no partidario que busca visibilizar y transformar las condiciones que han forzado al exilio a personas guatemaltecas, especialmente a operadoras de justicia criminalizados. Actualmente, el colectivo se encuentra en una etapa inicial de formación, trabajando de manera participativa en la construcción de su identidad y principios con el fin de reivindicar derechos y promover el fortalecimiento del Estado de derecho en Guatemala.

3. EFECTOS DE LA PERSECUCIÓN CONTRA ACTORES JURÍDICOS

Las modalidades de persecución documentadas a lo largo de este capítulo generan **impactos profundos y duraderos en la vida personal, profesional e institucional** de los actores jurídicos. En el caso del personal del Ministerio Público y de funcionarios judiciales, la suspensión automática de funciones de las personas criminalizadas conlleva la pérdida inmediata de ingresos, situándolas —junto con sus familias— en condiciones de precariedad económica prolongada. Estas consecuencias trascienden el ámbito estrictamente jurídico y se manifiestan en daños psicológicos, patrimoniales y familiares, así como en graves vulneraciones a los derechos profesionales.

El ejercicio profesional de fiscales, jueces y juezas independientes, así como de abogados y abogadas que trabajan en causas de interés público, se desarrolla en lo que numerosos entrevistados han descrito como un **“clima de temor generalizado”**. Los casos de alto perfil cumplen un efecto claramente

“Ese abogado que luchaba por la independencia judicial, está siendo perseguido en un juicio que no es justo, imagínense que pueden pensar los otros abogados, es un proceso disuasorio.”

– Anónimo en referencia al caso de Ramón Cadena.

ejemplarizante, orientado a infundir miedo entre otros operadores del sistema y a disuadir tanto el ejercicio independiente de la profesión como la postulación a cargos dentro del aparato judicial.

La prolongación arbitraria de los procesos penales, caracterizada por dilaciones injustificadas y el uso abusivo de la prisión preventiva, somete a las personas investigadas a un estado permanente de incertidumbre. Varios entrevistados definieron esta situación como una forma de “muerte civil”, en tanto impide el ejercicio efectivo de derechos civiles, políticos y profesionales, y constituye una modalidad de tortura psicológica prolongada. En numerosos casos, esta dinámica culmina en el exilio forzado, donde las personas enfrentan condiciones de vulnerabilidad, la ruptura de sus redes familiares y la imposibilidad material de continuar ejerciendo su profesión.

Para la abogacía, la persecución tiene un impacto particularmente corrosivo. La imputación penal de abogados defensores se ha consolidado como un mecanismo de amedrentamiento dirigido no solo contra las personas directamente afectadas, sino contra el conjunto del gremio. Se ha documentado, además, el uso abusivo de la reserva procesal como herramienta para facilitar el inicio de procesos penales contra abogados, mediante imputaciones por violación de la reserva dirigidas a quienes

cuestionan actuaciones arbitrarias. A ello se suma el desgaste profesional y psicológico derivado de la necesidad constante de verificar la existencia de denuncias o investigaciones en curso en su contra. Estos patrones no solo afectan derechos individuales, sino que implican una vulneración estructural de los derechos profesionales, en particular del derecho a ejercer la defensa. Abogados y abogadas han reportado obstáculos sistemáticos en el acceso a los expedientes judiciales debido al uso abusivo de la reserva. Esta práctica, sumada a la entrega tardía o fragmentada de carpetas con grandes volúmenes de información irrelevante para audiencias preliminares, evidencia una falta de lealtad procesal y dificulta gravemente el ejercicio efectivo de la abogacía.

En este contexto, se observa un **marcado efecto inhibitorio sobre la práctica jurídica**: limitación en la asunción de casos, recomendaciones a los clientes para acudir a la defensa pública, autocensura, reducción del perfil público de las defensas y ajustes en las estrategias de litigio hacia enfoques más cautelosos, como la decisión de no interponer determinados recursos. Abogados y abogadas entrevistados relataron sentirse “desarmados”, al constatar que el conocimiento del derecho y el cumplimiento de la ley ya no garantizan la protección de sus clientes ni su propia seguridad frente a un sistema judicial cooptado.

“Uno se siente intimidado por las amenazas de criminalización el mayor efecto es la modificación del perfil con el que pretendíamos llevar los casos. Se modifica el ejercicio de la profesión porque ya nos sentimos en un espacio desprotegidos e inseguros donde no podemos acudir a ninguna entidad.”

– Francisco Javier García, Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Guatemala.

Asimismo, existen barreras informales que excluyen del mercado laboral a quienes han asumido la defensa de personas criminalizadas, así como presiones internas dentro de estudios jurídicos para evitar este tipo de casos por temor a represalias que afecten otras causas. Estas dinámicas consolidan un efecto disuasivo colectivo que condiciona el ejercicio independiente de la abogacía y debilita el espacio cívico en su conjunto.

A lo anterior se suma la aplicación de **sanciones económicas desproporcionadas en el marco de la ley de amparo**, norma que permite la imposición de multas a abogados cuando las acciones interpuestas resultan desfavorables. Abogados y abogadas han reportado que, en los últimos años, la Corte de Constitucionalidad ha avalado un sistema de sanciones que alcanza hasta 3.000 quetzales por recurso y por profesional, acompañado de amenazas de embargo de cuentas bancarias e incluso de nuevos procesos penales. Este esquema opera como un castigo al ejercicio legítimo del control constitucional y restringe gravemente el acceso a la justicia.

A ello se suman obstáculos administrativos y notariales, como demoras injustificadas en trámites ante la Corte Suprema de Justicia, que profundizan la exclusión profesional de los abogados perseguidos. Finalmente, se han observado ataques en redes sociales, seguimientos, robos de información y la inclusión de abogados que representan a determinados clientes en “listas negras”. Estas prácticas no sólo erosionan la labor de defensa, sino que también afectan el acceso a la justicia y debilitan la confianza de la sociedad en el sistema judicial.

Los patrones descritos en este capítulo deben entenderse, por tanto, como parte de una estrategia más amplia de captura y control del sistema de justicia. Sus impactos trascienden a las personas directamente afectadas, generan efectos inhibidores generalizados y comprometen de manera grave la independencia judicial, el Estado de derecho y la confianza pública en las instituciones.



III GRUPOS EN SITUACIÓN HISTÓRICA DE DISCRIMINACIÓN

Discriminación étnico-racial

Discriminación por motivos de género

- » Discriminación por motivos de género en contra de abogadas y operadoras de justicia
- » Especial ensañamiento contra mujeres criminalizadas

El presente capítulo examina la situación de grupos que enfrentan formas históricas y estructurales de discriminación en Guatemala, y cómo estas se proyectan en el funcionamiento del sistema de justicia.

1. DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

En Guatemala persiste un **racismo estructural que limita el acceso a la justicia** de los pueblos indígenas y condiciona los procesos judiciales. Las comunidades que defienden su territorio son con frecuencia presentadas bajo el discurso del “enemigo”, lo que legitima socialmente las agresiones contra sus representantes legales y se inscribe en una histórica discriminación étnico-racial que se remonta al periodo colonial. En este contexto, la abogacía indígena enfrenta denuncias infundadas, hostigamiento, difamación pública, restricciones al uso de la palabra en audiencias y trato desigual frente a otros actores judiciales, vulnerando tanto los derechos individuales de quienes ejercen la defensa como el derecho colectivo de los pueblos a una justicia intercultural y equitativa.

Existen además **barreras estructurales que dificultan el ejercicio profesional de la abogacía indígena**, entre ellas el limitado acceso de personas indígenas a la educación superior, la escasez de abogados registrados, la discriminación en espacios formativos y la criminalización de la defensa de derechos vinculados al agua, la energía y el territorio. A ello se suma la desproporción de recursos entre las comunidades y las grandes compañías energéticas u otros actores de poder, lo que afecta el principio de igualdad de armas en procesos judiciales frecuentemente prolongados. Pese a estas condiciones, la persistencia de la abogacía indígena en el litigio estratégico resulta fundamental para el Estado de derecho y la democracia, al buscar no solo resoluciones favorables sino la transformación de un sistema de justicia históricamente atravesado por exclusión y racismo.

Se documentan también **situaciones reiteradas de discriminación, abuso de autoridad y obstaculización del ejercicio profesional** dentro de los tribunales, tales como expulsiones arbitrarias de audiencias, apertura de procesos penales contra personas defensoras, retrasos deliberados en diligencias, vigilancia, burlas, difusión de imágenes y negación de condiciones básicas para ejercer la defensa técnica. Estas prácticas reflejan un patrón de criminalización que coloca a quienes representan a comunidades indígenas en una situación de doble vulnerabilidad, obligándoles a defender simultáneamente a sus patrocinados y a sí mismos frente a acciones intimidatorias provenientes del sistema de justicia.

De manera particular, cabe destacar que las **mujeres indígenas enfrentan una forma agravada de discriminación entre racismo y misoginia estructural**. Las abogadas indígenas son objeto de interrupciones constantes, deslegitimación de su autoridad profesional, tratos degradantes, agresiones físicas, intentos de detención arbitraria y cuestionamientos sobre su vestimenta o identidad cultural que no recaen sobre colegas hombres o no indígenas. Estas prácticas constituyen maltrato psicológico,

anulan su voz en los espacios judiciales y profundizan las desigualdades de género dentro del sistema de justicia, evidenciando la necesidad urgente de medidas específicas de protección y reconocimiento para las defensoras indígenas.

Por su parte, la Misión recibió información sobre la **falta de formación adecuada de operadores de justicia en materia de derechos de los pueblos indígenas** y pluralismo jurídico. A ello se suma el limitado acceso de personas indígenas a la judicatura y a las Comisiones de Postulación, así como la ausencia de mecanismos efectivos que garanticen su representatividad en los espacios de toma de decisión del sistema de justicia, lo que contribuye a la reproducción de barreras estructurales y a la falta de respuestas culturalmente pertinentes.

“En la entrada a Torre de Tribunales nos decían: ‘ya sabemos quiénes son, cómo son y a quiénes defienden’.. Cuando hablaba, el juez decía que no escuchaba; cuando intervenía un abogado hombre, entonces sí. Incluso me impedía usar mi computadora, negando en la práctica mi calidad de abogada”.

- Wendy Geraldina López, Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Guatemala.

CASO 9. JOVITA TZUL Y LUCIA XILOJ

Triple discriminación y ataques por su labor como abogadas indígenas

El ejercicio de la abogacía y la defensa de los derechos humanos en Guatemala por parte de mujeres indígenas se desarrolla en un escenario de profunda vulnerabilidad, marcado por una triple discriminación que conjuga el racismo, el machismo y la exclusión estructural. Figuras como Jovita Tzul y Lucía Inés Xiloj Cuín, ambas abogadas de la etnia Maya K'iche', personifican una resistencia jurídica que desafía no solo el sistema legal tradicional, sino también los prejuicios que cuestionan la capacidad profesional de las mujeres indígenas.

Tzul, desde su rol como Coordinadora Jurídica del Bufete para Pueblos Indígenas, ha liderado la defensa de derechos territoriales frente a proyectos extractivos y despojos históricos que afectan la soberanía de las comunidades. Por su parte, Xiloj ha marcado precedentes históricos en la justicia transicional, destacando su labor en el Caso Mujeres Achí, donde logró que se condenara la violencia sexual perpetrada durante el conflicto armado interno como un delito de lesa humanidad.

Sin embargo, este compromiso con la justicia conlleva riesgos severos y constantes ataques a su integridad y labor. El hostigamiento contra estas defensoras no se limita a episodios aislados, sino que responde a estrategias de criminalización y desprestigio orientadas a frenar el avance de casos de alto impacto. Un ejemplo crítico de este acoso institucional fue la tentativa de detención arbitraria sufrida por **Jovita Tzul** en 2019, cuando agentes de la Policía Nacional Civil intentaron detenerla mediante el uso de la fuerza sin una orden válida mientras realizaba labores de investigación jurídica. Asimismo, en junio de 2022, al finalizar una audiencia correspondiente a la etapa intermedia de un proceso penal, Jovita Tzul fue abordada en las inmediaciones de su oficina por una persona que la agredió verbalmente con expresiones de carácter racista, dirigidas a su condición de abogada indígena, e intentó posteriormente agredirla físicamente. Para **Lucía Xiloj**, la violencia se manifiesta a menudo como una discriminación simbólica y procesal dentro de los tribunales, donde el trato desigual de jueces y personal judicial —como interrupciones constantes y falta de reconocimiento de su autoridad— evidencia un entorno que aún se resiste a la presencia de abogadas indígenas en espacios de poder.



2. DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO

Se han documentado patrones persistentes de discriminación por motivos de género que afectan de manera específica a abogadas y operadoras de justicia, tanto en el ejercicio de su profesión como en el contexto de procesos de criminalización.

Discriminación por motivos de género en contra de abogadas y operadoras de justicia

Entre las prácticas más recurrentes se encuentran ataques y campañas de hostigamiento en redes sociales, así como diversas formas de estigmatización en el ámbito judicial. Estas se manifiestan, por ejemplo, en el uso de **argumentos denigrantes o descalificadores** por parte de jueces cuando la defensa técnica es ejercida por mujeres, así como en maltrato verbal y trato peyorativo por parte de agentes del Ministerio Público y de terceros querellantes, basados en estereotipos de género. Las abogadas entrevistadas relataron intentos reiterados de deslegitimación de su rol profesional, incluyendo restricciones indebidas al uso de la palabra y limitaciones arbitrarias a su intervención en audiencias, tanto por jueces como por auxiliares de la administración de justicia.

Se constató además un fenómeno específico de **estigmatización contra abogadas que incorporan la perspectiva de género** en los casos que representan. Estas profesionales señalaron que, al aplicar estándares nacionales e internacionales en materia de igualdad y no discriminación, son frecuentemente encasilladas o desacreditadas bajo etiquetas ideológicas, pese a que su actuación se limita al ejercicio técnico conforme al marco normativo vigente. Esta estigmatización suele traducirse en un trato hostil dentro del proceso judicial y en mayores obstáculos para el avance de los casos.

Las entrevistas también evidenciaron deficiencias estructurales en la investigación de casos relacionados con violencia y discriminación por motivos de género, incluyendo prácticas de archivo acelerado de causas, derivado de una instrucción de la Fiscal General ordenando la reducción de la mora judicial, en detrimento del análisis sustantivo de los hechos.

En este contexto, las abogadas que continúan litigando con enfoque de género señalaron que son pocas, lo que las obliga a asumir, además de su labor profesional, tareas informales de formación y acompañamiento para suplir la falta de capacitación institucional. Asimismo, identifican **resistencias persistentes a la formación en materia de género dentro del sistema de justicia**. En numerosos casos, fiscales y jueces ignoran o desestiman la doctrina y los estándares de género aplicables, lo que obliga a las defensoras a fundamentar solicitudes que ya se encuentran reconocidas tanto en la normativa nacional como en el derecho internacional de los derechos humanos. Estas dinámicas refuerzan la estigmatización, incrementan la carga profesional de las abogadas y consolidan un entorno adverso para el ejercicio de la representación legal con enfoque de género.

CASO 10. DORIS RAMÍREZ

“Ser mujer es una limitante para el ejercicio del derecho”



Doris Ramírez es abogada del Bufete de Abogados Aj Kawbil, donde se especializa en la defensa de mujeres criminalizadas y en casos de violencia de género, con particular énfasis en la representación de mujeres indígenas y lideresas comunitarias.

En su testimonio, la abogada describió un entorno judicial marcado por relaciones de poder atravesadas por estereotipos de género, que afectan de manera directa el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Señaló que, en audiencias, ha enfrentado interrupciones sistemáticas y restricciones indebidas al uso de la palabra, especialmente cuando actúa como querellante adhesiva, bajo el argumento de que el Ministerio Público ya se ha pronunciado, sin que se aplique el mismo criterio a abogados varones.

Asimismo, indicó que el ejercicio de recursos procesales legítimos, como la recusación de jueces ante resoluciones arbitrarias, genera consecuencias negativas posteriores para las defensoras. En su experiencia, la interposición de una recusación ha derivado en un trato hostil persistente, obligándola a extremar precauciones en audiencias posteriores con el mismo juez, bajo un clima de estigmatización y desconfianza.

La abogada también destacó dinámicas discriminatorias en contextos de defensa de líderes indígenas, donde tanto operadores de justicia como los propios usuarios del sistema tienden a dirigirse preferentemente a abogados varones, incluso cuando ella ostenta la representación legal. Estas prácticas, según su testimonio, se agravan cuando se trata de mujeres indígenas, quienes son frecuentemente tratadas con condescendencia o calificadas como “ignorantes”, lo que refuerza barreras estructurales de acceso a la justicia.

CASO 11. JOSELINE JACOMÉ

Prácticas discriminatorias contra la defensa técnica ejercida por mujeres



Joseline Jacomé participó en la defensa del caso Claudia González Orellana,²⁷ en un contexto procesal caracterizado por audiencias bajo reserva y restricciones severas al acceso de observadores, incluso tras el levantamiento formal de dicha reserva.

Durante las audiencias, tanto el Ministerio Público como los querellantes adhesivos recurrieron de manera reiterada a argumentaciones denigrantes dirigidas a la defensa, cuestionando abiertamente la capacidad profesional de las abogadas y descalificando su actuación por razones ajenas al fondo jurídico del caso.

La abogada describió estas prácticas como una forma de maltrato psicológico, ejercido en el marco de las audiencias, que no fue corregido ni reconducido por el juez, pese a su deber de garantizar el respeto, la igualdad de armas y el adecuado desarrollo del contradictorio.

Especial ensañamiento contra mujeres criminalizadas

Tal como ya ha sido documentado en otros informes,²⁸ las mujeres abogadas y operadoras de justicia sometidas a procesos de criminalización enfrentan una **dobles persecución**: por un lado, derivada de su actuación profesional —como la investigación de casos de corrupción, justicia transicional o graves violaciones a los derechos humanos— y, por otro, asociada a su condición de mujeres, en un sistema atravesado por estereotipos y roles de género.

Asimismo, se ha identificado la **utilización de expresiones misóginas y narrativas deslegitimadoras en el discurso público** y procesal contra mujeres criminalizadas, reforzando estereotipos de género y cuestionando su idoneidad profesional o moral.

27 Para más información sobre el caso de Claudia González Orellana, véase [Sección II.2.b\)](#) del presente informe.

28 Amnistía Internacional, [Guatemala: Todo el sistema en contra: Criminalización de mujeres operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos en Guatemala](#), Mayo de 2024.

Este componente de género resulta particularmente evidente en el perfil de las mujeres sometidas a detención arbitraria en casos emblemáticos durante el pico de detenciones de operadoras de justicia que tuvo lugar en el año 2022.

La información recabada evidencia un **mayor grado de enañamiento en la persecución penal contra mujeres** que han ejercido funciones judiciales o han participado en procesos anticorrupción y de defensa de derechos humanos. Este enañamiento se manifiesta, entre otros aspectos, en la exposición pública de información personal y privada, práctica que no se observa con la misma intensidad en los casos de sus pares varones, así como en un uso intensificado de la difamación, la estigmatización mediática y los ataques dirigidos específicamente a su condición de mujeres abogadas.

Finalmente, se documentó que, en determinados períodos, **las condiciones de detención de mujeres privadas de libertad fueron deliberadamente agravadas**, con el objetivo de inducir la aceptación de cargos o mecanismos de terminación anticipada del proceso. Si bien en etapas posteriores se registraron mejoras relativas en dichas condiciones, ello no neutraliza el impacto acumulado del trato inicial ni la utilización de la privación de libertad como instrumento de coerción.

“La persecución se intensificó cuando asumí casos vinculados a militares; se cuestionaba cómo una mujer como yo podía atreverse a investigar a un militar. Se decía que debía dedicarme a mi casa, que mi lugar era “barrer” y no ejercer la abogacía.

Durante mi privación de libertad, incluso se pagó para que me tomaran fotografías en detención y se difundieran en redes sociales acompañadas de mensajes que me calificaban de traidora y reproducían expresiones misóginas.”

- Leily Santizo, ex mandataria de la CICIG
y abogada defensora en el exilio.



ANÁLISIS DEL ROL DE LAS INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y ABOGACÍA

Funcionamiento del Organismo Judicial

- » La concentración de facultades en la Corte Suprema de Justicia
- » La Corte de Constitucionalidad

Funcionamiento del Ministerio Público

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobernación

Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos

Procuraduría General de la Nación

Procuraduría de Derechos Humanos

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

- » La Junta Directiva
- » El Tribunal de Honor

Las Universidades

Las organizaciones de sociedad civil y la abogacía

Este capítulo analiza el papel que han desempeñado distintos actores institucionales en los patrones de persecución descritos a lo largo de este informe, a partir de sus competencias legales y de la información recabada en las entrevistas realizadas por la Misión. Lejos de tratarse de hechos aislados, la persecución documentada responde a dinámicas estructurales que se han consolidado en los últimos años y que encuentran, en buena medida, su origen en reacciones de represalia frente a investigaciones sobre corrupción y graves violaciones a los derechos humanos.

A partir del análisis realizado, la Misión identifica **tres grandes tipos de actores**. En primer lugar, se encuentran aquellas instituciones que participan de manera activa en la persecución, facilitada por la articulación entre el Ministerio Público, determinados sectores del Poder Judicial y la intervención de actores privados que inciden en la manipulación del aparato de justicia. Varios de estos individuos y organizaciones han sido señalados internacionalmente, incluyendo su incorporación en la denominada *Lista Engel*²⁹ de “actores corruptos y antidemocráticos” y la imposición de medidas restrictivas por parte de la Unión Europea³⁰. En segundo lugar, se identifican instituciones que, por mandato constitucional y legal, deberían desempeñar un rol de contrapeso y protección de derechos, pero que se encuentran en gran medida paralizadas por un clima de temor, presiones e injerencias indebidas, lo que se traduce en el incumplimiento de sus funciones esenciales. Finalmente, subsisten algunas instituciones, junto con organizaciones de la sociedad civil, abogados y abogadas, y operadores judiciales independientes que, pese a enfrentar riesgos constantes, continúan resistiendo y actúan como una de las últimas líneas de contención frente al avance de la captura institucional.

La información recabada por la Misión consiste en indicar la existencia de un **proceso sostenido de cooptación institucional** impulsado por estructuras de poder interesadas en frenar la lucha contra la impunidad y la corrupción. Este proceso ha afectado a autoridades de los distintos poderes del Estado y se manifiesta a través de mecanismos que se refuerzan mutuamente. Uno de estos mecanismos ha sido la persecución y criminalización de ciertos actores por el ejercicio legítimo de sus funciones. La intensificación de ataques, presiones e injerencias contra órganos que, en el pasado reciente, habían demostrado independencia e imparcialidad —como la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FEI), el Ministerio Público (MP) y los Tribunales de Mayor Riesgo, con el acompañamiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)— se ha consolidado como una estrategia de represión selectiva.

Esta dinámica busca **desarticular capacidades institucionales, neutralizar actores considerados incómodos y castigar la defensa de los derechos humanos** y la investigación de redes de corrupción. En este sentido, resulta fundamental precisar que la independencia judicial no se limita a la ausencia de interferencias del Poder Ejecutivo o de otros poderes formales del Estado.

²⁹ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Sección 353 – Lista Engel de actores corruptos y antidemocráticos.

³⁰ Consejo de la Unión Europea, *Decisión (PESC) 2024/254* del Consejo, de 12 de enero de 2024, relativa a medidas restrictivas en vista de la situación en Guatemala, DOUE L 254, versión consolidada a 12 de junio de 2025.

Conforme a los estándares internacionales, la independencia debe garantizarse tanto frente a presiones externas como frente a injerencias internas o provenientes de otros órganos del propio sistema de justicia. Sin embargo, en Guatemala persiste lo que organismos internacionales han denominado un “uso indebido de la autonomía constitucional del Ministerio Público”.³¹

Otro eje central de la cooptación institucional se relaciona con los procesos de designación y renovación de autoridades. Diversos actores señalaron que el sistema guatemalteco de nombramientos, estructurado a través de **Comisiones de Postulación**, órganos constitucionales encargados de proponer candidatos para altos cargos del sistema de justicia, se ha convertido en un espacio particularmente vulnerable a la influencia indebida. Si bien estas comisiones están concebidas para garantizar pluralidad, idoneidad y equilibrio institucional—al integrar representantes de los órganos del Estado, universidades con facultades de Derecho y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala—, en la práctica han sido permeadas por intereses políticos, corporativos y particulares.

La debilidad de los procedimientos internos, la ausencia de estándares claros de transparencia y la falta de criterios objetivos en la selección de candidaturas, han contribuido a dinámicas de captura que socavan la legitimidad de estos procesos y la independencia de las autoridades designadas. En este contexto, la criminalización también ha sido utilizada como una herramienta para desacreditar o excluir a postulantes y autoridades percibidas como independientes y para presionar a los integrantes de las comisiones a votar en favor de determinado candidato.

De manera paralela, organizaciones de la sociedad civil han advertido sobre un **clima persistente de temor y desmovilización**, producto de amenazas, campañas de estigmatización y procesos de criminalización, que limita tanto la acción de instituciones llamadas a ejercer control y fiscalización como la participación ciudadana en los asuntos públicos. Este entorno restrictivo debilita los mecanismos de rendición de cuentas y erosiona el control social sobre los procesos institucionales.

Desde una perspectiva estructural, la combinación de cooptación institucional, debilitamiento de los contrapesos y un clima generalizado de temor configura **un escenario especialmente adverso para la participación cívica y el ejercicio independiente de las funciones públicas**. Estas dinámicas plantean desafíos profundos para la vigencia del Estado de derecho, la separación de poderes y la independencia judicial en Guatemala, y explican, en buena medida, la persistencia y profundidad de los patrones de persecución documentados en este informe.

31 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr.135.

1. FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO JUDICIAL

El funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala ha sido descrito de manera reiterada por las personas entrevistadas como un **sistema profundamente cooptado y en una situación de colapso sustancial**. La falta de independencia e imparcialidad judicial constituye uno de los principales mecanismos que habilitan un uso excesivo, selectivo e injustificado del derecho penal. En este contexto, las modalidades de persecución desarrolladas en el capítulo II afectan particularmente a juezas y jueces que han dictado resoluciones apegadas a derecho o contrarias a intereses de poder, generando un **efecto inhibitorio sobre el ejercicio de la función jurisdiccional y debilitando las garantías de independencia interna**.



14. Palacio de Justicia de Guatemala

De manera paralela, operadores y operadoras entrevistadas denunciaron **patrones reiterados de manipulación en la asignación de casos**, particularmente aquellos vinculados a la criminalización de personas operadoras de justicia, líderes sociales o actores políticos. Según los testimonios recabados, este tipo de causas suele ser asignado de forma recurrente a un mismo grupo reducido de jueces señalados como los principales operadores judiciales a cargo de la criminalización.

Entre los nombres mencionados se encuentran Fredy Raúl Orellana, Juez Séptimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Jimmi Rodolfo Bremer, Juez Décimo B de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Sergio Mena, Juez Séptimo B Pluripersonal de Primera Instancia Penal; Víctor Manuel de la Cruz, Juez Décimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Geisler Smaille Pérez Domínguez, Juez Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Carol Patricia Flores, Jueza de turno Pluripersonal de Primera Instancia Penal; así como integrantes de la Sala Tercera de Apelaciones del Ramo Penal.

De igual forma, los casos de corrupción o de alto impacto político en los que son sindicados actores de poder tienden a concentrarse en determinados juzgados, orientados a su archivo, dilación o cierre. Esta práctica ha generado una fundada sospecha de que los mecanismos de asignación de expedientes no operan de manera aleatoria, sino que son objeto de intervención indebida. Como resultado, el sistema judicial actúa con celeridad y severidad cuando se trata de perseguir a operadores de justicia y personas defensoras de derechos humanos, pero muestra una respuesta lenta, insuficiente o inexistente frente a los delitos cometidos en su contra, **configurando un patrón de justicia selectiva.**

A estos fenómenos se suman **deficiencias estructurales vinculadas al sistema de elección y designación de cargos judiciales**, las cuales profundizan la falta de independencia del Organismo Judicial. Si bien el acceso a los juzgados de primera instancia se realiza mediante procesos de oposición, el ascenso a cargos superiores depende de las Comisiones de Postulación. Estas comisiones carecen de criterios objetivos, baremados y transparentes para la evaluación y selección de candidaturas, lo que las vuelve particularmente vulnerables a la intromisión de intereses políticos, corporativos y económicos ajenos a criterios estrictamente técnicos y de idoneidad.

Esta dinámica ha generado una ausencia de expectativas reales de ascenso dentro de la carrera judicial y ha propiciado prácticas informales que distorsionan los procesos de designación. Entre ellas, las personas entrevistadas señalaron la existencia de alianzas entre grupos de poder, tráfico de influencias, negociaciones paralelas, dinámicas de votación recíproca, venta de apoyos y acuerdos espurios que condicionan los resultados de las comisiones. Como consecuencia, se ha observado el nombramiento de magistrados y magistradas de Tribunales de Apelación provenientes del ejercicio del litigio privado, en detrimento de jueces y juezas de primera instancia que cuentan con mayor experiencia jurisdiccional y formación acreditada. Este fenómeno ha reforzado, además, relaciones de lealtad entre determinadas autoridades judiciales y los grupos que impulsaron sus candidaturas.

Asimismo, se han documentado **campañas de acoso, estigmatización y descrédito en redes sociales dirigidas tanto contra integrantes de las Comisiones de Postulación** como contra candidatas y candidatos a magistraturas percibidos como independientes o no alineados con intereses cooptados. Estas campañas incluyen señalamientos públicos y procesos de criminalización que reducen de manera significativa sus posibilidades de designación y contribuyen a desalentar la participación de perfiles independientes en los procesos de selección.

Los testimonios recabados también dan cuenta de la existencia de un **sistema clientelar en la conformación del poder judicial**, caracterizado por el tránsito recurrente de personas entre el Organismo Judicial y el Ministerio Público, así como por la incorporación de familiares en distintos despachos judiciales. Estas dinámicas han consolidado redes de alianzas internas que refuerzan la captura institucional.

a) La concentración de facultades en la Corte Suprema de Justicia

El **incremento de las competencias administrativas y disciplinarias de la Corte Suprema** de Justicia ha sido señalada como una de las razones que ha contribuido al colapso del sistema judicial. En este sentido, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados (SRIJL) han señalado que el Decreto 7-2022, que modificó el Decreto 32-2016 —el cual había fortalecido la independencia del Consejo de la Carrera Judicial—, constituye un grave retroceso.³² Esta reforma redefinió al Consejo de la Carrera Judicial como un órgano técnico y auxiliar, presidido por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y otorgó a la Corte Suprema facultades exclusivas para seleccionar, confirmar y remover a funcionarios clave, incluidos los integrantes de la Junta de Disciplina Judicial y su instancia de apelación, la Dirección de la Escuela de Estudios Judiciales y la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo.

En este contexto, se ha denunciado **la utilización de remociones y traslados arbitrarios como mecanismos de presión**, a modo de sanción encubierta o represalias contra jueces y juezas que no se alinean con estas dinámicas. Esta situación se ve agravada por el hecho de que, conforme al artículo 208 de la Constitución, tanto magistrados como jueces de primera instancia cuentan con mandatos de cinco años, tras los cuales pueden ser reelegidos o renovados por un período igual. La evaluación periódica de su desempeño genera incentivos para adaptar sus decisiones jurisdiccionales a los intereses de quienes deciden sobre su continuidad.

Como consecuencia, muchos jueces evitan adoptar resoluciones que puedan incomodar a la Corte Suprema o a los intereses que esta representa, mientras que quienes se ajustan a las expectativas dominantes son premiados con ascensos o renovaciones sin obstáculos.

Se han constatado casos de jueces y juezas que han sido trasladados de fuero y/o jurisdicción tras la finalización de su período constitucional, como consecuencia de desacuerdos con su actuación jurisdiccional, inclusive ignorando su campo especialidad. Estas prácticas no solo afectan a las personas directamente involucradas, sino que representan una pérdida para la propia institucionalidad y debilitan de manera estructural al sistema de justicia en su conjunto.

Por otro lado, diversas personas entrevistadas señalaron la inexistencia, en la práctica, de un **sistema adecuado de formación judicial**. Mientras que en el pasado existían procesos formativos específicos para jueces y juezas, actualmente estos serían insuficientes o inexistentes, lo que se refleja en debilidades en el manejo de instituciones jurídicas fundamentales.

³² CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25, 2 de noviembre de 2025, párr. 115; Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares, 23 de marzo de 2025, pág. 3.

La Escuela de Estudios Judiciales, dependiente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), es la entidad encargada de la capacitación, pero su labor ha sido considerada claramente insuficiente para responder a las necesidades del sistema.

En cuanto al régimen disciplinario, este se encuentra a cargo de la Junta de Disciplina Judicial, órgano competente para conocer y sancionar las faltas éticas y el mal desempeño de jueces, juezas y personal judicial, a partir de los expedientes remitidos por la Supervisión General de Tribunales. Operadores de justicia entrevistados denunciaron que **estos mecanismos disciplinarios son utilizados de manera instrumental** como herramientas de amedrentamiento y presión. En particular, señalaron un desempeño sesgado y desigual en la tramitación de las investigaciones. Según los testimonios recabados, los procedimientos disciplinarios se activan con mayor celeridad en casos de jueces y juezas considerados no alineados, mientras que las investigaciones contra funcionarios percibidos como cooptados tienden a no avanzar o a permanecer paralizadas. Asimismo, se advirtió que la modificación del catálogo de faltas disciplinarias ha introducido tipos abiertos y ambiguos, lo que amplía de manera discrecional el margen de actuación de los órganos disciplinarios y facilita su utilización como mecanismo de presión e intimidación contra jueces y juezas independientes en represalia por la adopción de resoluciones que no se ajustan a determinados intereses.

Juez Fredy Orellana - Actuación indebida y ausencia de respuesta disciplinaria

Durante la visita de la Delegación a Guatemala, se tuvo conocimiento de una resolución dictada por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, a cargo del juez Fredy Orellana, mediante la cual se decretó, en el marco de un proceso penal, la nulidad absoluta del partido político Movimiento Semilla y de los cargos obtenidos en el proceso electoral.

Para sustentar dicha decisión, el Ministerio Público y el juez invocaron la Ley contra la Delincuencia Organizada, particularmente el artículo 82, que prevé la suspensión provisional de personas jurídicas cuando estas sean utilizadas para la comisión de delitos. Sin embargo, esta disposición fue concebida para supuestos vinculados al uso instrumental de personas jurídicas en contextos de criminalidad organizada —como sociedades pantalla— y no para intervenir en la suspensión de organizaciones políticas ni en procesos electorales.

Diversas fuentes señalaron que un juez penal carece de competencia para suspender un proceso electoral o sus efectos posteriores, materia que corresponde al Tribunal Supremo Electoral conforme al orden constitucional. La resolución fue posteriormente anulada por la Corte de Constitucionalidad, que reafirmó la competencia exclusiva del órgano electoral en esta materia.

No obstante la gravedad institucional de lo ocurrido y la anulación de la decisión, no se habrían producido, hasta la fecha, consecuencias disciplinarias ni penales respecto de la actuación judicial. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) presentó una denuncia ante la Junta de Disciplina Judicial del Organismo Judicial, alegando la existencia de conductas contrarias a los principios de ética, imparcialidad, independencia y responsabilidad judicial. Asimismo, el Presidente de la República interpuso una queja ante la Supervisión General de Tribunales en relación con los mismos hechos.

Según la información recabada, el juez en cuestión registra múltiples denuncias y quejas disciplinarias, varias de las cuales habrían sido desestimadas y otras permanecen pendientes de resolución. Este caso es percibido como ilustrativo de un patrón más amplio: la ausencia de aplicación efectiva del régimen disciplinario respecto de determinados jueces cuyas actuaciones, aun cuando son revocadas por órganos superiores, no generan consecuencias institucionales proporcionales.

b) La Corte de Constitucionalidad

En cuanto a la Corte de Constitucionalidad, integrada por cinco magistrados titulares y cinco suplentes, cuyas autoridades se renuevan este año, esta ejerce una función central en la protección de los derechos fundamentales, especialmente a través de la resolución de acciones de amparo frente a actos u omisiones de autoridad que vulneren garantías constitucionales. No obstante, las personas entrevistadas señalaron la existencia de estándares diferenciados en la actuación de la Corte, según el perfil de las personas involucradas y la naturaleza de los casos. En particular, se ha observado que, en procesos vinculados a militares acusados de corrupción u otros delitos graves, la Corte ha reconocido de manera sistemática el derecho a medidas sustitutivas, aplicando jurisprudencia de la

Corte Interamericana de Derechos Humanos. En contraste, dichos estándares han sido reiteradamente denegados a personas defensoras de derechos humanos y a otros actores criminalizados, pese a encontrarse en situaciones jurídicas comparables.

Este trato desigual ha sido atribuido por diversos actores a un **proceso de cooptación de la Corte de Constitucionalidad**, que compromete gravemente su independencia y su función como garante último de la supremacía constitucional. Como consecuencia, se ha señalado que, en el contexto actual, el uso de acciones constitucionales, el litigio estratégico y la búsqueda de sentencias estructurales orientadas a la protección de derechos y a la corrección de prácticas sistémicas se han visto severamente limitados, cuando no directamente neutralizados.

Asimismo, se denunció un **rechazo explícito a la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la práctica judicial**, particularmente a partir de pronunciamientos de autoridades de la Corte de Constitucionalidad. Las y los operadores que recurren a estos estándares han sido estigmatizados y descalificados, lo que desalienta su utilización y limita el control de convencionalidad.

En su reunión con la Delegación, autoridades de la Corte de Constitucionalidad señalaron su adhesión a los parámetros del derecho internacional y negaron cualquier tipo de tensión en su aplicación por parte de los magistrados. Asimismo, consultados por el uso indebido del derecho penal y las violaciones al debido proceso, indicaron que el amparo actúa con peticionario y tales cuestiones no habrían llegado a la CC para que conozca sobre estos temas.



15. Representantes de la Delegación y de la Corte de Constitucionalidad

Asimismo, consultados por el acceso a la justicia de las comunidades indígenas, aunque señalaron contar con interpretación para todas las comunidades lingüísticas como los afrodescendientes de Izabal, negaron la necesidad de ésta al insistir en que “todos los guatemaltecos hablamos español”.

Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos

En el art. 46 Constitución Política se reconoce la preeminencia del Derecho Internacional aceptado y ratificado por Guatemala sobre el derecho interno en materia de derechos humanos. No obstante, se ha observado en determinados sectores del Poder Judicial y del Ministerio Público una tendencia a desconocer esta preeminencia constitucional, reivindicando de manera excluyente la primacía del derecho interno y alegando que la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos constituye una intromisión en la soberanía del Estado.

Durante la visita de la Misión a Guatemala, la presidenta de la Corte de Constitucionalidad, Leyla Lemus, en el acto inaugural de un Congreso Internacional de Derecho Constitucional, afirmó que el orden constitucional es la base del Estado de derecho sobre la soberanía popular y sostuvo que *“subordinar la constitución a normas internacionales sin procedimientos democráticos atenta no sólo con la constitución, atenta principalmente contra la soberanía de un pueblo... los jueces constitucionales le deben lealtad exclusivamente a la constitución. ... Es imperativo defender el pluralismo democrático y el derecho de cada nación a adoptar sus propias opciones políticas dentro el respeto a los derechos fundamentales.”*³³ Esta postura, además de contradecir el texto expreso de la Constitución, debilita el marco de protección reforzada que el propio constituyente estableció en favor de los derechos fundamentales.

2. FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público, encabezado por la Fiscal General, María Consuelo Porras —cuyo mandato también se renueva en el presente año— ha sido señalado de manera consistente por las personas entrevistadas como uno de los principales obstáculos para la restauración de la institucionalidad democrática y del Estado de derecho en Guatemala. La información recabada por la Misión coincide en señalar que **el Ministerio Público actúa, de forma sistemática, para proteger los intereses de redes de corrupción y de determinados sectores de poder**, mediante el uso arbitrario y selectivo del sistema penal, empleando el derecho penal tanto como herramienta de criminalización como de garantía de impunidad.³⁴

Estas prácticas se manifiestan tanto en la persecución penal con fines políticos o electorales —dirigida contra integrantes de Comisiones de Postulación, personas candidatas o autoridades electas— como en el archivo o inacción frente a causas que involucran a actores poderosos, o en aquellas en las que las personas denunciadas son operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos o comunidades indígenas. La Misión solicitó formalmente una reunión con autoridades del Ministerio Público a fin de recabar su perspectiva institucional; dicha solicitud fue denegada.

³³ Canal Antigua, [Presidenta de la CC llama a defender la “supremacía constitucional” durante discurso en actividad](#), 16 de octubre de 2025.

³⁴ Para más información acerca del uso indebido del derecho penal como herramienta de persecución, véase la sección Criminalización del presente informe.

La manipulación del sistema penal ha sido posible como resultado de un **proceso sostenido de cooptación y desmantelamiento institucional al interior del Ministerio Público**, iniciado durante la gestión de la actual Fiscal General en 2018, y profundizado tras su reelección en 2022. Desde entonces, el Ministerio Público habría desnaturalizado su mandato constitucional de ejercer la acción penal con objetividad e imparcialidad.

*DESDE 2018 MÁS DE 100 FISCALES
HAN SIDO DESTITUIDOS, Y SÓLO EN ALREDEDOR
DE 20 CASOS SE SIGUIÓ UN PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO PREVIO*

Este proceso de cooptación se ha consolidado mediante **la aplicación arbitraria del régimen disciplinario y a través de remociones, traslados y despidos masivos de personal fiscal**, en abierta afectación a las garantías de estabilidad en el cargo. Los traslados se han convertido en una forma de sanción encubierta, contraria al artículo 71 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), que exige decisiones debidamente motivadas y respetuosas de la especialización funcional. La información sobre estas prácticas carece de transparencia; sin embargo, de acuerdo con la Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados (SRIJL), desde 2018 más de 100 fiscales han sido destituidos, y sólo en alrededor de 20 casos se siguió un procedimiento disciplinario previo, como lo exige el artículo 63 de la LOMP.³⁵

De manera particularmente preocupante, se ha constatado la destitución de los jefes y jefas de las principales fiscalías de sección, incluyendo la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), la Fiscalía de Asuntos Internos, la Fiscalía de Delitos Administrativos, la Oficina Anticorrupción y la Fiscalía contra la Trata de Personas. Varias de estas remociones ocurrieron en momentos críticos de investigaciones en curso. El caso de la FECI resulta especialmente ilustrativo: esta fiscalía había desempeñado un rol clave en el impulso de casos de justicia transicional y corrupción, en coordinación con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). En la actualidad, según los testimonios recogidos, la FECI ha sido desmantelada y reorientada hacia la protección de quienes anteriormente fueron investigados por corrupción, al tiempo que criminaliza a quienes lideraron dichas investigaciones.

³⁵ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, *Visita a Guatemala*, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares, 23 de marzo de 2025, pág. 5.

Ello no solo evidencia un proceso de cooptación institucional, sino también una grave pérdida de especialización técnica.

Paralelamente, se ha señalado que la Fiscalía contra el Crimen Organizado ha asumido la investigación de la mayoría de los casos contra personas defensoras de derechos humanos y comunidades indígenas, a quienes se les atribuyen narrativas asociadas al terrorismo o a amenazas a la seguridad, profundizando su estigmatización. De igual manera, preocupa la orientación de la política criminal hacia unidades de reciente creación, como la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación, que ha sido señalada por su cercanía a actores vinculados a intereses económicos privados.

Estas reconfiguraciones organizacionales reflejan una **política criminal selectiva**, que prioriza determinadas causas y obstruye otras, apoyándose en una narrativa de eficacia basada en el cierre celerado de expedientes para mejorar indicadores estadísticos, sin un abordaje sustantivo de los hechos denunciados. En este contexto, abogados y abogadas entrevistados advirtieron sobre el archivo sistemático de casos vinculados a trata de personas, violencia de género, delitos cometidos durante el conflicto armado y denuncias presentadas por comunidades indígenas, que son rápidamente desestimados sin investigaciones adecuadas.

Se han documentado solicitudes reiteradas de archivo por falta de mérito incluso respecto de militares señalados por desapariciones forzadas y asesinatos, así como una concentración de la acción penal en los niveles más bajos de participación en delitos de trata, evitando investigar a las estructuras dirigentes. De este modo, mientras se multiplican los procesos de criminalización contra determinados sectores, se refuerzan patrones de impunidad estructural respecto de otros.

CASO 12. JUAN FRANCISCO SANDOVAL

Destitución y persecución del exfiscal jefe de la FECI tras investigar redes político-económicas de alto nivel



Juan Francisco Sandoval Alfaro integró la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) durante más de una década y la dirigió en el período de mayor intensidad en la investigación de redes político-económicas ilícitas en Guatemala. Bajo su conducción, la FECI impulsó casos de alto impacto contra expresidentes, estructuras de contrabando aduanero como La Línea, redes de corrupción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, financiamiento electoral ilícito —incluyendo investigaciones que alcanzaron a integrantes del sector empresarial organizado— y sobornos vinculados al caso Odebrecht.

El avance de estas investigaciones, que progresivamente involucraron a actores del sector político y empresarial —incluyendo miembros del CACIF, la principal organización gremial empresarial del país— marcó un punto de quiebre. A partir de 2017 se intensificaron las campañas de desprestigio, las denuncias penales y administrativas en su contra y contra fiscales de su equipo, muchas de ellas promovidas por personas investigadas y por la Fundación contra el Terrorismo.

Con el nombramiento de Consuelo Porras como Fiscal General en 2018, la relación institucional cambió sustancialmente. Comenzaron mecanismos sistemáticos de control y obstaculización interna: remisión automática de denuncias administrativas, supervisiones reiteradas, restricciones operativas para coordinar con la policía y dilaciones en decisiones estratégicas. Asimismo, investigaciones sensibles —incluyendo casos que involucraban al entorno presidencial y posibles actos de tráfico de influencias— fueron obstaculizadas o trasladadas.

Tras la salida definitiva de la CICIG en 2019, la FECI quedó expuesta. El respaldo institucional se debilitó progresivamente y se consolidó un proceso de desarticulación interna. En julio de 2021, Sandoval fue destituido sin un procedimiento disciplinario previo, mediante un comunicado público que insinuaba supuestas irregularidades no acreditadas. Poco después comenzaron a emitirse múltiples órdenes de captura en su contra.

Su salida del país se produjo en un contexto de riesgo inminente de detención y sin garantías mínimas de protección institucional. Posteriormente, varios integrantes de la FECI fueron objeto de procesos penales, detenciones o exilio, en un patrón que evidencia no solo la remoción de su jefe, sino el desmantelamiento integral de la fiscalía especializada.

El caso de Juan Francisco Sandoval ilustra de manera paradigmática cómo el Ministerio Público, bajo su actual dirección, pasó de impulsar investigaciones estructurales contra redes de corrupción a perseguir penalmente a quienes las habían liderado.

3. PODER EJECUTIVO

El cambio de administración ocurrido en el año 2024, marcado desde sus inicios por graves obstrucciones al proceso electoral y a la asunción de las nuevas autoridades, fue percibido por una parte significativa de las personas entrevistadas como una oportunidad para iniciar un proceso de recomposición democrática y de contención de los abusos cometidos desde el aparato penal. Sin embargo, dichas expectativas se vieron rápidamente tensionadas tras el triunfo electoral con la suspensión provisional del partido Movimiento Semilla como persona jurídica. El Ministerio Público y determinados operadores judiciales avanzaron abiertamente contra el Poder Ejecutivo, al punto de impedir durante 108 días la toma de posesión del presidente electo, y de su gabinete. Este episodio se constituyó como una manifestación extrema de la crisis institucional y de la capacidad de estos actores para desafiar abiertamente el orden constitucional sin enfrentar consecuencias.

En este contexto, **las expectativas depositadas en el nuevo gobierno se han visto progresivamente debilitadas** por la percepción generalizada de que el Poder Ejecutivo no ha logrado —o no ha estado en condiciones de— adoptar una posición suficientemente firme, coherente y sostenida frente a episodios que requerían decisiones claras y acciones inmediatas para evitar nuevas escaladas institucionales.

La superación del bloqueo a la asunción presidencial fue posible gracias a una amplia movilización social —impulsada en gran medida por los pueblos indígenas—, a manifestaciones públicas sostenidas y a una intensa presión internacional. Sin embargo, estas acciones no derivaron en sanciones ni en la determinación de responsabilidades para quienes promovieron y ejecutaron la obstrucción al proceso de investidura, lo que contribuyó a reforzar la percepción de impunidad. Esta situación se ve agravada por la persistencia, hasta el día de hoy, de procesos de criminalización contra quienes participaron en dichas protestas.

Las acciones de hostigamiento institucional contra el Ejecutivo no se detuvieron con la asunción presidencial. Mientras la Delegación se encontraba en el país, se produjo la decisión adoptada por el juez Fredy Orellana de decretar la nulidad absoluta del partido político Movimiento Semilla,³⁶ lo que motivó reacciones a nivel internacional, incluyendo una reunión extraordinaria de la Asamblea General de la OEA, y presentaciones ante los órganos disciplinarios del sistema judicial para que actuaran conforme a sus competencias.

En este escenario de fragilidad institucional persistente, diversas promesas y compromisos asumidos por el gobierno enfrentan serias limitaciones para su implementación. Tal es el caso del denominado

³⁶ Para saber más, véase apartado [Funcionamiento del Organismo Judicial](#) del presente informe.

“plan retorno”, solicitado por más de cien exfuncionarios del Ministerio Público, exjueces y exmagistrados que se encuentran en el exilio. Todas las fuentes del Poder Ejecutivo consultadas coincidieron en señalar que, en las condiciones actuales, no existen garantías frente a órdenes de captura vigentes, lo que torna inviable cualquier retorno seguro mientras dichas órdenes no sean dejadas sin efecto por las autoridades competentes.

Asimismo, diversas instituciones que, por sus competencias, podrían desempeñar un rol de contención frente al uso arbitrario del aparato punitivo se encuentran paralizadas por un clima generalizado de temor. A modo de ejemplo, en 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tras su visita in loco, destacó la necesidad de realizar un examen independiente sobre el papel del Ministerio Público y su impacto en los derechos humanos. Este pronunciamiento fue identificado por diversas personas entrevistadas como una oportunidad clave para abordar de manera estructural la crisis del sistema de justicia. No obstante, pese a la realización de reuniones y acercamientos exploratorios, la iniciativa no prosperó, principalmente debido al temor a represalias y a la persistente capacidad de intimidación del Ministerio Público sobre otros actores institucionales.

4. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

El Ministerio de Gobernación concentra un conjunto amplio y estratégico de competencias vinculadas a la seguridad interior, la inteligencia interna y la gestión del sistema penitenciario, lo que lo sitúa como un actor de importancia central. Bajo su órbita se encuentran, entre otras dependencias, la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Investigación Criminal, el Sistema Penitenciario, la Dirección de Inteligencia Civil y el Registro de las Personas Jurídicas, otorgándole una capacidad significativa de incidencia en la mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y la garantía de sus derechos. Durante el desarrollo de la Misión se produjo una fuga masiva en el centro de detención para hombres Fraijanes II, en la que veinte personas privadas de libertad lograron evadirse con la presunta colaboración y aquiescencia de funcionarios penitenciarios.



16. Representantes de la Delegación y del Ministerio de Gobernación

Este hecho dio lugar a la apertura de investigaciones tanto por parte del Ministerio Público como del propio Ministerio de Gobernación y derivó en una crisis institucional que culminó con la renuncia

del Ministro de Gobernación y de sus viceministros, así como con la emisión de múltiples órdenes de captura contra funcionarios de distintos niveles jerárquicos, incluidos responsables del sistema penitenciario.

La Misión sostuvo una reunión con las nuevas autoridades, quienes, encontrándose en una etapa inicial de gestión, compartieron prioridades institucionales y líneas generales de acción frente a las problemáticas estructurales identificadas en las distintas áreas bajo su competencia.

a) Las fuerzas de seguridad e inteligencia y el sistema penitenciario

Uno de los núcleos de mayor preocupación identificados por la Misión se relaciona con el funcionamiento de las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, en particular ante los testimonios de operadores de justicia que señalaron haber sido objeto de seguimientos, monitoreo y otras formas de vigilancia. Entre las prácticas denunciadas se incluyen acciones de inteligencia ofensiva, como la toma de fotografías al acudir a sedes judiciales o en espacios privados, el uso de imágenes para campañas de estigmatización en redes sociales, y la incorporación de insumos de inteligencia en investigaciones penales.

Frente a estas preocupaciones, las autoridades del Ministerio señalaron que una de las primeras medidas adoptadas por instrucción presidencial fue el cierre del espacio de inteligencia que operaba en el sótano del Ministerio de Gobernación, vinculado a la Dirección de Inteligencia Civil (DIGICI). En ese sentido, indicaron que actualmente resultaría difícil que dicha dependencia estuviera realizando labores de inteligencia orientadas a la persecución de supuestos “enemigos”. No obstante, reconocieron que el Ministerio Público ordena diligencias investigativas en el marco de investigaciones, las cuales, según señalaron, se desarrollan bajo la dirección del MP y el control de jueces de garantía.

Las autoridades distinguieron entre actuaciones formales y legales, propias de una investigación penal dentro del Estado de derecho, y prácticas informales o ilegales que deben ser prevenidas y sancionadas. En este marco, reconocieron la necesidad de revisar y fortalecer los protocolos de investigación existentes para evitar abusos y acciones ilegítimas. Asimismo, señalaron su preocupación por el crecimiento del Ministerio Público y la existencia de estructuras que, según indicaron, desarrollarían actividades de inteligencia en paralelo a las dependientes del Ministerio de Gobernación. Las autoridades manifestaron estar trabajando en el fortalecimiento de los controles internos de los servicios de inteligencia, así como en mecanismos preventivos orientados a garantizar su sujeción a la legalidad.

En relación con las fuerzas de seguridad, las autoridades del Ministerio de Gobernación indicaron que uno de los objetivos prioritarios es el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía

Nacional Civil, mediante la mejora de los procesos de formación inicial y continua. Reconocieron que, si bien la currícula incluye contenidos en derechos humanos, esta carga resulta limitada y carece de continuidad, lo que requiere una revisión sustantiva.

*ENTRE LAS LÍNEAS
PRIORITARIAS DE ACCIÓN
SEÑALARON LA CONSTRUCCIÓN DE UN
CENTRO DE MÁXIMA SEGURIDAD PARA EL
DESHACINAMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO, ACTUALMENTE CON UNA
TASA ESTIMADA DE HACINAMIENTO DEL 345%*

En este sentido, destacaron la aprobación de una nueva Ley de la Policía Nacional Civil, aprobada mediante el Decreto 35-2024 a finales de 2024, que establece un plazo de un año para la adecuación de los procesos formativos internos y fortalece la carrera policial. Señalaron asimismo que la institución atraviesa un proceso de renovación, el cual se busca profundizar, incluyendo la atención en idiomas originarios y el fortalecimiento de la policía comunitaria, promoviendo el reclutamiento de personal proveniente de las propias comunidades y acciones específicas para el reconocimiento y protección de personas defensoras de derechos humanos.

Consultado sobre la posibilidad de articulación con el Ministerio Público y el poder judicial, las autoridades señalaron la existencia de diversos mecanismos de coordinación interinstitucional, desde el punto de vista normativo, pese a las dificultades de articulación en los hechos. Entre ellas señalaron que la Policía Nacional Civil participa en las mesas de crisis conformadas a nivel departamental o municipal. En materia de desalojos, se indicó que existen protocolos específicos y que algunas prácticas violentas registradas anteriormente han sido progresivamente contenidas.

Con respecto a la criminalización de defensores de derechos humanos, los operadores de justicia entrevistados por la Misión señalaron que si bien la nueva administración no ha podido morigerar la criminalización, ha mejorado la situación de las personas detenidas. En relación con el sistema penitenciario, las nuevas autoridades manifestaron conocer la gravedad de la situación existente, caracterizada por niveles extremos de hacinamiento, corrupción interna y precariedad estructural. Reconocieron la práctica ilegal de la “talacha” y señalaron estar adoptando medidas para erradicarla.

Entre las líneas prioritarias de acción señalaron la construcción de un centro de máxima seguridad para el deshacinamiento del sistema penitenciario, actualmente con una tasa estimada de hacinamiento del 345%; y la reorganización de la población penitenciaria para permitir la aplicación efectiva del régimen progresivo, hoy inaplicable. Estas cuestiones son abordadas en el marco de la Comisión Nacional del Régimen Penitenciario, integrada por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y la Defensa Pública Penal.

En cuanto a los casos de personas que, habiendo cumplido su pena, continuaban detenidas por obstáculos administrativos, los funcionarios señalaron que dichas dificultades tienen que ver con dilaciones del Organismo judicial, responsable de levantar las órdenes. Lo que ofrece el gabinete de criminalística de la Policía Nacional Civil (PNC) es el trabajo del notario y abogado que controle que efectivamente salga del organismo judicial el levantamiento de la captura. No es accesible para todas las personas, usualmente se necesita de notario. Este procedimiento, que exige seguimiento activo, no resulta accesible para todas las personas privadas de libertad lo que acentúa situaciones de desigualdad.

b) Registro de Personas Jurídicas

En relación con el funcionamiento del Registro de Personas Jurídicas (REPEJU), dependencia adscrita al Ministerio de Gobernación, la Misión recibió reiterados señalamientos respecto de un uso selectivo y discrecional de sus facultades. En particular, se indicó que este registro habría sido utilizado para promover la suspensión o inhabilitación de organizaciones comunitarias y sociales, mientras que no se habrían impulsado investigaciones ni medidas equivalentes respecto de organizaciones señaladas por su participación en procesos de estigmatización y persecución, como la Fundación contra el Terrorismo.

Las autoridades del Ministerio de Gobernación señalaron que los expedientes se encuentran siendo analizados caso por caso y que el marco normativo vigente —especialmente la Ley de Organizaciones No Gubernamentales— presenta ambigüedades relevantes, cuya constitucionalidad no ha sido plenamente definida por la Corte de Constitucionalidad. En este contexto, indicaron que si bien se evaluó la posibilidad de promover una reforma legislativa para modificar dichos aspectos, el momento político para hacerlo ya habría sido superado.

En relación específica con la Fundación contra el Terrorismo, las autoridades manifestaron que el actual gobierno no comparte el enfoque de la Ley de ONG que habilita la suspensión o cancelación de organizaciones mediante procedimientos administrativos. En ese sentido, señalaron que la decisión política del Ejecutivo ha sido no promover la cancelación de dicha fundación, en tanto consideran que la aplicación de esa normativa podría sentar un precedente riesgoso que, en el futuro, facilite la cancelación arbitraria de organizaciones democráticas y de la sociedad civil en general.

c) Políticas de protección

Consultadas sobre las políticas de protección de defensores de derechos humanos, las autoridades indicaron que el protocolo vigente en aquel momento, el Acuerdo Ministerial 160-2020, había sido revisado a partir de la experiencia acumulada, incorporando unidades específicas de análisis de riesgo y estudios situacionales, para brindar medidas de seguridad personalizada.

Asimismo, se informó la reactivación de una unidad de análisis de ataques contra personas de pueblos originarios, aunque se identificaron falencias vinculadas a la falta de denuncias y a la inacción del Ministerio Público. Las autoridades señalaron que se trabajaba en una nueva política de protección específica para personas defensoras de derechos humanos —que fue aprobada en noviembre de 2025 y se analiza más adelante—, con enfoque interseccional, que reconoce la especial vulnerabilidad de abogados y abogadas que acompañan a comunidades.

Durante la reunión con la Delegación, las autoridades destacaron que, durante los años 2024 y 2025, se habían comenzado a registrar los delitos contra la vida de abogados, información que fue compartida con posterioridad a la visita de la Misión. El registro da cuenta de tres casos en 2024 y ocho casos en 2025 y registra fecha, lugar del incidente y nombre de la persona atacada, aunque la identificación causa del ataque es limitada, en todos los casos se indica “arma de fuego” sin explicación de las circunstancias del ataque.

Asimismo, ante el temor de muchas personas a denunciar ante el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación habilitó mecanismos alternativos para la recepción de denuncias, incluyendo una línea telefónica específica, recordando que la Policía Nacional Civil se encuentra legalmente habilitada para recibir denuncias. Se informó también que se está trabajando en el uso de plataformas digitales para facilitar el acceso a estos servicios, y en instar a abogados y abogadas a utilizar estos canales con el fin de activar mecanismos de investigación y protección.

5. COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) es una entidad adscrita a la Presidencia de la República, integrada por seis ministerios, dos secretarías y la Procuraduría General de la Nación (PGN), que tiene como mandato fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de derechos humanos, el cumplimiento de sentencias y decisiones de los sistemas internacionales de protección, así como la formulación e implementación de la política pública de paz.

Durante las entrevistas sostenidas por la Delegación, diversos actores señalaron como principales debilidades de la COPADEH la **insuficiencia de recursos humanos y financieros**, así como las dificultades persistentes en el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictadas en favor de operadores de justicia y personas defensoras de derechos humanos.

Consultadas sobre los principales desafíos institucionales, las autoridades de la COPADEH indicaron que, con anterioridad a la aprobación de la nueva Política de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos —aprobada en noviembre de 2025—, ya se encontraban vigentes el Acuerdo Ministerial 214-2024 que creó la instancia de análisis de ataques en contra de pueblos originarios y defensores, así como el Acuerdo Ministerial 197-2025 que aprobó el reglamento de la instancia de atención de ataques. Asimismo, informaron sobre la conformación de tres mesas de trabajo específicas en el marco de la instancia, centradas en autoridades ancestrales, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Las autoridades destacaron la relevancia de la nueva política y coincidieron en que los principales retos para su implementación radican en la **necesidad de fortalecer los equipos técnicos y asegurar un presupuesto adecuado y sostenible**. En cuanto a la situación de los operadores de justicia, señalaron una línea de trabajo con el Colegio de Abogados y Notarios.

En relación con los enfoques diferenciados, las autoridades destacaron el trabajo de la **mesa específica dedicada a pueblos indígenas**, reconociendo la complejidad de esta problemática y el aumento significativo de la criminalización contra comunidades indígenas en los últimos cinco años. Indicaron, además, que persisten importantes déficits en la formación de las fuerzas de seguridad desde una perspectiva de derechos humanos.

Respecto de la perspectiva de género, las autoridades manifestaron **la necesidad de adoptar un enfoque integral que permita identificar y abordar las situaciones específicas que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos**. Reconocieron que, además de los procesos de criminalización, las defensoras suelen ser objeto de formas agravadas de violencia y estigmatización. No obstante, admitieron que este enfoque aún no se encuentra plenamente desarrollado y que su

incorporación efectiva deberá ser abordada por el equipo responsable de la implementación de la nueva política.

En cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares, la COPADEH informó que, al momento de la entrevista, se encontraban vigentes treinta y ocho medidas cautelares, la mayoría de ellas otorgadas a favor de personas defensoras de derechos humanos, así como algunas más recientes en beneficio de comunidades indígenas. Las autoridades identificaron como principales obstáculos la limitada articulación con el sistema de justicia.

Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos 2025-2035

En noviembre de 2025, el Gobierno de Guatemala aprobó la *Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos 2025-2035*, en el marco del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala, emitida el 28 de agosto del 2014*. El proceso de formulación de esta política se inició en 2016, sufrió una interrupción en 2018 y fue retomado posteriormente hasta su aprobación final en 2025.

La rectoría de la Política estará a cargo del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) estará a cargo de la coordinación de su implementación, al ser la Secretaría del Consejo Coordinador.

La Política se estructura en torno a tres objetivos estratégicos:

1. Establecer mecanismos de prevención frente a riesgos, amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos.
2. Crear e implementar un sistema integral de protección para personas defensoras de derechos humanos, con enfoque diferenciado.
3. Fortalecer la coordinación interinstitucional, particularmente con el sector justicia, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral y digna para las personas defensoras.

La adopción de esta política constituye un avance normativo relevante en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado. Sin embargo, su efectividad dependerá de manera decisiva de la asignación de presupuesto suficiente, recursos técnicos especializados y mecanismos claros de implementación y rendición de cuentas. Asimismo, resulta fundamental que la política incorpore enfoques diferenciados, contemplando los riesgos específicos que enfrentan actores jurídicos, así como las afectaciones agravadas por razones de género y por discriminación étnico-racial.

6. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el marco de las entrevistas realizadas por la Misión, diversos operadores de justicia señalaron que la Procuraduría General de la Nación (PGN) debería desempeñar un rol central como garante del Estado de derecho; sin embargo, manifestaron que su actuación se encuentra limitada por el clima de temor y que en algunos casos se alinea o funciona como coadyuvante del Ministerio Público, particularmente en contextos de criminalización.

La PGN actúa como representante legal del Estado y brinda asesoría jurídica a los órganos del Estado, de conformidad con las funciones establecidas en la Constitución y en su normativa vigente. Al **carecer actualmente de una ley orgánica propia**, sus atribuciones se encuentran reguladas principalmente por el Decreto 512, normativa vigente desde 1948 que también regula al Ministerio Público, que le confiere a la PGN la personería de la Nación y la representación y defensa de personas ausentes, menores e incapaces, así como la función de representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en los que esta sea parte.³⁷ Este marco normativo ha dado lugar a **interpretaciones divergentes respecto del alcance de sus competencias**, con impactos concretos en su actuación en causas penales vinculadas a procesos de criminalización.

Según las autoridades de la PGN, su intervención en el ámbito penal es de carácter limitado y se ejerce, por regla general, en calidad de parte agraviada, representando exclusivamente los intereses del Estado. La participación como querellante es excepcional y se produce principalmente en casos vinculados a la niñez y adolescencia. En este sentido, señalaron que si bien en determinadas circunstancias la PGN puede adoptar posiciones favorables a las personas sindicadas —por ejemplo, oponiéndose a la continuación del proceso o solicitando medidas sustitutivas a la prisión preventiva—, ello solo es posible cuando dicha actuación resulta compatible con la protección del interés estatal.

Por su parte, diversos actores entrevistados sostuvieron que la PGN **debería asumir un rol más activo en la defensa de la legalidad y de las garantías del debido proceso**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 512, que le asigna la función de “promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia”. En particular, señalaron que la institución podría pronunciarse frente a prácticas como la dilación indebida de los procesos, el uso abusivo de la reserva judicial o la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva.

Consultados por estos planteos, las autoridades de la PGN reconocieron que, cuando adoptan posiciones que cuestionan la continuidad de ciertos procesos o solicitan medidas alternativas a la prisión, el Ministerio Público puede solicitar su exclusión del procedimiento, bajo el argumento de que

³⁷ Decreto 512, Arts. 1, 12 y 13.

ya no concurren las condiciones para su participación como parte agraviada. Esta situación expone a la PGN al riesgo de ser relegada a una intervención meramente pasiva. A ello se suma el riesgo de represalias institucionales, incluyendo la apertura de investigaciones penales por presuntos delitos como abuso de autoridad o incumplimiento de deberes de funcionario público. En este contexto, se registraron amenazas y acciones judiciales contra abogados de la PGN, así como la promoción de procesos de antejuicio contra el Procurador General.

En este marco, distintos actores coincidieron en señalar la **necesidad de dotar a la PGN de una ley orgánica que actualice y clarifique su mandato institucional**. El Decreto 512 resulta insuficiente para responder a las funciones actuales de la institución y a su estructura organizativa contemporánea. En este sentido, el 3 de diciembre de 2025 la Comisión de Reformas al Sector Justicia del Congreso otorgó dictamen favorable a la iniciativa 6594, que propone la aprobación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación. El debate de este proyecto supone una oportunidad para definir con mayor precisión las funciones de la institución, fortalecer su rol en la defensa de los intereses del Estado y consolidar su función como garante de la recta administración de justicia, superando así las limitaciones del marco normativo vigente.

7. PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

El rol desempeñado por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) bajo su actual administración fue objeto de reiteradas observaciones críticas por parte de las personas entrevistadas por la Misión. En particular, se señaló una **tendencia a la pasividad institucional y a un repliegue en el ejercicio de sus competencias**, lo que habría debilitado su capacidad de respuesta frente a las vulneraciones de derechos humanos que afectan a operadores de justicia y otros actores en situación de especial riesgo.

De conformidad con la Constitución Política de Guatemala y el Decreto 54-86, la PDH tiene el mandato de investigar denuncias por violaciones a los derechos humanos, emitir censura pública por actos contrarios a los derechos constitucionales, y promover acciones judiciales o administrativas cuando corresponda.³⁸ No obstante, diversos entrevistados coincidieron en señalar que la institución ha adoptado una **interpretación restrictiva de sus funciones, basada en una doctrina de “no injerencia” en asuntos judiciales**, que en la práctica se traduce en una ausencia de intervención.

Consultado sobre esta postura por la Delegación, la máxima autoridad de la PDH ha invocado de manera reiterada el principio de independencia judicial para justificar su negativa a pronunciarse o actuar en casos donde se alegan violaciones al debido proceso. Ante la consulta sobre la mora judicial, el Procurador señaló que corresponde al propio Organismo Judicial controlar la carga procesal de los juzgados, sin que la PDH hubiera emitido pronunciamientos específicos al respecto. Esta posición fue cuestionada por distintos actores, quienes señalaron que la supervisión administrativa y la vigilancia

³⁸ Decreto 54-86, Art. 13 (c), (e) y (f).

del respeto de las garantías fundamentales no constituyen una intromisión indebida en la función jurisdiccional, sino que forman parte del núcleo del mandato constitucional del Procurador.

En este marco, se destaca también **la negativa del Procurador a reconocer la existencia de un patrón de persecución contra jueces, fiscales y otros operadores de justicia**, pese a la documentación pública de procesos de criminalización y exilio forzado. Frente a la persecución de abogados defensores, la postura del Procurador ha sido la de trasladar la responsabilidad a las propias víctimas o al del gremio, sugiriendo que la criminalización suele estar vinculada a una falta de “ética” o a la naturaleza de los clientes defendidos. Esta actitud no sólo desestima la gravedad del hostigamiento institucional, sino que ignora la utilización abusiva del derecho penal para neutralizar liderazgos jurídicos.

Si bien la PDH afirma contar con defensorías especializadas en defensores de derechos humanos, jueces y periodistas, las personas entrevistadas consideraron que su impacto ha sido limitado frente a la magnitud y sistematicidad de la crisis actual. La respuesta institucional se limitaría a exhortaciones generales a fortalecer la “cultura de denuncia”, sin el desarrollo de mecanismos efectivos de protección que permitan romper dicho círculo de retaliación. En la entrevista con la Delegación, **la institución se declaró incompetente para abordar hechos que puedan constituir delitos indicando que las denuncias que pueden constituir delitos** son remitidas al Ministerio Público, fragmentando la atención a las víctimas y diluyendo su responsabilidad como órgano de control y supervisión del respeto a los derechos humanos.

Consultado por la Delegación sobre casos de particular sensibilidad, como la aplicación de la Ley contra la Delincuencia Organizada a líderes y autoridades indígenas, el Procurador ha evitado analizar o pronunciarse sobre la eventual utilización indebida de dicha normativa, remitiendo estas valoraciones a la defensa técnica de las personas procesadas.

Durante las reuniones sostenidas con la Misión, la PDH se comprometió a remitir información estadística desagregada sobre denuncias de violaciones a derechos humanos y ataques contra personas defensoras. No obstante, dicha información no fue proporcionada, lo que limita las posibilidades de evaluación externa de su desempeño y refuerza la percepción de debilidad en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

En su conjunto, los elementos relevados permiten **identificar una brecha significativa entre el mandato legal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su actuación efectiva** en el contexto actual.

8. EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) reviste especial relevancia para los objetivos del presente informe y constituyó un tema central tanto en las reuniones sostenidas con profesionales del derecho como en el encuentro con representantes de la Junta Directiva que asumió funciones este año. En dichas instancias se abordaron cuestiones relativas al papel del Colegio en los procesos electorales, la defensa de la profesión, la formación y actualización profesional, así como la ética y el régimen disciplinario.

El CANG desempeña un rol determinante en las Comisiones de Postulación responsables de la selección de autoridades judiciales y otros órganos constitucionales. En particular, un representante electo por la Asamblea General del Colegio integra la Comisión de Postulación para la designación de magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Asimismo, la Asamblea General designa a un magistrado titular y un magistrado suplente ante la Corte de Constitucionalidad (CC), mientras que la persona que ejerce la Presidencia del CANG forma parte de la Comisión de Postulación encargada de elaborar la nómina para la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. Estas competencias confieren al Colegio una influencia significativa en la configuración del sistema de justicia y en la vida institucional del país.

a) La Junta Directiva

La Junta Directiva del CANG constituye el órgano ejecutivo y administrativo superior de la corporación gremial, encargado de su dirección, gestión y representación institucional, conforme a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y a los estatutos internos.

Una parte significativa de las personas entrevistadas expresó una **valoración positiva de las nuevas autoridades**. No obstante, diversos sectores del gremio señalaron que el rol de la Junta Directiva **continúa siendo percibido como fuertemente influenciado por dinámicas políticas**, más que orientado de manera prioritaria a la defensa y protección de la profesión jurídica. En este contexto, se reiteraron cuestionamientos sobre la transparencia de los procesos electorales internos, particularmente en relación con el origen y control de los fondos utilizados para la financiación de campañas y se destacó la necesidad de fortalecer garantías institucionales orientadas a asegurar la imparcialidad, la transparencia y la participación efectiva de los agremiados, como elementos esenciales para preservar la legitimidad del CANG.

La actual Junta Directiva manifestó ser consciente de estas responsabilidades y expresó su intención de posicionar al Colegio como un actor comprometido con la transparencia, la objetividad y la promoción

de perfiles idóneos en los procesos de designación en los que interviene, priorizando criterios de honorabilidad, independencia y capacidad técnica. Asimismo, las autoridades explicaron que el Tribunal Electoral del CANG ejerce funciones con autonomía, siendo responsable de la organización y supervisión de los procesos electorales internos, así como del escrutinio de los resultados, los cuales son posteriormente validados por la Junta Directiva conforme a lo informado por dicho órgano. En ese marco, la actual gestión afirmó su compromiso de garantizar que el Tribunal Electoral actúe sin presiones externas o internas, manteniendo una línea de respeto a su independencia funcional.

Persisten, sin embargo, percepciones críticas dentro del gremio que describen al CANG como un espacio de carácter predominantemente político, más que como un organismo activo en la defensa de abogados y notarios, especialmente en un contexto marcado por imputaciones y procesos penales contra abogadas y abogados vinculados al ejercicio legítimo de sus funciones profesionales. Asimismo, se expresó **preocupación por la ausencia de posicionamientos públicos claros frente a casos de criminalización de abogados.**



17. Representantes de la Delegación y de la Junta Directiva del CANG

En la reunión sostenida con la Misión, la Junta Directiva informó sobre una **propuesta de creación de un equipo de asistencia legal destinado a brindar apoyo a abogados y notarios procesados** en el marco de su labor profesional. Esta iniciativa fue valorada positivamente como un posible mecanismo de acompañamiento para quienes se encuentren en riesgo de persecución. No obstante, se indicó que el Colegio no ha intervenido formalmente en casos específicos por no contar con solicitudes formales para constituirse en parte, y que las solicitudes recibidas hasta el momento han sido a título personal para acompañamiento en audiencias. Se informó además que cinco abogados han ofrecido servicios ad honorem, aunque el equipo no ha sido plenamente activado debido a compromisos profesionales previos de sus integrantes.

Con posterioridad a la visita, la Misión solicitó a la Junta Directiva el envío del plan de defensa legal, recibiendo como respuesta que el proyecto continúa en etapa de elaboración. En este contexto, se subraya la necesidad de avanzar hacia una definición más precisa de su alcance, criterios de elegibilidad y cronograma de implementación, a fin de garantizar su efectividad y fortalecer la confianza del gremio en el compromiso del CANG con la defensa de la profesión.

En el ámbito de la formación y actualización profesional, se valoró positivamente **la reactivación de la**

unidad académica del Colegio, que había permanecido largamente desatendida. La actual gestión informó que ha impulsado convenios y una agenda regular de actividades, incluyendo conferencias semanales impartidas por expertos en diversas áreas del derecho, abiertas al gremio.

En relación con la adopción de medidas específicas a favor de abogados pertenecientes a grupos históricamente discriminados, **no se identificaron políticas ni acciones institucionales claramente estructuradas frente a la discriminación que enfrentan abogados y abogadas indígenas**. En materia de género, se señaló **la aprobación de un programa de mentorías orientado a promover la equidad y el empoderamiento en el ejercicio profesional**.



18. Representantes de la Delegación y de la Junta Directiva del CANG

Esta iniciativa prevé la vinculación de mujeres con trayectoria consolidada en la profesión con abogadas jóvenes, a fin de brindarles orientación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades.

Presiones en contra del CANG - El caso de Eduardo Masaya

El proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva estuvo marcado por presiones e interferencias indebidas. El 28 de enero de 2025, fecha en que fue presentada oficialmente la Planilla 10 para competir en la elección, se produjo la detención de Eduardo Masaya, candidato a integrar dicha Junta Directiva, al finalizar el acto de inscripción. El Ministerio Público le imputó el delito de falsedad ideológica en relación con su actuación como notario en la elaboración de hojas de adhesión del partido Movimiento Semilla.

La imputación se vincula con un error material detectado en siete de aproximadamente diez mil formularios presentados, en los cuales no constaba una declaración en el reverso del documento; en una de esas hojas figuraba su firma. Según lo manifestado por el propio Masaya, la acción penal habría tenido como finalidad excluir a la planilla de la contienda electoral, bajo la interpretación de que la privación de libertad de uno de sus integrantes podría inhabilitar al conjunto.

Si bien el delito atribuido contempla la posibilidad de medidas sustitutivas a la prisión preventiva, Masaya permaneció privado de libertad durante aproximadamente seis meses. Tras pasar una noche en carceleta judicial, fue trasladado al Centro de Detención Militar Mariscal Zavala, donde permaneció desde enero hasta finales de mayo. Posteriormente fue enviado al Centro Preventivo de la Zona 18. Durante ese período fue objeto de varios traslados entre distintos centros de detención, incluyendo establecimientos de máxima seguridad, y en algunos casos fue recluido junto a personas procesadas o condenadas por delitos graves. Los traslados sucesivos entre distintos centros de detención habrían constituido un mecanismo de presión orientado a propiciar la aceptación de cargos, en un contexto en el que también se habrían producido exhortaciones en ese mismo sentido durante las audiencias, atribuidas al abogado de la Fundación Contra el Terrorismo. Masaya inició una denuncia por este accionar ante el Tribunal de Honor del CANG, la que no ha presentado avances.

A pesar de estos acontecimientos, el Tribunal Electoral permitió la participación de la planilla, que resultó vencedora en segunda vuelta. Sin embargo, la asunción de la nueva Junta Directiva enfrentó obstáculos adicionales. Este proceso estuvo acompañado de declaraciones públicas de funcionarios del Ministerio Público cuestionando la legitimidad de la asunción, así como de una serie de dilaciones que complejizan el traspaso de funciones. Se promovieron acciones judiciales orientadas a impedir la investidura, incluyendo intentos de suspender el acto de toma de posesión. En última instancia, fue necesario obtener un amparo provisional para viabilizar el traspaso de la investidura y garantizar la continuidad institucional.

Posteriormente, tras la decisión de apertura a juicio y el traslado del expediente a un tribunal de sentencia, Masaya obtuvo arresto domiciliario en junio de 2025, con obligación de firmar periódicamente ante la autoridad judicial y prohibición de salir del país sin autorización. En ese contexto, logró asumir el cargo de prosecretario de la Junta Directiva. El juicio oral se encuentra programado para comenzar en abril de 2026 ante el Tribunal Séptimo de Sentencia Penal.

Intervención de Ministerio Público en votación del Colegio Abogados y Notarios en elección a Corte Constitucionalidad

Al momento de cierre del presente informe, la Misión fue alertada sobre nuevas presiones ejercidas contra el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) en el contexto del proceso electoral para la designación de las magistraturas titular y suplente que integrarán la Corte de Constitucionalidad. El 12 de febrero de 2026, funcionarios del Ministerio Público realizaron allanamientos en centros de votación habilitados para la elección gremial, bajo el argumento de haber recibido denuncias sobre la utilización de carnés falsos, sin ofrecer mayores detalles por tratarse de un caso bajo reserva.

El operativo fue ejecutado por la Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, a la que pertenece la fiscal Leonor Morales Lazo. Estas actuaciones fueron objeto de cuestionamientos públicos por parte de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados,³⁹ la Misión Especial de la Organización de los Estados Americanos para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática en Guatemala,⁴⁰ así como por diversas organizaciones de la sociedad civil⁴¹ que expresaron preocupación por su impacto en la autonomía gremial y en la transparencia del proceso electoral.

Asimismo, se reportó el registro corporal practicado públicamente a la presidenta del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Patricia Elizabeth Gámez Barrera, con el objetivo de exigir la entrega de su teléfono celular personal en el marco del mismo proceso electoral. Durante el operativo también se restringió la cobertura periodística, al expulsar a periodistas del salón donde se desarrollaba la votación en el momento en que inició el allanamiento. Estos hechos, ocurridos en el contexto de una elección vinculada a la integración de la Corte de Constitucionalidad, suscitan serias preocupaciones respecto de la garantía de autonomía institucional, la libertad de prensa y la no injerencia indebida en procesos de naturaleza gremial con relevancia constitucional.

39 SRIJL, comunicado en la red social X, 12 de febrero de 2026. <https://x.com/SRjudgeslawyers/status/2022074862127493547?s=20>

40 Misión Especial de la OEA en Guatemala, Misión OEA en Guatemala condena intervención de Ministerio Público en votación del Colegio Abogados y Notarios en elección a Corte Constitucionalidad, [Comunicado de Prensa C-021/26](#), 12 febrero 2026.

41 Prensa Comunitaria, [Sociedad civil condena los operativos del MP en el CANG](#), 13 febrero 2026.

b) El tribunal de Honor

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario de carácter gremial. Adscrito al CANG, es el encargado de conocer y sancionar las faltas éticas cometidas por profesionales de la abogacía y notarios en el ejercicio de su profesión. Su función institucional es preservar la ética profesional, la honorabilidad del gremio y la confianza pública en el sistema de justicia, mediante procedimientos disciplinarios regulados por los estatutos y normas internas del Colegio.

Sin embargo, diversos sectores del gremio jurídico y de la sociedad civil han expresado preocupaciones sobre el funcionamiento del Tribunal de Honor, particularmente en contextos de alta conflictividad institucional. Entre las principales críticas se encuentran la **falta de independencia efectiva**, derivada de la forma de designación de sus integrantes dentro de estructuras gremiales politizadas, así como la **opacidad de ciertos procedimientos disciplinarios y la ausencia de criterios uniformes en la imposición de sanciones**.

Asimismo, la Misión fue informada de que las denuncias presentadas contra abogados que habrían contribuido a procesos de criminalización —mediante la interposición de denuncias presuntamente espurias o la realización de presiones orientadas a inducir la aceptación de cargos— no habrían derivado en sanciones disciplinarias. Esta situación evidencia un **tratamiento desigual o una falta de respuesta efectiva frente a conductas que comprometen la ética profesional** y el correcto funcionamiento del sistema de justicia.

Estas debilidades adquieren especial relevancia en un contexto de criminalización de la defensa jurídica, del ejercicio profesional independiente y del activismo en derechos humanos. Se ha señalado que los procedimientos ante el Tribunal de Honor pueden ser percibidos —y en algunos casos utilizados— como **mecanismos de presión o disuasión contra abogados que asumen defensas sensibles, cuestionan actuaciones estatales o participan en litigios estratégicos**. Esta percepción contribuye a un clima de temor y autocensura dentro del gremio, afectando el ejercicio libre e independiente de la abogacía.

Esta situación plantea preocupaciones en relación con el derecho a la defensa, la libertad de expresión y la independencia profesional de los abogados, reconocidos en estándares internacionales. En este contexto, el fortalecimiento de las garantías de debido proceso, transparencia e imparcialidad en la actuación del Tribunal de Honor resulta fundamental para evitar su instrumentalización y para contribuir a un entorno institucional que favorezca la legalidad, la protección de derechos y el Estado de derecho.

La Misión solicitó formalmente una entrevista con el Tribunal de Honor, con el fin de recabar información sobre su funcionamiento y los criterios aplicados en los procedimientos disciplinarios; sin embargo, dicha solicitud no recibió respuesta, lo que limitó las posibilidades de diálogo y de verificación directa.

9. LAS UNIVERSIDADES

Más allá de su función tradicional en la formación de profesionales del derecho, **las universidades desempeñan un rol institucional estratégico en Guatemala debido a su participación directa en las Comisiones de Postulación.** En virtud del marco normativo vigente, las universidades, a través de sus autoridades académicas, integran dichas comisiones junto con representantes de otros sectores, lo que les otorga una influencia significativa en la configuración del liderazgo del sistema de justicia. En relación a las próximas elecciones, el rector y el decano de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y un representante de los rectores de las universidades privadas integran la comisión de postulación para el TSE; el Consejo Superior Universitario de la USAC debe designar un magistrado titular y uno suplente para la CC; mientras que los doce decanos de las facultades de Derecho integran la comisión de postulación a Fiscal General.

Diversos entrevistados cuestionaron este diseño institucional, señalando que ha contribuido a **una politización creciente de los órganos de gobierno universitarios**, cuyos efectos se proyectan tanto en la vida académica como en los procesos de selección de autoridades judiciales.

Según la información recabada, los procesos electorales internos en las universidades, particularmente en las facultades de derecho, se encuentran con frecuencia atravesados por conflictos, faccionalismos y alineamientos políticos, lo que dificulta la elección de autoridades con base en criterios de mérito, independencia y capacidad técnica. Estas dinámicas tienden a favorecer la conformación de bloques afines a determinados grupos de poder, con impacto directo en el funcionamiento de las Comisiones de Postulación y, en consecuencia, en la independencia del sistema de justicia.

En lo relativo a la formación jurídica, se constató una **preocupación generalizada por una depreciación significativa en la calidad de la formación inicial de los profesionales del derecho.** Los entrevistados destacaron déficits persistentes en la enseñanza de materias fundamentales como derechos humanos, ética profesional, y perspectiva de género, así como una formación predominantemente formalista que no prepara adecuadamente para el ejercicio de la abogacía en contextos complejos y de alta conflictividad institucional.

Esta situación se ve agravada por la **proliferación de facultades de derecho privadas, comúnmente denominadas “universidades de cartón”.** Muchas de estas instituciones habrían sido creadas sin una base académica sólida y, en algunos casos, con fines predominantemente políticos, entre ellos asegurar representación en las Comisiones de Postulación, más que garantizar una educación jurídica de calidad.

Diversos actores señalaron que el Consejo de la Enseñanza Privada Superior (CEPS), órgano encargado de autorizar y supervisar a las universidades privadas, es percibido como una entidad cuya labor se limita a un control formal de requisitos administrativos, sin ejercer una evaluación sustantiva y continua

sobre la calidad académica, los planes de estudio, el cuerpo docente ni las prácticas institucionales de estas universidades. La ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas contribuye a la reproducción de estándares educativos deficientes, con efectos directos en la calidad del ejercicio profesional y, de manera indirecta, en el funcionamiento del sistema de justicia.

Universidad de San Carlos de Guatemala

Fundada hace más de 350 años, la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) es la única universidad pública de Guatemala y cuenta con una presencia nacional que supera los 100.000 estudiantes, de los cuales más de 15.000 cursan la carrera de Derecho. Su relevancia está reconocida constitucionalmente⁴² y se proyecta en su participación en las Comisiones de Postulación para la elección de altas autoridades del sector justicia.⁴³



19. Representantes de la Delegación y personal académico, estudiantil y sindical de la USAC

La información recabada por la Misión revela una profunda preocupación por la **politización de la USAC y su progresiva instrumentalización como plataforma de incidencia en procesos clave de designación de autoridades** del sistema de justicia. Este fenómeno quedó particularmente evidenciado en el proceso de elección del rector en 2022, que culminó con la designación de Walter Mazariegos en medio de fuertes cuestionamientos por parte de amplios sectores de la comunidad universitaria.



20. Representantes de la Delegación y personal académico y estudiantil de la USAC

Diversas fuentes denunciaron irregularidades sustanciales en el proceso, entre ellas la exclusión de cuerpos electorales opositores, el desconocimiento de resultados previamente emitidos y la restricción de acceso al recinto de votación mediante la intervención de fuerzas de seguridad y grupos de choque. En consecuencia, **amplios sectores de la comunidad universitaria calificaron el proceso como fraudulento.**

En respuesta, estudiantes, docentes, trabajadores universitarios y representantes sindicales iniciaron una movilización pacífica que incluyó la toma de instalaciones universitarias entre mayo de 2022 y junio de 2023, con el objetivo de exigir la anulación del proceso electoral y el respeto al orden institucional.⁴⁴

42 Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Arts. 82-86.

43 Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Art. 269.

44 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párrs. 195-204.

Durante ese período, se promovieron al menos 20 recursos de amparo por irregularidades en el proceso electoral; ninguno prosperó.

Según la información recabada, la movilización universitaria fue seguida por un patrón de represalias laborales, académicas y penales, incluyendo despidos de trabajadores —al menos 98 afiliados sindicales—, expulsiones estudiantiles (82 casos) y la apertura de procesos penales contra estudiantes, docentes, representantes sindicales y abogados. La criminalización de las protestas pacíficas vinculadas al proceso electoral de la USAC ha sido advertida por la CIDH.⁴⁵

Paralelamente, se denunciaron mecanismos de persecución más sutiles contra estudiantes, tales como retrasos administrativos, obstáculos para la graduación y acoso digital mediante la difusión de imágenes y datos personales en redes sociales.

En febrero de 2025, el Consejo Superior Universitario (CSU) implementó medidas dirigidas a docentes, estudiantes y abogados que intervinieron en recursos judiciales contra la USAC. Estas medidas, conocidas como **las “listas negras”**, establecieron restricciones de permanencia académica y profesional hasta la resolución de los procesos, e **incluyeron a los profesionales del derecho que brindaron asesoramiento en este contexto, afectando el libre ejercicio de la abogacía y la defensa legal de derechos.**

Caso “Toma USAC: Botín Político”

El caso denominado *Toma USAC: Botín Político* agrupa los procesos penales iniciados por el Ministerio Público en relación con la movilización universitaria desarrollada entre el 19 de mayo de 2022 y el 9 de junio de 2023. El 16 de noviembre de 2023, el Ministerio Público informó sobre la realización de 31 allanamientos y la emisión de 27 órdenes de aprehensión contra estudiantes y dirigentes estudiantiles, docentes y personal académico, representantes sindicales y abogados/as que brindaron asesoramiento jurídico a personas vinculadas a la protesta.⁴⁶ Los delitos inicialmente imputados incluyeron sedición, asociación ilícita, depredación de bienes culturales y usurpación agravada. Posteriormente, algunos tipos penales fueron retirados; no obstante, los procesos penales continúan avanzando.

La acusación ha sido descrita por las personas entrevistadas como genérica y carente de individualización de conductas, reproduciendo formulaciones idénticas para múltiples sindicatos. En varios casos, la base probatoria estaría constituida por registros de llamadas, publicaciones en redes sociales o presencia en instalaciones universitarias durante el período de protesta.

Asimismo, se promovieron solicitudes de retiro de inmunidad contra diputados y autoridades electas vinculadas a partidos políticos, e incluso se intentó vincular a autoridades del Ejecutivo electo, en lo que fue percibido como una extensión del conflicto universitario al ámbito nacional.

El proceso es conocido en el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, bajo la responsabilidad del juez Víctor Cruz. Varias personas procesadas se encuentran bajo arresto domiciliario, mientras que otras optaron por salir del país ante el riesgo de nuevas órdenes de captura.

⁴⁵ CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párrs. 195–204.

⁴⁶ Véase el caso de Ramón Cadena, [Sección II.2.b\)](#) del presente informe.

10. LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y LA ABOGACÍA

En el actual contexto guatemalteco, **diversos actores privados han desempeñado un papel activo en la promoción y profundización de procesos de persecución** penal contra operadores de justicia, abogados/as, periodistas, personas defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios. Entre ellos se encuentran organizaciones vinculadas a sectores de poder político, económico o militar que han impulsado denuncias penales, solicitudes de antejuicio y acciones judiciales en casos de alto impacto público.

La Fundación Contra el Terrorismo

La Fundación contra el Terrorismo (FCT) fue creada en 2013 con el propósito declarado de brindar asistencia y asesoramiento legal a exmiembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Desde entonces, ha desempeñado un papel activo en la promoción de denuncias penales contra operadores y operadoras de justicia, funcionarios públicos, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, ha intervenido como querellante adhesivo en múltiples procesos judiciales y ha impulsado campañas públicas de señalamiento y deslegitimación en contra de actores vinculados a investigaciones sobre corrupción o graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.

Como consecuencia de su actuación maliciosa, la FCT y sus autoridades han sido objeto de sanciones internacionales, incluyendo medidas adoptadas por la Unión Europea⁴⁷ y por distintos Estados, que han considerado que sus actividades contribuyen a socavar el Estado de derecho y la independencia judicial en Guatemala.

En contraste con esta dinámica, las **organizaciones de la sociedad civil y la abogacía independiente han desempeñado un papel central tanto en la defensa de derechos humanos** como en la representación de personas criminalizadas en el actual contexto de deterioro institucional. Su actuación se desarrolla en un entorno progresivamente hostil, caracterizado por la estigmatización pública, la apertura de investigaciones penales y administrativas, y la narrativa que vincula a determinados actores sociales con agendas desestabilizadoras o incluso con supuestas estructuras criminales.

⁴⁷ Comisión Europea, [EU sanctions tracker, Foundation against Terrorism](#) (Fundación Contra el Terrorismo), 12 de junio de 2025.

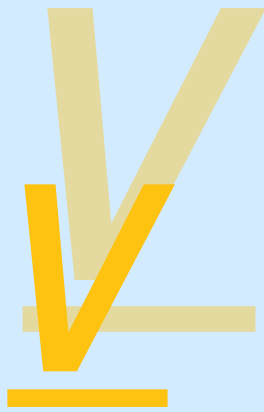
Las y los abogados defensores de estas organizaciones de la sociedad civil han enfrentado denuncias penales, campañas de desprestigio y señalamientos públicos que los acusan de obstrucción a la justicia o de actuar con fines políticos. A ello se suma la utilización de mecanismos administrativos y financieros para fiscalizar y, en algunos casos, restringir el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo controles sobre su personería jurídica, financiamiento y actividades. Este entorno ha contribuido a un clima de **presión que impacta la independencia profesional y el derecho a la defensa.**



21. Representantes de la Delegación y profesionales de la abogacía, Quetzaltenango.

En este contexto, la Misión constató la existencia de una **abogacía comprometida con la defensa del orden constitucional y con la representación técnica de personas injustamente criminalizadas** que, pese a las presiones, continúan ejerciendo sus funciones con apego a la ley, garantizando el derecho de defensa de las mismas.

Especial relevancia reviste el trabajo de organizaciones y bufetes jurídicos indígenas, que han desarrollado estrategias propias de defensa y articulación comunitaria frente a procesos de criminalización asociados a la defensa del territorio y de los derechos colectivos. Estos espacios no solo brindan representación legal, sino que integran enfoques interculturales y comunitarios que articulan el derecho estatal con los sistemas normativos indígenas.



CONCLUSIONES

El presente informe evidencia la existencia de un **patrón sostenido de persecución contra actores jurídicos** vinculados a investigaciones de alto impacto en materia de corrupción y graves violaciones de derechos humanos en Guatemala. Este patrón se manifiesta a través de hostigamientos, amenazas, intimidaciones y campañas de desprestigio que, de forma recurrente, anteceden a procesos de criminalización caracterizados por la inobservancia de garantías básicas del debido proceso y del juicio justo.

El exilio forzado emerge como consecuencia de esta secuencia de prácticas represivas, que colocan a las personas perseguidas ante la alternativa de abandonar el país o enfrentar privaciones arbitrarias de libertad y procesos penales prolongados e inciertos. **Esta situación configura una forma de “muerte civil”**, con impactos severos en el acceso al trabajo, la reputación profesional, la vida familiar y la participación social.

Los abogados y abogadas, jueces y juezas, fiscales y exoperadores de justicia cumplen un rol esencial en la garantía de los derechos humanos y en el equilibrio democrático. Sin embargo, precisamente por el ejercicio de estas funciones, se han convertido en blanco de ataques sistemáticos. Ello no solo compromete su seguridad e independencia, sino que constituye un síntoma y, a la vez, un factor de profundización de la crisis del Estado de derecho.

La criminalización opera como una herramienta de amedrentamiento y silenciamiento y provoca un efecto disuasorio que se traduce en autocensura, limitación en la asunción de casos y modificaciones en las estrategias de litigio hacia enfoques más defensivos. En este contexto, **el ejercicio profesional de la abogacía y de la función judicial se ha convertido en una actividad de alto riesgo y permanente vigilancia**. Estos patrones no solo afectan los derechos individuales de las personas perseguidas, sino también el derecho de la población en general al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

Asimismo, el informe documenta la persistencia de **dinámicas diferenciadas de persecución contra grupos históricamente discriminados**, en particular mujeres e integrantes de pueblos indígenas. Se constata la persistencia de racismo y sexismo estructurales que condicionan el acceso a la justicia y la actuación judicial. La abogacía indígena enfrenta repertorios específicos de violencia dentro y fuera de los tribunales. Las mujeres abogadas y operadoras de justicia enfrentan una doble persecución: por su labor profesional y por su condición de género, incluyendo ataques misóginos y campañas de descrédito que no se observan con igual intensidad respecto de sus pares varones.

El Ministerio Público, en articulación con determinados jueces y magistrados, se configura como un actor central en estas dinámicas. La Misión ha identificado la existencia de un **entramado de cooptación institucional** que incide en los procesos de selección y permanencia de autoridades judiciales y fiscales, así como en los mecanismos internos de control disciplinario.

Estas prácticas han consolidado **un clima de temor que se proyecta sobre distintas instituciones y sectores de la sociedad**, generando un efecto inhibitorio y debilitando los mecanismos de control y contrapeso propios del Estado de derecho. La ausencia de respuestas institucionales efectivas refleja tanto la captura de espacios estratégicos como la reticencia de algunos órganos a ejercer sus competencias con plena independencia.

El esquema se ve además reforzado por la utilización del derecho penal como herramienta de **presión e influencia en los procesos de designación de altas autoridades**. Esta situación resulta especialmente preocupante en el contexto de las elecciones en curso para la renovación del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Corte de Constitucionalidad (CC) y la Fiscalía General, en tanto compromete la autonomía e integridad de instituciones fundamentales para el funcionamiento democrático.

Lejos de avanzar en la implementación de las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, tras su visita oficial en mayo de 2025 y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras su visita en julio de 2024, el contexto actual evidencia retrocesos significativos, particularmente en lo relativo a la independencia judicial y la protección de abogadas/os y operadores de justicia.

Los hechos documentados en el presente informe revelan el incumplimiento de diversas obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por el Estado de Guatemala, incluyendo aquéllos protegidos por la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** y el Pacto Internacional de **Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, entre las cuales se destacan:

- » **El derecho a la libertad personal** (art. 7 CADH; art. 9 PIDCP), frente a detenciones arbitrarias y uso desproporcionado de la prisión preventiva.

- » **El derecho a las garantías judiciales y al debido proceso** (art. 8 CADH; art. 14 PIDCP) y a la protección judicial (art. 25 CADH), por la falta de independencia, imparcialidad y recursos efectivos.
- » **El derecho a la integridad personal** (art. 5 CADH; art. 7 PIDCP) y a la honra y dignidad (art. 11 CADH; art. 17 PIDCP), ante el hostigamiento, las amenazas y las campañas de estigmatización.
- » **La libertad de expresión** (art. 13 CADH; art. 19 PIDCP) y de asociación (art. 16 CADH; art. 22 PIDCP), así como **el derecho de reunión pacífica** (art. 15 CADH; art. 21 PIDCP), debido al efecto inhibitorio generado sobre la defensa de derechos humanos y la criminalización de la protesta social y el uso del derecho penal para desalentar la participación en manifestaciones y acciones colectivas de carácter pacífico.
- » **El derecho a la igualdad y no discriminación** (arts. 1.1 y 24 CADH; arts. 2 y 26 PIDCP), particularmente en relación con mujeres e integrantes de pueblos indígenas.

De acuerdo con estos instrumentos, el Estado tiene no solo la obligación negativa de abstenerse de interferir indebidamente en el ejercicio de la defensa y la función judicial, sino también la obligación positiva de prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de intimidación y hostigamiento, incluso cuando provengan de actores privados; obligaciones que también han sido incumplidas.

Además, los hechos resultan incompatibles con los **Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (Principios de La Habana)**, que establecen que los abogados deben poder ejercer su labor sin intimidaciones ni represalias y no deben ser identificados con las causas que defienden; con los **Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, que consagran la obligación de garantizar una judicatura** independiente e imparcial; y con la **Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos**, que protege el derecho a defender derechos humanos sin represalias.

En definitiva, lo documentado en este informe no constituye una suma de casos individuales aislados, sino la expresión de un deterioro estructural que compromete las bases mismas del Estado constitucional de derecho. La restauración de la independencia judicial, el cese de la criminalización indebida y la garantía de condiciones seguras para el ejercicio de la abogacía y la defensa de derechos humanos no son sólo exigencias jurídicas internacionales:

**SON CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA VIGENCIA DE LA DEMOCRACIA Y LA
CONFIANZA PÚBLICA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.**



RECOMENDACIONES

Los patrones descritos en este informe requieren medidas coordinadas orientadas a restablecer el correcto funcionamiento de las instituciones, proteger la independencia judicial y libre ejercicio de la abogacía, así como asegurar condiciones para el retorno seguro y digno de las personas exiliadas.

Las siguientes recomendaciones se formulan teniendo en cuenta los estándares internacionales mencionados en el apartado anterior y las recomendaciones ya emitidas por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de Magistrados y Abogados (SRIJL) tras su visita a Guatemala en mayo de 2025, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras su visita in loco en julio de 2024.

El presente informe no pretende reiterar íntegramente dichas recomendaciones, sino reforzar aquellos aspectos que resultan especialmente urgentes a la luz de los hallazgos documentados y complementar las recomendaciones existentes con medidas adicionales orientadas a revertir los patrones de persecución y debilitamiento institucional descritos.

SE RECOMIENDA AL ESTADO DE GUATEMALA, INCLUYENDO A TODOS LOS PODERES DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES:

1. Adoptar medidas estructurales para garantizar la independencia judicial y fiscal y el correcto funcionamiento de las instituciones. En particular, El Estado debería:

- » Dar efectivo y pronto cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH y la SRIJL de adoptar las **reformas necesarias para garantizar la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia**.⁴⁸ En particular, restablecer el Consejo de la Carrera Judicial como una institución de control verdaderamente autónoma, dotada de recursos suficientes y que funcione con normas basadas en el mérito y la transparencia y cesar cualquier traslado o reasignación de un juez sin su consentimiento y sin justificación.
- » Dar efectivo y pronto cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH y la SRIJL destinadas a **garantizar que la elección de altas autoridades judiciales y del Ministerio Público se realicen de acuerdo con estándares internacionales**.⁴⁹ En particular, garantizar la publicación anticipada de criterios de selección, entrevistas públicas y evaluaciones independientes del desempeño de los funcionarios, excluir candidatos que se encuentren vinculados con corrupción o el crimen organizado y garantizar que el derecho penal no sea utilizado como mecanismo de amedrentamiento contra miembros de las Comisiones de Postulación y candidatos.
- » Incorporar de manera transversal el **principio de igualdad y no discriminación en la organización y funcionamiento del sistema de justicia**, promoviendo la participación efectiva y representativa de personas indígenas en la judicatura, en las comisiones de postulación y en los espacios de toma de decisión; y estableciendo protocolos claros y mecanismos efectivos para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la discriminación por motivos de género y el racismo en el ámbito judicial, incluyendo prácticas de deslegitimación, estigmatización o maltrato dirigidas contra abogadas, operadoras de justicia y profesionales indígenas.

48 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [QEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 627 (3); Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, pág. 3.

49 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [QEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 627 (4); Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, pág. 2.

- » Garantizar la **independencia y autonomía del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG)**, adoptando las medidas necesarias para prevenir injerencias indebidas, presiones o instrumentalización de sus órganos de gobierno, especialmente en el ejercicio de sus funciones constitucionales vinculadas a procesos de elección y postulación de altas autoridades del sistema de justicia.
- » Dotar a la **Procuraduría General de la Nación de una Ley Orgánica** que actualice y clarifique su mandato institucional, garantizando su rol central como garante del Estado de Derecho y defensor de la legalidad.
- » Asimismo, se hace un llamamiento en particular a la **Procuraduría de los Derechos Humanos a ejercer plenamente su mandato constitucional y legal**, sin adoptar interpretaciones restrictivas que limiten su función de garantía y supervisión del respeto a los derechos humanos.

2. Adoptar medidas efectivas para proteger el ejercicio profesional de operadores de justicia y abogados/as y revisar los procesos de criminalización. En particular, el Estado debería:

- » Dar efectivo y pronto cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH y la SRIJL relativas **cesar el uso indebido del sistema penal**.⁵⁰ En particular, identificar mediante un registro los casos de criminalización basados en denuncias espurias y disponer la desestimación inmediata de estos casos; modificar la aplicación de las disposiciones legales como la reserva judicial y determinados tipos penales que se utilizan de forma contraria a estándares internacionales; revisar los mecanismos de asignación de casos y realizar un examen independiente sobre el funcionamiento del Ministerio Público y su impacto en los derechos humanos; revisar la actuación de juezas y jueces en los casos de criminalización identificados, e iniciar procesos disciplinarios.
- » Adoptar medidas inmediatas para **investigar de manera pronta, independiente, exhaustiva e imparcial las denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes** sufridos por personas privadas de libertad en el contexto de procesos de criminalización, **así como las amenazas** — incluidos aquellas perpetradas en entornos digitales— documentados en el presente informe, asegurando la identificación y sanción de los responsables conforme a la ley.

⁵⁰ CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 627 (5), (6), (7) y (8); Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, págs. 7–9.

- » Garantizar el derecho a la **reparación integral de las personas que hayan sido privadas de libertad** en el marco de procesos de criminalización, incluyendo medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, de conformidad con los estándares internacionales en materia de responsabilidad del Estado por violaciones a derechos humanos.
- » Adoptar medidas para garantizar que **ninguna persona jurídica sea utilizada como instrumento para promover la criminalización**, el hostigamiento o la instrumentalización del sistema penal contra operadores de justicia, abogados y personas defensoras de derechos humanos, incluyendo la apertura de investigaciones administrativas y, en su caso, la aplicación de sanciones conforme a la ley y con pleno respeto al debido proceso.
- » Garantizar que los **abogados y abogadas puedan ejercer su profesión de manera libre e independiente, sin intimidaciones, hostigamientos ni represalias** por el desempeño de su labor, asegurando que no sean identificados con las causas o personas que representan y que cuenten con garantías efectivas de seguridad, confidencialidad y libre comunicación con sus clientes, de conformidad con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados.⁵¹ Asimismo, considerar la adhesión al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de la Profesión de la Abogacía, que estará abierto a la firma y ratificación de Estados no miembros del Consejo de Europa una vez entre en vigor.
- » Garantizar que **juezas, jueces y fiscales puedan desempeñar sus funciones con plena independencia e imparcialidad, libres de presiones, injerencias, amenazas o represalias** por el contenido de sus decisiones o actuaciones, asegurando condiciones adecuadas de seguridad y protección frente a cualquier forma de intimidación, de conformidad con los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura.⁵²
- » Dotar de **recursos humanos y financieros a la recientemente aprobada Política de Defensores de Derechos Humanos**, y asegurar la inclusión de políticas diferenciadas para actores jurídicos, mujeres y comunidades indígenas. Asimismo, establecer mecanismos claros de coordinación interinstitucional para la implementación de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, y otras decisiones adoptadas por mecanismos internacionales de derechos humanos, garantizando la participación de las personas beneficiarias en el diseño de las medidas de protección.
- » Asimismo, se recomienda a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

51 Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados, Principios 16, 17, 18 y 22.

52 Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, Principios 4, 11, 17, 18, 19 y 20.

(CANG) avanzar en la **formalización e implementación efectiva de un mecanismo de acompañamiento y asistencia legal** anunciado para profesionales de la abogacía en riesgo, definiendo con precisión su alcance, criterios de elegibilidad y cronograma de ejecución, a fin de garantizar su operatividad y generar confianza en el gremio; habilitar un canal seguro y confidencial para denunciar presiones, amenazas o injerencias vinculadas al ejercicio profesional; y adoptar y promover medidas urgentes para evitar cualquier forma de inhabilitación, suspensión o restricción del ejercicio profesional que pueda derivarse de procesos de criminalización.

- » Adicionalmente, se recomienda al **Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala** dar efectivo y pronto cumplimiento a las recomendaciones de la SRIJL relativas al **cumplimiento riguroso de la ética profesional y anticorrupción**.⁵³ En particular, asegurar que las actuaciones disciplinarias contra abogados/as se sustancien ante un comité disciplinario imparcial, y tramiten rápida e imparcialmente mediante procedimientos apropiados de conformidad con las normas éticas que regulan la profesión y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados.

3. Adoptar medidas integrales para el reconocimiento, protección, reparación y retorno seguro de personas en situación de exilio forzado. En particular, el Estado debería:

- » Diseñar e implementar, con la participación activa de las personas exiliadas, una **política estatal integral que garantice el cese inmediato de órdenes de captura, los procesos penales y otras formas de persecución** en contra de actores jurídicos en el exilio.⁵⁴ Asimismo, establecer medidas de reparación integral con enfoque diferenciado y principio de no discriminación, que contemplen la reinserción laboral en el servicio público o en el ejercicio profesional, el levantamiento de restricciones financieras o administrativas derivadas de procesos de criminalización indebida, y el acceso a apoyo psicosocial.
- » Asimismo, se recomienda en particular al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (MINEX) y a las misiones diplomáticas y consulares del país impulsar y coordinar **mecanismos de cooperación bilateral y multilateral que garanticen condiciones dignas para las personas en situación de exilio** mientras persistan obstáculos para un retorno seguro, incluyendo la facilitación de procesos de regularización migratoria, el acceso a la salud, vivienda, empleo, reconocimiento de credenciales profesionales y continuidad académica; y establecer canales institucionales permanentes de diálogo con los Estados de acogida que permitan asegurar su protección y estabilidad jurídica.

⁵³ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, pág. 10.

⁵⁴ CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 627 (9).

4. Fortalecimiento de la calidad e independencia de la educación jurídica y promoción de la aplicación efectiva del Derecho Internacional:

- » Dar efectivo y pronto cumplimiento a las recomendaciones de la SRIJL⁵⁵ relativas al **fortalecimiento de la calidad de la educación jurídica y la salvaguarda de la independencia de las universidades**, en particular de la USAC, incluyendo la acreditación y evaluación periódica, transparente e imparcial de las facultades de Derecho; e implementar programas obligatorios y periódicos de formación y actualización dirigidos a estudiantes de Derecho y a operadores y operadoras de justicia en materia de derechos humanos, independencia judicial, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, pluralismo jurídico y derechos de los pueblos indígenas, asegurando la incorporación transversal de estándares internacionales en la formación jurídica.

- » Dar cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH⁵⁶ para asegurar que la actuación del Ministerio Público y del Poder Judicial se ajuste plenamente a los estándares interamericanos de derechos humanos, garantizando el **ejercicio efectivo del control de convencionalidad** en todos los niveles jurisdiccionales.

55 Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025, Observaciones preliminares](#), 23 de marzo de 2025, pág. 4.

56 CIDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala 2025, [OEA/Ser.L/V/II Doc. 227/25](#), 2 de noviembre de 2025, párr. 627 (6) y (24).

SE RECOMIENDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:

- » Adoptar medidas concretas y coordinadas para promover la **rendición de cuentas frente a los actos de criminalización, hostigamiento y afectación a la independencia judicial** documentados en este informe. En particular, se recomienda: incorporar de manera explícita la situación de la independencia judicial en los diálogos bilaterales y multilaterales con el Estado; establecer mecanismos públicos y periódicos de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones internacionales; condicionar acuerdos de cooperación, financiamiento y asistencia técnica a avances verificables en materia de independencia judicial y protección de operadores de justicia; evaluar la adopción de medidas individuales —como restricciones de visado o regímenes de sanciones focalizadas conforme a sus marcos normativos internos— frente a personas responsables de graves afectaciones al Estado de derecho; y respaldar iniciativas de observación internacional en procesos clave, incluyendo elecciones de altas autoridades del sistema de justicia.
- » Incrementar el **apoyo material, técnico y financiero a organizaciones de la sociedad civil, asociaciones profesionales y redes académicas** que documentan violaciones a la independencia judicial, acompañan casos de criminalización y promueven el acceso a la justicia, garantizando que dicho apoyo contribuya al fortalecimiento institucional y a la sostenibilidad de su labor.
- » A los **Estados receptores de personas guatemaltecas en situación de exilio forzado**, se recomienda garantizar procedimientos ágiles, accesibles y sensibles al contexto para la regularización migratoria y, cuando corresponda, el reconocimiento de la condición de persona refugiada o de otras formas de protección internacional, tomando en consideración los patrones documentados de criminalización y persecución vinculados al ejercicio profesional en el ámbito de la justicia. Asimismo, se insta a asegurar condiciones de acogida dignas que incluyan acceso efectivo a salud, vivienda, empleo, educación y servicios psicosociales, así como mecanismos que faciliten el reconocimiento de credenciales académicas y profesionales, permitiendo la continuidad del ejercicio laboral o académico en condiciones adecuadas.

SE RECOMIENDA A LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

- » Priorizar el **tratamiento expedito de los casos relacionados con el hostigamiento, criminalización, detención arbitraria y exilio forzado de actores jurídicos guatemaltecos**, adoptando medidas cautelares o provisionales cuando sea necesario para prevenir daños irreparables. Asimismo, se alienta a mantener un monitoreo reforzado del cumplimiento de sus decisiones y recomendaciones, incluyendo la posibilidad de establecer mecanismos de seguimiento específicos cuando persistan patrones estructurales de incumplimiento, contribuyendo a garantizar justicia, reparación y garantías de no repetición.

Juezas y Jueces
para la Democracia



info@lawyersforlawyers.nl
www.lawyersforlawyers.org

contact@protect-lawyers.org
www.protect-lawyers.org